

2015

Fil: Bravo, Jesica. Universidad Nacional de Mar del Plata. Facultad de Ciencias de la Salud y Trabajo Social. Departamento de Trabajo Social; Argentina.

El abordaje institucional de la trata de mujeres con fines de explotación sexual en la ciudad de Mar del Plata : una mirada desde el Trabajo Social

Bravo, Jesica

Bravo, Jesica

<http://200.0.183.227:8080/xmlui/handle/123456789/84>

Downloaded from DSpace Repository, DSpace Institution's institutional repository

LICENCIATURA EN SERVICIO SOCIAL

TESIS DE GRADO

**“EL ABORDAJE INSTITUCIONAL DE LA TRATA DE
MUJERES CON FINES DE EXPLOTACION SEXUAL EN LA
CIUDAD DE MAR DEL PLATA”
...UNA MIRADA DESDE EL TRABAJO SOCIAL**

ALUMNAS: BRAVO, JESICA

GONZALEZ CASTRO, MARIA INES

DIRECTORA: MAGISTER LAURA BUCCI

**CO-DIRECTORA: LICENCIADA EN SERVICIO SOCIAL M.LAURA
CAPASSO**

La Mujer es el Negro del Mundo:

*“La mujer es el negro del mundo, ...
piensa en ello,
haz algo para cambiar esa situación.
La obligación de pintarse la cara y bailar.
Si no quiere ser una esclava, decimos que no nos ama;
Si es verdadera, decimos que trata de ser hombre;
mientras la rebajamos, fingimos que esta por encima de
nosotros.
...
La obligación de tener y criar a nuestros hijos
y después la hacemos a un lado por ser una gallina vieja
y gorda,
le decimos que el hogar es el único sitio donde debe estar
y después nos quejamos de que es poco mundana
para ser nuestra amiga.
...
La insultamos todos los días por televisión
y nos preguntamos por qué no tiene agallas ni confianza;
cuando es joven, matamos su libertad de ser libre
mientras le decimos que no sea tan lista,
la rebajamos por ser tonta.
La mujer es el negro del mundo,
sí, lo es;...
La mujer es el esclavo de los esclavos,
sí, lo es”.*

Jhon Lennon (PIGNA, F; 2011:10)

INDICE

| | Página |
|---|-----------|
| INTRODUCCIÓN | 5 |
| JUSTIFICACIÓN..... | 8 |
| OBJETIVOS..... | 9 |
| | |
| CAPITULO I MARCO TEÓRICO..... | 10 |
| | |
| LAS MUJERES COMO MERCANCÍAS, SU JUSTIFICACIÓN EN EL SISTEMA PATRIARCAL..... | 10 |
| ¿DE QUE TRATA LA TRATA..... | 19 |
| CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL..... | 22 |
| LUGARES DE EXPLOTACIÓN..... | 27 |
| ACTORES INTERVINIENTES..... | 28 |
| MAPA DE LA TRATA..... | 34 |
| TRATA-TRÁFICO..... | 35 |
| PROSTITUCIÓN..... | 37 |
| MIRADAS RESPECTO A LA PROSTITUCIÓN..... | 40 |
| HISTORIA DE LA TRATA DE PERSONAS COMO PERSISTENCIA DE LA ESCLAVITUD..... | 42 |
| ORIGEN DE LA PROSTITUCIÓN Y TRATA EN LA ARGENTINA..... | 44 |
| LAS PRIMERAS REDES DE TRATA DE PERSONAS..... | 45 |
| LOS PRIMEROS LAZOS ENTRE EL PODER Y LAS ORGANIZACIONES EXTRANJERAS..... | 47 |
| PRIMERAS OLEADAS MIGRATORIAS: “LA MILIEU”..... | 48 |
| ANTES DE “LA MIGDAL”..... | 52 |
| LA VARSOVIA, SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS: CAMBIO DE NOMBRE “LA MIGDAL”..... | 53 |
| LA MUERTE DE LA MIGDAL: EL ACTO HEROICO DE UNA MUJER..... | 57 |
| LEY DE PROFILAXIS..... | 60 |
| LA TRATA DE PERSONAS EN LA ACTUALIDAD: LEYES VIGENTES..... | 62 |
| LOS MARCOS NORMATIVOS EN EL PLANO NACIONAL, PROVINCIAL Y MUNICIPAL..... | 64 |
| DELITOS CONEXOS A LA TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACION SEXUAL..... | 69 |
| LOS DELITOS DE PROMOCIÓN, FACILITACIÓN Y EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DE LA PROSTITUCIÓN..... | 71 |
| REGIMEN MUNICIPAL..... | 74 |
| ANTECEDENTES EN EL PARTIDO DE GRAL. PUEYRREDÓN..... | 76 |
| LEYES COMPLEMENTARIAS..... | 77 |
| | |
| CAPITULO II ASPECTOS METODOLÓGICOS..... | 81 |
| DISEÑO DE INVESTIGACIÓN..... | 81 |
| MÉTODO: INVESTIGACIÓN CUALITATIVA..... | 81 |

| | |
|--|-----|
| TECNICA DE RECOLECCIÓN DE DATOS..... | 82 |
| GRUPO DE ESTUDIO Y CRITERIO DE SELECCIÓN..... | 83 |
| CATEGORÍAS DE ANÁLISIS..... | 83 |
| ANÁLISIS DE LAS ENTREVISTAS..... | 84 |
| | |
| CAPITULO III TRABAJO SOCIAL- TRATA DE PERSONAS..... | 95 |
| PENSANDO EL TRABAJO SOCIAL..... | 95 |
| | |
| CONCLUSION..... | 101 |
| BIBLIOGRAFÍA..... | 105 |
| ANEXOS..... | 111 |

INTRODUCCION

El concepto de trata de personas hasta fines del siglo XX era bastante difuso e inespecífico, no contándose con una definición oficialmente consensuada a nivel internacional. Recién en el año 2000, pudo definirse claramente en la “Convención de Naciones Unidas contra el Crimen Transnacional Organizado” y el “Protocolo Complementario para Prevenir, Reprimir, y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños”, Palermo, Italia.

Según este Protocolo se considera a la misma como:
“la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación”.

La trata es una de las violaciones más graves de los derechos humanos, niega el principio de la dignidad humana al reducir a la persona a un objeto o mercancía.

Vulnera el derecho a la vida, a la libertad, a la igualdad, al trabajo digno, a la salud y a la seguridad personal, provoca daños profundos y en muchos casos de difícil reversibilidad, constituyendo, además, una forma de violencia basada en género, tal como se determina en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - Convención de Belén do Pará - 1994, dónde se define como violencia contra la mujer: **“cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”** (art.1).

Este fenómeno encuentra su justificación en el sistema capitalista, ya que la vorágine del consumo transforma a las mujeres en objetos que pueden ser

explotados y consumidos con total naturalización. Esto se sostiene y perdura en el tiempo por el sistema que privilegia y ubica a los hombres en un lugar superior respecto de la mujer, el sistema patriarcal.

En el siglo XXI, la trata de personas se ha exacerbado a nivel mundial y ha adquirido mayor complejidad con el uso de las nuevas tecnologías. Existe consenso, tanto a nivel internacional como en todos los estamentos estatales, políticos y de la sociedad civil argentina, en torno a que la trata de personas con el fin de explotación sexual, como mencionamos con antelación, **es una de las mayores violaciones a los derechos humanos fundamentales** de mujeres, niños, niñas y adolescentes, así como también, de personas transgénero, travestis e intersex, entre otros géneros.

Es necesario que las instituciones intervinientes den debida respuesta a las necesidades de las víctimas, sensibilicen a la sociedad para poder deconstruir estigmas, estereotipos y den a conocer el fenómeno de la trata y la respectiva responsabilidad social. Es por esto que se debe tener presente que desde cada lugar, desde cada profesión o trabajo puede hacerse algo para visibilizar, concientizar y luchar contra la trata, es esta una de las razones por las cuales se ha realizado este trabajo; para reflexionar sobre cómo operan las redes y qué se hace para prevenir el delito y asistir a las víctimas, en particular, en la ciudad de Mar del Plata.

Los objetivos se orientaron a reconocer las diferentes políticas y estrategias de intervención de instituciones que trabajan en relación al tema; conocer las perspectivas y fundamentos de los profesionales, en especial trabajadores/as sociales como así también analizar la relación interinstitucional.

En primera instancia se fundamenta la existencia de esta actividad y se conceptualiza este delito. Asimismo, se explicitan algunas de las consecuencias de esta actividad. Las víctimas sufren principalmente daños psíquicos, psicológicos y físicos, tornando difícil su integración y vuelta a su vida cotidiana, por la estigmatización que sufren nuevamente. Las víctimas de trata y prostitución son estigmatizadas por la sociedad.

Es inevitable no relacionar el delito con el tráfico ilegal y con la prostitución, ya que se encuentran vinculados. Por un lado, trata y tráfico ilegal de personas son dos actividades delictivas diferentes, pero una víctima de trata puede cometer el otro delito cuando ingresa ilegalmente a otro país por ejemplo, o viceversa, cuando una persona accede de forma ilegal y su traficante lo explota. Esto puede suceder, pero son dos delitos totalmente diferentes.

Por otro lado, prostitución y trata tiene vinculación ya que la trata con fines de explotación sexual incluye siempre prostitución, pero no siempre la prostitución incluye a la trata.

Son diversas las posiciones que subyacen al respecto de la prostitución, ya que algunos la consideran como un trabajo, una salida laboral, y otros sostienen que es producto de la vulnerabilidad social y/o económica.

En dicho trabajo, también se encuentra una breve reseña histórica de la trata de personas, sus marcos legales: nacionales e internacionales.

En el segundo capítulo se exponen la metodología utilizada y el análisis de las entrevistas realizadas a profesionales que trabajan en instituciones de diferentes ámbitos.

El desarrollo del tercer capítulo abarca las intervenciones de los trabajadores sociales en la temática.

Es un trabajo de lectura y reflexión, que reviste una justificación social y política en tanto que es una trama que es necesario despejar para conocer sus reales dimensiones y desde lo académico intenta ser un aporte al conocimiento de esta problemática socializando a la comunidad educativa los resultados.

JUSTIFICACION

El tema elegido se relaciona con parte del trabajo diario de las tesistas desde diferentes ámbitos. Consideramos que la complejidad del delito de trata de personas con fines de explotación sexual y la vulnerabilidad de las víctimas, implica que ningún dispositivo institucional, sea ONG o perteneciente al Estado, pueda resolver por sí mismo todos los aspectos involucrados en la situación.

Si bien la trata de personas es una problemática social multicausalmente determinada, en la que interactúan diversos factores, nos interesa en particular desarrollar el tema de trata de mujeres con fines de explotación sexual en relación a los dispositivos de asistencia a las víctimas de este delito en la ciudad de Mar del Plata.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Identificar y analizar desde la perspectiva de género las estrategias de intervención de las/os Trabajadores Sociales que asisten a las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual, en las instituciones de Mar del Plata que trabajan en la problemática.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Reconocer la influencia y los aportes de la perspectiva de género en los criterios que sustentan las intervenciones de los/las Trabajadores/ras Sociales que asisten a las víctimas de trata con fines de explotación sexual.
- Analizar los alcances, limitaciones y posibilidades de innovación del encuadre jurídico-institucional en el que deben desarrollarse las intervenciones de los/las Trabajadores/ras Sociales que asisten a mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual.
- Identificar la articulación existente entre las distintas instituciones que intervienen en la problemática.

CAPITULO I

MARCO TEÓRICO

LAS MUJERES COMO MERCANCÍA, SU JUSTIFICACION EN EL SISTEMA PATRIARCAL

El capitalismo es el sistema económico, político y social que rige actualmente en todo el mundo, donde el intercambio dentro de una economía de mercado es su condición necesaria. En estas transacciones de productos, unos ofertan y otros demandan productos. Todo lo que se produce se vende.

“Este modelo convierte a las personas en mercancías, y la relación entre personas se mercantiliza y se cosifica. Es en este sistema donde la trata de personas y la prostitución se convierten en un negocio rentable” (LUCERO, Z; 2010:7), donde las personas son objetivadas. Se las compra y vende con total impunidad. Se las explota y viola sistemáticamente obteniendo grandes beneficios económicos de tales acciones.

Cuando interviene el dinero en las relaciones entre hombres y mujeres, el hombre asocia su fuerza y su poder reduciendo a la mujer a objeto, suponiendo la no existencia de violencia por no ser gratuito, tal como sostiene Bourdieu (BOURDIEU, P; 2010).

El sistema capitalista, caracterizado por el patriarcado, crea personas, en su mayoría mujeres y adolescentes, para que ejerzan la prostitución y se las pueda explotar sexualmente, mientras que, a la vez, las condena y penaliza por estar en esa situación, dando como resultado un doble juego que invisibiliza el delito de la trata y las violaciones que se le infligen a las mujeres en prostitución. Las víctimas

son la parte más vulnerable de este entramado social y económico, como sostienen Lucero y Parodi.

La trata de personas no sólo es producto de esta variable o perspectiva económica, política y social, sino también del aspecto cultural. Todo este entramado sostiene que “este delito está estrechamente vinculado con la naturalización de la prostitución. Práctica que se apoya en el patriarcado otorgándole el marco simbólico que habilita la explotación sexual de mujeres, niñas y niños” (ULLOA ZIAURRIZ, T; 2008:183).

La llamada **Perspectiva de Género**, es decir, este instrumento teórico metodológico que permite analizar la realidad, sostiene que nuestra sociedad está caracterizada por la llamada **cultura patriarcal**. Se denomina así al “sistema social y cultural que otorgó claro predominio a los varones” (BARRANCOS, D; 2008:10), generando de esta manera relaciones asimétricas de poder, de dominación y de subordinación. Tanto el hombre como las mujeres se encuentran sometidos a las estructuras patriarcales. “El Patriarca es una figura que representa un sistema de relaciones sociales estructuradas y jerarquizadas sobre dos principios: desigualdad y poder” (PASECCA, M; 2008). Esta supremacía que imponen los hombres sobre las mujeres, se observa tanto en el ámbito productivo (lo público), como reproductivo (lo doméstico).

La Trata de Personas se debe y/o persiste por esta cultura patriarcal en la cual vivimos y donde todos estamos implicados, ya que la mujer se encuentra en total subordinación al hombre, y por lo tanto pudiendo hacer lo que quisiese con ella, por ejemplo explotándola.

“La explotación humana, como parte del sistema de dominación del patriarcado, se estructura en lo general, pero alberga modalidades, como la sexual, que parte del control del cuerpo de las mujeres y las niñas, determinándolas en calidad de objetos para el placer masculino” (ULLOA ZIAURRIZ, T; 2008:180), es decir, las mujeres, en esta cultura y en esta sociedad, están al servicio de los hombres, de satisfacer sus necesidades, sin importar sus derechos. La relación sexual es una relación social de dominación o explotación, donde el hombre es el

activo y la mujer, pasiva, organizándose de esta manera el deseo masculino, sin importar el deseo de la mujer. “El acto sexual es sí mismo está pensado en función del principio de la primacía de la masculinidad” (VARGAS, G; 2008:45).

Las relaciones de poder instituidas en y por este sistema patriarcal, domina la sociedad favoreciendo a los varones y discriminando a las mujeres.

La Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual es una manifestación de la persistente desigualdad entre los sexos y una condición de subordinación de la mujer. Se trata de explotar sexualmente a la mujer, de tenerla, de poseerla y sacar un rédito económico de su explotación.

Si hay dominación y explotación entre las personas, es debido a que las **relaciones de poder son asimétricas**: unos ejercen poder sobre otros. Es lo que sucede en la trata de personas con fines de explotación sexual: los hombres ejercen poder sobre las mujeres. Poder entendido desde Foucault como relaciones de poder, que no se cosifica, sino que circula. En *Microfísica del Poder* dice:

“en una sociedad como la nuestra, pero en el fondo de cualquier sociedad, relaciones de poder múltiples atraviesan, caracterizan, constituyen el cuerpo social, y estas relaciones de poder no pueden disociarse, ni establecerse, ni funcionar sin una producción, una acumulación, una circulación, un funcionamiento del discurso. No hay ejercicio de poder posible sin una cierta economía de los discursos de verdad en, y a partir de esta pareja” (FOUCAULT, M; 1992:147-148).

Por lo tanto el ejercicio del poder remite inevitablemente a la desigualdad, la discriminación y la violencia, como sucede en la trata de personas.

La trata “es un modo de relación de poder donde lo sexual es un medio, no un fin, pues su esencia es dominar y someter a una persona vulnerable, una mujer. El placer residirá en ello” (CUEVAS PRATELLI, G; 2008:3)

“La aceptación social y cultural del consumo de la prostitución implica una legitimación de la violencia sexual que se ejerce” (LUCERO, Z; 2010:13).

Violencia que se manifiesta entre desiguales, uno somete y domina a otro. Los conceptos de poder y jerarquía son inherentes ya que se busca dominar, someter y controlar al otro.

Se diferencia de la agresividad, ya que ésta es propia de todas las especies para adaptarse al medio en diversas circunstancias. Las conductas agresivas se dan por defensa.

La Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual, es una forma de **violencia** contra las mujeres, considerando que la mayor parte de las víctimas son mujeres.

Dos son los tratados que definen la **violencia contra las mujeres**:

- una regional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, de la OEA, que la define como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” (Art. 1)

“...incluye violencia física, sexual y psicológica: tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual” (Art. 2, Inc. A)

- otra internacional, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, de Naciones Unidas (1993), donde define la violencia contra la mujer como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”. (Art. 1)

Eva Giberti y Ana María Fernández, plantean que la violencia contra las mujeres es una manifestación de las relaciones de poder entre varones y mujeres. Esta relación supone dominación que puede ser sostenida por dos tipos de violencia:

- violencia visible, que implica castigo, coerción.
- violencia invisible, que implica comportamientos de subordinación.

En el tema que se aborda, la víctima de trata de personas con fines de explotación sexual es objeto de las diferentes formas de violencia, tanto visible como invisible; se las puede observar en la captación, violación, privación de la libertad, obligación a ejercer la prostitución, explotación, amenazas...etc. En tales acciones se observa como el hombre manifiesta la violencia sobre la mujer.

La víctima no solo es violentada cuando es raptada, recluida, violada y obligada a prostituirse por parte del proxeneta, sino también por los clientes que consumen su cuerpo, que buscan placer en ella, que es considerada como un objeto, y no como sujeto de derechos.

Esta violencia contra las mujeres, es una **violencia de género**, la de lo masculino sobre lo femenino.

Está relacionada con las relaciones de género, es decir, con las relaciones entre varones y mujeres, construidas social e históricamente.

Género entendido como “forma social que adquiere cada sexo una vez que recibe connotaciones específicas en términos de valores y normas. Es una adquisición cultural que se obtiene a través del proceso de socialización que prepara a los sujetos para que cumplan adecuadamente su rol: socializar para que sean lo que se dice que son por naturaleza” (GIBERTI, E., FERNANDEZ, A; 1992).

Es un concepto social que define histórica y socialmente los roles, identidades y valores que se atribuyen a hombres y mujeres. Es la forma en como se aprende a ser mujer y a ser hombre, ya que lo “femenino” y lo “masculino” no son hechos naturales, sino construcciones culturales que van aprendiendo.

Las mujeres pertenecen al ámbito doméstico, caracterizado por lo familiar, lo afectivo, la maternidad y crianza de los hijos, la responsabilidad de mantener y sostener a la familia atendiendo a las necesidades cotidianas de todos los que componen la familia. Su trabajo es la reproducción social. Mientras que el hombre se encuentra en el ámbito público, en el afuera, en trabajar y sostener económicamente a la familia. Está relacionado a la fuerza, al poder, en el espacio de la producción de mercancías u objetos. Tiene mayor importancia que el mundo femenino, por lo tanto hay desigualdad, hay jerarquías diversas, y cuando hay desigualdad hay ejercicio de poder, y por lo tanto violencia.

“El género como categoría analítica incluye pero trasciende la definición biológica del sexo y se centra en las diferencias sociales y culturales entre varones y mujeres que varían en tiempo y espacio” (VILAMAJÓ, A; 2006).

Mientras el concepto sexo hace referencia a las diferencias biológicas entre hombre y mujer, género hace referencia a las diferencias socioculturales históricamente construidas.

Dora Barrancos sostiene que se trata también de tener en cuenta las “oportunidades contextuales” del uso del lenguaje. En nuestro país, afirma, los sectores tradicionales que resisten las transformaciones de las conductas y de las costumbres han abogado por la supremacía de las formulas que emplean la palabra sexo en vez de género. La resistencia conservadora no desea abandonar la idea de que los sexos están fundados exclusivamente en la Naturaleza y cree que el término género es un desvío de las funciones fijadas para varones y mujeres.

Es por ello que el uso del término género haya sido una suerte de arma de combate para la agencia feminista. Subraya además, aspecto que las tesis acuerdan que no existe sólo la polaridad de dos géneros femenino /masculino. Existen varios géneros o mejor actos performativos de género.

Las teorías *Queer* rechazan la idea del binarismo sexual y la heteronormatividad. Promueven la concepción de que existen otras identidades sexuales y buscan visibilizar cómo grupos de diversas clases sociales, origen étnico, nacionalidades, etc. viven y gestionan deseos y placeres sexuales distintos a la norma heterosexual.

Judith Butler (2001) realiza aportes fundamentales a las teorías queer, entre ellas su definición de género en términos de performance para desnaturalizar la diferencia sexual; lo masculino y lo femenino no son naturales, son actuaciones aprendidas, comportamientos que se van adquiriendo al ser repetidos como si fueran casi un ritual.

El género es una performance y las parodias de género constituyen actos corporales subversivos. La relación entre sexo y género es preformativa, es decir, sigue un guión cultural, y está normalizada de acuerdo al contexto (las reglas heterosexuales).

En este sentido la autora plantea: *“La univocidad del sexo, la coherencia interna del género y el marco binario para sexo y género son ficciones reguladoras que refuerzan y naturalizan los regímenes de poder convergentes de la opresión masculina y heterosexista.*

El sexo ya no se puede considerar una «verdad» interior de disposiciones e identidad, se argumentará que es una significación performativamente realizada (y por tanto, que no «es») y que, al desembarazarse de su interioridad y superficie naturalizadas, puede provocar la proliferación paródica y la interacción subversiva de significados con género. Así pues, este texto continúa esforzándose por reflexionar sobre si es posible alterar y desplazar las nociones de género naturalizadas y reificadas que sustentan la hegemonía masculina y el

poder heterosexista, para problematizar el género no mediante maniobras que sueñen con un más allá utópico, sino movilizándolo, confundiendo subversivamente y multiplicando aquellas categorías constitutivas que intentan preservar el género en el sitio que le corresponde al presentarse como las ilusiones que crean la identidad.”

Gracias al avance de los Derechos Humanos y las reivindicaciones de las personas afectadas por discriminación en materia de sexo/género, el arco se extiende desde la heterosexualidad normativa a la diversidad constituida por quienes se identifican como lesbianas, homosexuales, transexuales y transgéneros.

La Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual no solamente es un tipo de violencia que se ejerce sobre las mujeres, y un delito, ya que el engaño, el fraude y la explotación ocurre entre particulares, sino también es una **violación a los Derechos Humanos**, “por las condiciones que hacen posible la explotación: si un particular está en condiciones de coaccionar, amenazar y restringir parcial o totalmente la libertad de otra persona para obligarla a hacer algo (explotarla), esto es posible ya sea porque hay omisión del Estado mediante sus agentes, o porque existen grupos que actúan con la complicidad del Estado”.

Argentina, al ratificar la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), se ha comprometido a respetar los derechos de todas y todos. Esta herramienta, como lo son los derechos humanos le proporciona a la sociedad civil una base para exigirle a los gobiernos que tomen acción para proteger los derechos humanos de todas las personas.

Los derechos, tal como plantea el manual elaborado por la GAATW, son inalienables, es decir, pertenecen a cada una de las personas por el solo hecho de ser personas; son universales, ya que les pertenecen a todos y todas, y son iguales para todas las personas; son indivisibles, es decir, tanto los derechos políticos como los sociales, civiles, económicos y culturales se complementan y se interrelacionan, todos poseen la misma importancia; son no discriminatorios y están interrelacionados.

Pertenecen tanto a hombres como a mujeres. Los derechos de las mujeres también son derechos humanos y “son una parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos universales”, sin embargo, actualmente, los derechos de las mujeres están más vulnerados y los gobiernos no realizan acciones para que esto se revierta. Educación, salida laboral, remuneración...entre otros, no son iguales para hombres y mujeres. Las mujeres tienen menos educación que los hombres, no reciben la misma remuneración por igual trabajo que los hombres, realizan doble jornada laboral... y la trata de personas con fines de explotación sexual “está ligado al descuido de los gobiernos y con frecuencia a que estos se rehúsan a otorgarles a las mujeres los mismos derechos básicos que se les otorgan a los hombres”

El manual, citado anteriormente plantea que los gobiernos deben “abstenerse de violar los derechos de las personas”, es decir, respetarlos; “asegurarse de que sus leyes y políticas no le permitan a persona alguna que viole los derechos de cualquier otra persona”, es decir, asegurar y proteger, y por último “asegurarse de que las personas conozcan sus derechos”, es decir, promover el conocimiento para que cada persona pueda ejercerlo.

Teóricamente es lo que el Estado debe hacer, pero es de público conocimiento que aunque los derechos humanos son irrenunciables, pero muchas veces se violan, no sólo por acción, sino también por omisión, ya que el Estado los viola cuando incumple el deber, dejando vía libre para que otros puedan hacer lo que quieran hacer, como por ejemplo explotar sexualmente a las mujeres.

A las víctimas se les viola el derecho a la integridad sexual, a la libertad, a la vida, a la no explotación, a una sexualidad sin violencia, sin coerción y con respeto a la integridad física y psíquica, como plantea Graciela Vargas, “dentro de relaciones de igualdad, mutualidad, principios de equidad, placer mutuo, responsabilidad y justicia”.

En la declaración de los Derechos Humanos de 1948, se afirma que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (Art. 1), sin

distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica, o cualquier otra condición (Art. 2), y se afirma que nadie estará sometido a la esclavitud ni a la servidumbre, y que la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas (Art. 4).

Es evidente que en el delito de la trata de personas con fines de explotación sexual, los derechos de las víctimas están violados, partiendo del derecho a la libertad y a la igualdad, hasta el derecho a no ser explotadas. El cuerpo de la mujer se separa de la persona con derechos; es un objeto sin derechos. Las mujeres no son consideradas sujetos de derechos.

Como sostiene Marta Fontenla, “no se puede justificar a) la compra de cuerpos o de partes del cuerpo, o el uso de otra persona como si fuera una cosa, una mercancía, b) hechos delictivos, con fines de explotación de la prostitución ajena presuponiendo consentimiento, culpabilidad o complicidad de las víctimas”.

Toda persona, no importa su edad, sexo o condición social, es titular de derechos. Esto habilita a exigir no solo a la sociedad, sino fundamentalmente al Estado que esos derechos sean garantizados y respetados.

¿DE QUÉ TRATA LA TRATA?

Cuando se habla de trata ¿de qué se habla concretamente?. Etimológicamente la palabra **trata** deriva del latín: traho, traxi, tractum: tirar hacia sí, arrastrar, llevar con fuerza y por la fuerza. Es decir, la trata de personas consiste en llevar por la fuerza a personas para algún fin.

Tiene relación con la palabra tráfico, que “deriva del mismo origen en su versión de trajinar” (GIBERTI, E; 2008), ya que se refiere a trasladar los negocios y las cosas de un lugar a otro, y de ahí la asociación y confusión: pasar de mano en mano. Actualmente se dejó de asimilarlos y se dejó de utilizar tráfico para sustituirlo por trata, como asevera Giberti.

El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de mujeres y niños, en el Art. 3 define la **Trata de Personas** como:

“la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”

Consta de tres elementos o condiciones:

- Actividad: captación, reclutamiento y traslado de la víctima por parte del tratante
- Medios: fraude, engaño, coacción, coerción, violencia, amenaza. Medios utilizados para captar, reclutar y trasladar a las víctimas
- Finalidad: explotación de la víctima que fue captada, reclutada y trasladada mediante los diversos medios engañosos/coactivos. Incluye: explotación sexual, pornografía, explotación laboral.

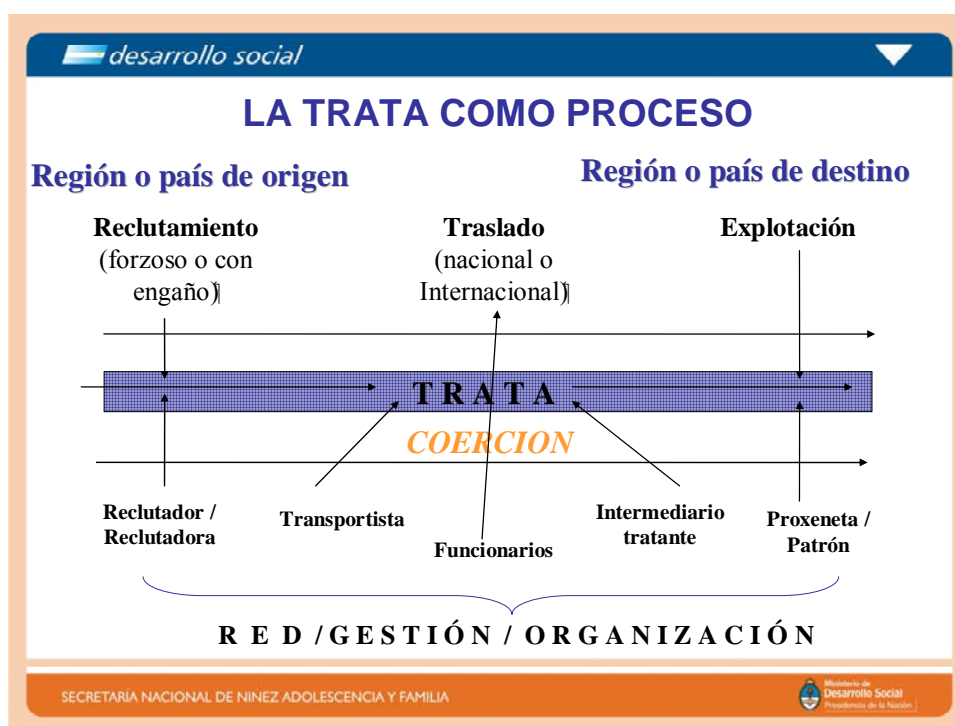
Para que el delito se produzca, se deben dar las tres condiciones. Si sólo uno de los elementos no se efectúa, no puede ser considerado trata de personas.

Particularmente, la **Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual**, es un tipo de explotación sexual, junto con la prostitución, la pornografía y el turismo sexual, como plantea Molina.

Dicha autora conceptualiza a la explotación sexual como “la victimización sexual de una persona ligada a una remuneración económica u otro tipo de beneficio y regalías entre la víctima, el explotador y los intermediarios. El cuerpo de la persona explotada se utiliza como mercancía para provecho económico del explotador y placer del usuario”. Se utiliza a una persona, para obtener un beneficio

económico, sin su consentimiento. En este delito intervienen, por un lado el explotador ó proxeneta que “posee” a las víctimas, por otro lado, el cliente que consume a las víctimas, y las víctimas que son explotadas y violadas, en su mayoría mujeres y de corta edad.

En el siguiente cuadro, proporcionado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, se observa el Proceso de la Trata:



La Organización Internacional para las Migraciones (OIM), reconoce y diferencia las etapas del proceso de la trata desde una perspectiva psicosocial:

- *Etapa previa al tránsito:* “abarca el período que transcurre antes de que la persona se involucre en la situación de trata”. Situaciones familiares conflictivas, abusos, desintegración del núcleo familiar, etc., pueden ser algunas de las causas que desembocan en que una persona confíe y sea captada por una red de tratantes. El reclutamiento de las personas se realiza mediante rapto o engaño.

- *Etapa de viaje y tránsito:* “comienza al momento del reclutamiento y termina cuando la persona llega al lugar donde la pondrán a trabajar”. En esta etapa sufren graves violaciones y agresiones, se las “ablanda”, para que vaya conociendo el futuro “trabajo”, y no se resista. También las obligan a consumir alcohol y algunas sustancias para que no se resistan. Esto se replica todo el tiempo que la persona está siendo explotada. “Las víctimas de trata son vulnerables ante el abuso por parte de muchas personas durante la etapa de tránsito, incluyendo los tratantes mismos, escoltas, choferes, oficiales en las fronteras, etc.”.
- *Etapa de destino:* “la persona es puesta a trabajar y sujeta a una combinación de coacción, violencia, trabajo forzoso, servidumbre por deudas, u otras formas de abuso”. Diversos mecanismos como constantes violaciones, torturas, amenazas, inanición, quita de DNI y pasaporte, entre otros, son utilizados para controlar a la víctima.
- *Rescate o fuga, detención y deportación, investigación penal:* una vez que la víctima huye de sus tratantes “se encuentra detenida por la policía o las autoridades migratorias por supuesta infracción a las leyes penales o migratorias, o bien mientras coopere con el proceso jurídico entablado contra los tratantes o patronos abusivos”.
- *Retorno y reintegración:* “etapa que abarca el período de recuperación física y psicológica, y la reintegración social”.

CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

Uno de los principales causales de la trata, y por la cual se sostiene y persiste, es la existencia de “clientes” que consumen a esas mujeres, víctimas de las redes de trata. Sin demanda no hay oferta. Sin personas que demanden, que quieran consumir, usar y abusar de los cuerpos de las mujeres, adolescentes y

niñas, no existiría la oferta, es decir, no existirían mujeres que al encontrarse en situaciones de vulnerabilidad, se transforman en potenciales víctimas.

En las últimas décadas, específicamente en nuestro país se han producido transformaciones no sólo en el ámbito laboral o familiar, sino en la sociedad toda, debido a la crisis que atravesó y atraviesa actualmente.

Producto de la aplicación de las políticas de ajuste estructural en la década del '90, se han observado nuevas relaciones laborales, como la contratación por tiempo determinado o subcontratación, terciarización, trabajo en negro, entre otras. Ante esto, aumentó el desempleo, la pobreza, la corrupción, la indigencia, aparece la exclusión, no sólo como una cuestión económica sino como cultural y social.

En este contexto, se abren las posibilidades para la entrada de la mujer en el mercado laboral, pero no de la misma manera que los hombres, ya que tienen menor remuneración y las condiciones laborales no son las mismas. Las mujeres muy pocas veces ocupan puestos de jerarquía, y generalmente se dedican a trabajos considerados como una extensión del ámbito doméstico.

Naciones Unidas en el año 2000 puso énfasis en “la pobreza como una de las principales causas de desigualdad de género, a lo que denominaron: feminización de la pobreza” (LUCERO, Z; 2010: 23) Tal informe plantea que la mayoría de las 1.5000 millones de personas en condición de pobreza eran mujeres. Las mismas se encuentran en un empobrecimiento material creciente, donde la vulneración de sus derechos se hace presente y donde las condiciones de vida son paupérrimas. Tal como plantea Ruth Sosa, “¿no es la feminización de la pobreza y de la precarización laboral una forma de violencia sistemática del actual orden capitalista y patriarcal?”.

“Son las mujeres a quienes se les niega el acceso a la tierra, a los préstamos, a la educación, a la salud, a la vivienda digna, y quedan atrapadas en un ciclo de pobreza que difícilmente puedan revertir, dejándolas en un sistema de extrema vulnerabilidad social” (SOSA, R; 2011:1).

Estos factores, sumados a las desigualdades de género, la violencia, la vulnerabilidad y la falta de oportunidades, educativas y laborales, tienden a generar las condiciones para que las mujeres sean tomadas como objeto y se desarrolle la trata de personas con fines de explotación sexual, con la promesa de salir de su situación y tener posibilidades de trabajar y estudiar, son convencidas por los proxenetas y se convierten en la mercancía de esta red.

En una investigación realizada por la Organización Internacional para las Migraciones, se encuentran como principales causas:

- la pobreza, la falta de oportunidades, la falta de empleo o de conseguir un empleo mejor, son factores que empujan a las potenciales víctimas a buscar alternativas de vida.
- el nivel de educación puede influir, como así también la falta de información.
- la discriminación de género, ya que la mayoría de las víctimas son mujeres. Esto se asocia al rol de las mujeres en la sociedad patriarcal, y al machismo que acepta y fomenta la trata de personas con fines de explotación sexual, ya que sin demanda no habría oferta. “Todas las formas de violencia (social, económica, política, violaciones a los Derechos Humanos), generan poblaciones vulnerables, y esa vulnerabilidad ocurre en el marco de sociedades patriarcales, los más vulnerables serán inevitablemente las mujeres, los niños y las niñas”.

Se genera esta oferta ante la negación de los derechos y oportunidades iguales de educación y progreso económico a las mujeres, convirtiéndolas en potenciales víctimas de la trata de personas con fines de explotación sexual.

No solamente la vulnerabilidad económica, sino también la vulnerabilidad social, creada por la desintegración familiar, la violencia, la falta de educación y de

información, entre otras, son las causantes de que muchas niñas y adolescentes sean incorporadas en las redes de trata.

La OIM agrega un elemento o causa central del proceso de la trata: criminal, haciendo referencia al “crecimiento y diversificación de la delincuencia organizada, las deficiencias jurídicas, etc.”.

Respecto de las consecuencias que pueden sufrir o sufren las víctimas de la trata de personas con fines de explotación sexual, son múltiples, y algunas de ellas pueden ser la violencia psicológica (encierro, aislamiento, baja autoestima), lesiones físicas (quebraduras, hematomas), enfermedades de transmisión sexual, el HIV, embarazos involuntarios, abortos en malas condiciones, consumo de drogas y bebidas alcohólicas, vulnerabilidad, entre otros.

Graciela Vargas plantea que el nulo tratamiento de estas afecciones, o a veces, inadecuado, derivan en Afección Pélvica Inflamatoria que provoca daños graves, dolores crónicos de pelvis, esterilidad, exposición al Virus del Papiloma Humano (con posibilidades de cáncer cervical).

En oportunidades, estas situaciones, estos daños desembocan en depresión, intentos de suicidio y adicciones a diferentes drogas. Vargas asevera que la destrucción que conlleva la explotación dificulta entablar relaciones saludables luego de ser recuperadas.

La OIM refiere que a “las enfermedades físicas y psíquicas se agrega el peligro de muerte durante la explotación e incluso, luego de ser liberadas cuando las amenazas de los tratantes pueden volverse efectiva si no hay un sistema de protección adecuado”.

Específicamente en lo que respecta a las niñas víctimas de la trata de personas, son “particularmente vulnerables frente a las infecciones debido a la inmadurez de su tracto genital y los daños a largo plazo se acentúan, así como la sexualización traumática y la estigmatización”, perjudicando el desarrollo, prácticas y relaciones futuras.

Al quedar expuestas/os a la vida adulta demasiado temprano, terminan muy confundidos respecto de los roles, identidad y límites. “Cuanto más joven más devastador será el impacto del abuso”.

Otra de las consecuencias que sufre una persona víctima de trata, luego de ser recuperada, es la estigmatización o revictimización. Se la carga de atributos negativos, tal como plantea Goffman, ya que el estigma es la relación entre un estereotipo y un atributo, en este caso, desacreditador. A la persona estigmatizada se la deja de ver como común y corriente, para considerarla inferior, menospreciado. Se la señala socialmente, conduciendo a una desvalorización.

Al momento del encuentro o contacto con otro, se siente insegura, inferior y desvalorizada.

Goffman diferencia varios tipos de estigmas, por un lado las abominaciones del cuerpo (deformidades); por otro lado los defectos del carácter (alcoholismo, homosexualidad); y por último los tribales de la raza, nación y religión. La víctima de trata se encontraría dentro del segundo tipo, sufriendo diferentes tipos de discriminaciones.

“La estigmatización infligida por el entorno social, al difundir la reintegración, a menudo se considera la principal causa de reincidencia entre las víctimas de trata”.

Si bien, generalmente, no son portadoras de alguna deformidad o característica negativa visible, al conocer su pasado y las situaciones por las cuales tuvieron que pasar, las personas “normales” (su familia, su comunidad, su entorno), las rechazan, las diferencian, las discriminan, las revictimizan, por haber sido explotadas sexualmente, abusadas, por no haber traído dinero, etc.

Se las condena por haber sido víctimas de las redes de trata. Redes mafiosas, gigantescas, que lucran con el uso y re- uso (explotación), del cuerpo de las personas, generalmente mujeres.

LUGARES DE EXPLOTACIÓN

Los lugares donde se desarrolla la trata de personas con fines de explotación sexual, son diversos y se dividen, siguiendo al Cuadernillo de prevención en:

- los lugares “cerrados” como prostíbulos, saunas, whiskerías, etc., donde el encuentro, el “servicio” y el pago ocurren en el mismo lugar.
- los lugares abiertos, como la calle, cafés, teléfonos y avisos publicitarios, que se utilizan para establecer el contacto con los clientes. Luego, el servicio ocurre generalmente en departamentos, hoteles y autos.

Los prostíbulos, ahora llamados whiskerías, privados o cabarets, por la Legislación Nacional (Ley Nacional N° 12.331, Art. 15) que prohíbe su existencia, son los lugares de destino de las víctimas de trata.

A su vez, los departamentos de las grandes ciudades conocidos como privados encubren prostíbulos. No son tan visibles, y los clientes para poder tener acceso generalmente llaman a algún teléfono, que figura en los clasificados de los diarios o en sitios de Internet. Combinan día y horario, y se dirigen al lugar.

El “sistema de plazas” es una modalidad de llevar a cabo la actividad, que utilizan aquellos proxenetas que no poseen un lugar de explotación propio, por lo tanto envían a “sus” mujeres a prostíbulos por un período de tiempo, que se denomina plaza. Puede variar entre una semana y 45 días. Luego las mujeres retornan con su proxeneta.

“Por la plaza el proxeneta cobra un monto fijo de dinero que se calcula sobre la base de lo que las mujeres explotadas puedan llegar a recaudar durante ese período de tiempo o puede ocurrir que el proxeneta acuerde con el regente del local un porcentaje de lo que sus mujeres produzcan por pases, salidas o copas”.

La circulación de mujeres de un prostíbulo a otro, es necesario no sólo para los regentes ya que por razones de seguridad es necesario que una mujer no

entable una relación prolongada con algún cliente y pedir ayuda, sino también para los proxenetas, ya que los clientes demandan chicas nuevas. Los prostíbulos deben tener mercancías nuevas constantemente.

Como expresa el director de la OIM “tener mujeres nuevas atrae más clientes y permite mantener los precios a cierto nivel”. “...una mujer cuanto más usada, menos rinde”.

Cualquiera sea la forma de desarrollo de la trata, y cualquiera sea el actor implicado, regente o proxeneta, se utiliza a la mujer como “cosa” que produce ganancias por su uso. Dichos actores se creen “dueños” de las víctimas, y por eso tendrían derecho de hacer lo que les parezca con ellas: violarlas, drogarlas, pegarles, en fin, explotarlas sexualmente para su beneficio.

ACTORES INTERVINIENTES

Considerando a la trata de personas con fines de explotación sexual como una actividad que lucra con las personas, en su mayoría mujeres, las condiciones para que se mantenga, es que exista una oferta de mujeres que por medio de la coacción, engaño y fuerza se encuentran dentro de las redes de trata, y de una demanda constituida por hombres que utilizan a las mujeres, adolescentes y niñas para su “placer”, objetivándolas y ejerciendo hacia ellas violencia y dominación. Sin estos **clientes**, sin esta demanda, sostengo que no habría prostitución, y sin prostitución no existiría la trata. Son los primeros responsables del funcionamiento de este sistema que cada año factura miles y miles de dólares.

Tuana Nageli plantea que a este cliente “no se lo visualiza como explotador, se minimiza el daño que causa y en cierta medida se tolera y legitima su existencia”, esto ya que generalmente las estrategias puestas en marcha para abordar la problemática, tanto en prevención y asistencia de las víctimas de trata, no se dirigen a aquellos que pagan por tener sexo. Es un hecho naturalizado, no sólo por ellos, sino por la sociedad en su conjunto, ya que no nos olvidemos estamos en una cultura patriarcal, donde el hombre ejerce una fuerte dominación sobre las mujeres,

debido a las relaciones de poder asimétricas que implica. La demanda se basa en diferencias de poder social como la raza, la edad, la nacionalidad... para poder sostener y reforzar la situación de dominio, como plantea Vargas.

Un cliente puede ser cualquier hombre: padres de familia, profesionales, técnicos, desocupados. Púberes, jóvenes, adolescentes, adultos, viejos. Casados, solteros. En fin, como dice Juan Carlos Volnovich “todo varón homo o heterosexual es un potencial cliente una vez que ha dejado de ser niño”.

Cualquier hombre puede ser consumidor de mujeres víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual. “Fluctúan entre el deseo y la oportunidad, la conciencia de que están vulnerando los derechos en general no está presente, más allá de que se sepa que existen normas”.

Fontenla respecto de los clientes refiere:

“los clientes saben que en los prostíbulos o en la calle hay mujeres y niñas que son maltratadas y muchas veces traficadas, y también saben que no hay diferencia entre prostitución libre y forzada, ya que ellos tienen el poder de género y el dinero para acceder a sus cuerpos sin importar el deseo de ellas”. (FONTENLA, M; 2008)

Respecto de la forma de nominar a estas personas consumidoras y explotadoras de mujeres, son varias: clientes, explotadores, prostituidores. Se critica el uso del término cliente ya que invisibiliza la explotación que se ejerce hacia las víctimas; es decir, se lo nombra como alguien que hace uso de algo pero no se dimensiona que se trata de mujeres, y que se trata de explotar, violentar, violar y dominar a la mujer, no se dimensiona que se trata de personas con derechos, y no de cosas. Igual, el debate y discusión en torno al tema está abierto, y mientras tanto se utilizan estas nominaciones, hasta que surja una nueva categorización a estos “agresores sexuales”.

Se debería penalizar a los clientes, y no sólo a los proxenetas para, de a poco, disminuir la demanda, y erradicar el delito, como ocurre en Suecia, Noruega e

Islandia que al penalizar a los clientes con una pena de cárcel y multa, la trata ha desaparecido casi en su totalidad y la prostitución bajó un 80%.

“Como los clientes en Suecia son delincuentes, los tratantes eligen otras partes donde pueden vender las mujeres, donde la prostitución es completamente legal”. Lo ideal sería que todos los Estados opten por este modelo para desarticular todas las redes, nacionales e internacionales, y poner fin a la trata de personas.

Los clientes son uno de los principales actores que se necesitan para que la trata exista, pero intervienen otros como por ejemplo, proxenetas, regentes de prostíbulos, reclutadores, agentes de policías, empresarios, etc.

Una investigación de la OIM (Organización Internacional para las Migraciones), diferencia entre actores primarios y actores secundarios.

Los primeros, son definidos como **tratantes**, “son quienes realizan las actividades constitutivas de la trata conforme al Protocolo de Palermo: reclutamiento, transporte y acogida”. Dentro de estos encontramos:

- **Reclutadores:** “hombres y mujeres se dedican a captar mujeres para prostíbulos. Se han observado dos variantes: aquellos que trabajan en relación de dependencia para los regentes de los prostíbulos y los independientes”.

Estas personas generalmente viajan a diferentes zonas donde encuentran a mujeres en su mayoría vulnerables, para ellos adecuadas para ejercer la trata de personas. Las captan recurriendo al engaño, generalmente les ofrecen trabajo como empleadas domésticas, meseras, niñeras, entre otros. Desde un principio les ofrecen cubrir los costos del viaje, ya que lo que quieren lograr es la desvinculación de la víctima de la familia- vecindario. La realización de “casting”, es otra modalidad de reclutamiento de mujeres, donde generalmente “el reclutador se instala en un hotel local y publicita la realización de castings para promociones u alguna otra actividad mediante panfletos, carteles, la publicación de avisos clasificados en un diario o

propaganda en alguna radio. Posteriormente las mujeres elegidas serán trasladadas a los diferentes destinos de explotación.

“Los reclutadores independiente suelen ser mujeres u hombres que viven en las áreas de reclutamiento y captan mujeres mediante la misma metodología de engaño”. Generalmente estos están relacionados con diversos prostíbulos funcionando como comisionistas: ofrecen mujeres que reclutaron y reciben un monto de dinero por la misma.

Estas personas suelen trabajar con otras que captan a las mujeres en los barrios (reclutadores primarios). Por lo general son remiseros, taxistas, vendedores ambulantes u vecinos que pueden o no saber el destino de las mujeres.

Otra modalidad de captación es el secuestro, una manera más violenta y riesgosa de reclutamiento de las víctimas.

Según el informe de la OIM, “quienes utilizan el secuestro como medio de captación o reclutamiento gozarían de vínculos directos con autoridades políticas, judiciales y policiales”.

Esta modalidad se efectúa, en un primer momento, identificando y marcando a las mujeres que cumplen los requisitos de las redes de trata. Luego se las intercepta, las suben a un auto y rápidamente las drogan, las golpean y las violan para dejarlas indefensas y no pongan resistencia, “de este modo, las mujeres son sometidas y preparadas para que sean explotadas sexualmente”.

- **Regentes de prostíbulos:** “son los que operan en los lugares de explotación donde se produce la recepción y acogida de mujeres. Es el tipo de tratante que ha adquirido mayor visibilidad dentro de la dinámica de funcionamiento de las redes que operan dentro del país”.

No necesariamente son los propietarios de los locales, pero actúan como tales ya que se encargan del funcionamiento del negocio por medio de la provisión de mujeres, que se efectúa muchas veces a través del contacto con los diferentes reclutadores o proxenetas.

- **Proxenetas:** “aquellos individuos que obtienen ganancias de la explotación sexual de una o más mujeres de su propiedad que circulan a través de las distintas instancias de la red pero que no cuentan con establecimientos propios para que estas sean explotadas”.

Si bien muchas veces el dueño del prostíbulo o el regente (ya que se encarga del funcionamiento y no es el propietario del lugar), puede ser proxeneta a la vez, porque las mujeres que se encuentran en su prostíbulo son de su propiedad, son dos actores bien distintos.

Los proxenetas explotan a mujeres, adolescentes y niñas. Son aquellos que obtienen una ganancia por esa explotación, ya que utilizan a las víctimas como objetos que al utilizarse producen dinero. “Recurren a diversos mecanismos de coacción con el propósito de explotar sexualmente a las mujeres captadas. Estos mecanismos varían entre distintas modalidades de violencia psicológica y extremas formas de violencia física”.

Uno de los medios que utilizan los proxenetas para captar a las víctimas, es el “enamoramiento”, donde seducen y engañan a las mujeres, “simulan una relación sentimental y utilizan la vulnerabilidad que dicha relación genera en las mujeres”.

El secuestro es otro medio que utilizan para captar mujeres, y luego obligarlas a que trabajen para ellos.

Pero estas dos formas o medios no son los únicos utilizados por los proxenetas para captar mujeres, otra modalidad es “tener con ellas un hijo/a al que reconocen legalmente. Suelen utilizar a los/las niñas/os como un factor

de coacción en caso que las mujeres los quieran abandonar. Es en este punto donde se hace evidente la situación de sometimiento y explotación”.

“El proxeneta representa todos los intereses de su mujer ante terceros. De este modo, él negocia con el regente de un prostíbulo al que envía a su mujer para que sea explotada sexualmente por un determinado período de tiempo (sistema de plazas), con los funcionarios policiales o municipales que exigen un porcentaje de dinero para garantizarle protección y permitirle que explote a su mujer, con un cliente con el que haya habido un problema, con otro proxeneta u operador de la red al que quiera vender su mujer”.

Los actores secundarios “son quienes facilitan el desarrollo de las actividades de los tratantes brindando determinados recursos o protección”. Entre estos se encuentran funcionarios públicos, policías, empleados de diferentes empresas.

Por un lado están los policías y los políticos que protegen a los proxenetas a cambio de una suma semanal o mensual de dinero. Esta protección se basa en avisar a los proxenetas cuando se va a realizar alguna inspección a un determinado prostíbulo.

Por otro lado, los funcionarios públicos también cobran una suma de dinero por proteger a los regentes de los prostíbulos, generalmente relacionada (esta protección), como la habilitación del local y las libretas sanitarias de las mujeres estuvieran en regla.

Respecto de la trata internacional, están los que colaboran para facilitar el cruce de fronteras: funcionarios de migraciones, gendarmería nacional y prefectura, son algunos de los que cobran una suma de dinero (coima), por el traslado ilegal de las mujeres víctimas de trata de personas.

Actualmente, otra forma de captación de víctimas, es a través de las redes de Internet, como las salas de chat y Facebook, donde los tratantes obtienen información, las engañan y las captan.

MAPA DE LA TRATA

Argentina con el correr de los años se ha convertido en un país no sólo de origen y tránsito, sino también de destino, es decir, se desarrolla la trata internacional y la trata interna: de provincia en provincia. Esto se debe a la “debilidad de las zonas de fronteras, ciertas condiciones sociales, económicas y culturales que facilitan el reclutamiento y los lugares en los que se concentra la demanda potencial (grandes ciudades, zonas de concentración de medios de transporte y zonas turísticas)”. (GIL LOZANO, F; 2007:9)

Respecto de la trata internacional, Argentina es proveedora de mujeres, adolescentes y niñas a diversos países, generalmente latinoamericanos, y en menor medida a Estados Unidos y Europa. En el norte argentino, la “triple frontera” con el turismo exótico toma importancia, y Misiones se convierte en una provincia que particularmente suministra mujeres a los demás países.

A su vez, Argentina es receptora de víctimas de trata, provenientes en su mayoría de Paraguay, Uruguay, Bolivia y Brasil.

Mercedes Assoratti sostiene que Latinoamérica es una de las regiones a nivel mundial donde más ha crecido la trata de personas, ya que constituye un paraíso para los tratantes porque existen miles y miles de personas que presentan una especial vulnerabilidad, convirtiéndose en potenciales víctimas de este delito en “condiciones de indigencia, indocumentadas, analfabetas, indígenas, mujeres y niñas discriminadas por su género, migrantes ilegales, desplazados internos”. (ASSORATTI, M; 2010)

Por otro lado, la trata interna. El noroeste argentino es la región donde se captan mujeres “adecuadas” para esta actividad. Caracterizadas por la pobreza, vulnerabilidad, desempleo y marginalidad, las provincias de Jujuy, Tucumán, Formosa, Misiones y Salta, son las que principalmente los proxenetas se dirigen para cooptar y secuestrar a mujeres y niñas, o en muchas ocasiones, engañar con diferentes ofertas laborales en otras regiones del país.

Las víctimas son trasladadas, desvinculadas del núcleo familiar y del vecindario.

Los principales lugares de destino son Buenos Aires, Córdoba, Entre Ríos y la Patagonia, generándose de esta manera diversas rutas de trata en Argentina.

“Todos los lugares donde hay un movimiento de la economía que permite generar más ingresos y más dividendos son objetivos de las redes de trata”.

Particularmente en lo que respecta a la ruta del petróleo, es histórica la existencia de prostíbulos en el sur del país debido al desarrollo de la industria petrolera. “El sur del país es un enorme prostíbulo”, dice Assoratti.

Por otro lado, el modelo sojero agrava la situación de vulnerabilidad de mujeres y niñas. “Cuando hay mayor movimiento de dinero es cuando se traslada a las mujeres para poder aprovechar al máximo el rendimiento, la explotación de estas mujeres”.

TRATA- TRÁFICO

Corresponde a este apartado diferenciar los conceptos de TRATA y TRÁFICO, ya que muchas veces son confundidos y otras, asimilados, pero hay que aclarar que si bien frecuentemente se dan en forma simultánea, son delitos diferentes.

La trata es un delito contra las personas y una violación a los Derechos humanos, en cambio el tráfico puede ser una violación a los Derechos Humanos, pero es un delito contra el Estado y una violación a las leyes inmigratorias de los países, ya que consiste en la “facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material”(Protocolo contra el tráfico ilícito de Migrantes; Art. 3), en cambio la trata consiste en la captación, transporte, traslado y recepción de una o varias personas

con fines de explotación económica. Esta explotación incluirá la explotación de la prostitución ajena u otras formas.

Desde un primer momento, en el tráfico, hay un “pacto” o “trato” entre el traficante y la persona que desea entrar a otro país de manera irregular. Esta relación finaliza cuando el migrante ha llegado a destino, en cambio en la trata la relación entre el tratante y la víctima no está pactada, no existe consentimiento de parte de la víctima, sino que el tratante actúa mediante engaño, abuso o coacción; esta relación es más prolongada.

Otras de las diferencias, es que en el tráfico, el dinero es un medio para facilitar el traslado del migrante, a diferencia de la trata donde el dinero para trasladar a la víctima no es importante, pero sí para mantenerla sometida, ya que el traslado, el albergue y los medios materiales y/o alimenticios necesarios, se transforman en una deuda para la víctima de la cual es imposible salir.

Por otro lado, el tráfico es siempre transnacional, es decir, de un país a otro, en cambio la trata puede darse de manera interna, es decir de provincia en provincia, dentro del territorio nacional, pero también de manera internacional, realizado por grupos de crimen organizado. Hay que aclarar que este cruce de fronteras, “puede ser legal (las potenciales víctimas saben que van a trasladarse a otro país y lo hacen con su propia documentación), o irregular” (OIM), convirtiéndose en un proceso migratorio ilegal.

En el tráfico los migrantes son en general y en su mayoría hombres, mientras que en la trata son mujeres, adolescentes y niñas/os.

Por último, tanto en el tráfico como en la trata, el desempeño de la actividad se da de manera irregular; en el tráfico “una persona que es un migrante irregular será necesariamente un trabajador en negro ya que al no tener autorización para residir en el país, difícilmente podrá cumplir las exigencias de la ley laboral”. En la trata, la víctima “puede ser explotada para realizar una actividad ilegal (por ejemplo la prostitución en los países en que está prohibida y penalizada); o legal (la prostitución donde está permitida), pero en condiciones de coacción y servidumbre,

y obviamente como trabajador irregular, es decir, sin cumplimentar los requisitos de la ley laboral”.

A manera de síntesis, en el siguiente cuadro se observan las diferencias entre los dos delitos:

| TRATA DE PERSONAS | TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES |
|---|--|
| Violación a los Derechos Humanos | Violación a las leyes inmigratorias |
| Delito contra la/s persona/s | Delito contra el Estado |
| No existe un consentimiento de la víctima. El tratante actúa mediante engaño o coacción. Relación prolongada. | Trato entre migrante ilegal- traficante. Esta relación finaliza cuando el migrante llega a destino |

De las tres etapas que se tienen que dar para que el delito de trata se efectivice: actividad, medios y propósito (explotación), sólo la primer etapa los traficantes comparten, ya que transportan y trasladan a personas. No sucede lo mismo con la segunda y tercer etapa ya que no utilizan medios de coacción o distorsión para trasladarlas, como así tampoco el fin es la explotación, ya que una vez que se produce el cruce ilegal de la frontera, la relación entre traficante y persona, finaliza.

PROSTITUCIÓN

Prostitución y trata están inevitablemente relacionadas, unidas. Ambas son formas de explotación sexual, donde el cuerpo de la víctima es mercancía para el explotador o proxeneta, y es objeto de placer para el cliente. Ambas son parte del

sistema de dominación de género, haciendo que la violencia contra las mujeres se convierta en un negocio más que rentable.

Por lo tanto no es posible considerar a la prostitución como un trabajo, como una salida laboral de las mujeres, ya que se toma a la mujer como cosa donde no importa su condición de persona, es decir, se transforma en un objeto y no es considerada como un sujeto con y de derechos. Si el trabajo dignifica, ¿dónde está la dignidad del que muchos llaman “trabajo sexual”?

Si bien son formas de explotación sexual, la trata se diferencia de la prostitución ya que existe una tercera persona en la relación cliente- víctima: el proxeneta que la explota y se queda con el dinero de la misma; mientras que en la prostitución, muchas veces puede ocurrir que la propia persona decide ejercer la actividad y por lo tanto se queda con el dinero, es decir, no existe una tercera persona.

Se hace una diferencia entre trata y prostitución, ya que las víctimas de trata se encuentran encerradas y las mujeres que ejercen la prostitución están en las calles, ambas son víctimas, pero parecería unas más que otras. Al respecto Sánchez problematiza esto y se pregunta “¿Pero prostituirse en Plaza Once no es estar encerradas a cielo abierto?”.

En la prostitución los cuerpos, tomados como mercancías son usados por quien quiera, imponiendo su placer y su sexualidad. Es una forma de abuso, como sostiene Magui Bellotti, integrante de ATEM, agrupación feminista y de campaña abolicionista “Ni una mujer más víctima de las redes de prostitución”.

La prostitución, parte no sólo de las diferencias sociales y económicas, sino también sexuales entre hombres y mujeres. Se encuentra dentro de las relaciones de opresión patriarcales, que colocan al hombre por sobre las mujeres, dominándolas y posicionándolas en un lugar de inferioridad. Es decir, las relaciones de poder son asimétricas.

La prostitución “encuentra su justificación en la ideología legitimadora de una sociedad basada en un régimen de patriarcado donde las mujeres son clasificadas en dos grupos: las honestas que están destinadas al matrimonio y a la procreación y las deshonestas que ejercen el matricidio”. (BELLOTI, M; 2011)

Otra de las cuestiones que es importante rescatar en relación al tema, es la demanda, el cliente o explotador que solicita, requiere y consume a la mujer, ya cosificada, para su “placer”. Se trata de explotar sexualmente a la mujer, es decir, convertir su cuerpo en objeto. No se toma a la mujer como persona, con derechos, libertades y decisión propia, sino como objeto, como propiedad del hombre que puede hacer uso a su conveniencia, ya que se encuentra en total subordinación de este.

En esta relación entre el cliente prostituyente y la mujer prostituida, el placer de ello no importa. No es un intercambio de placer recíproco.

Desde hace tiempo, y actualmente con más fuerza, se debate acerca de la prostitución y la trata, ya que por un lado la Asociación Meretrices Argentina (AMMAR) pide el reconocimiento legal de su “trabajo”, para que de esta manera, entre otras cosas, no se produzcan más detenciones y extorsiones por parte de la policía. Exigen que se persigan y detengan a los proxenetas y tratantes, no a ellas.

Por otro lado, asociaciones feministas plantean que no se puede considerar a la prostitución como trabajo, como “trabajo sexual”, ya que es un tipo de explotación sexual donde toda mujer “ha sido captada, trasladada y recibida en un prostíbulo”, como sostiene Bellotti.

“Se puede pensar en que es un trabajo si se olvida que hay una relación desigual entre esos hombres y las mujeres; hay fuerza física de por medio, con golpes y con armas, y también hay otras formas de violencia asociadas, la pobreza, el racismo, la edad” (MACKINNON, C; 2010).

Sostienen además que considerar a la prostitución como trabajo favorece la trata de personas con fines de explotación sexual, y permiten que el explotador y/o proxeneta lleve adelante esta actividad de manera legal.

“Si no hay prostitución, no hay trata. Muchas personas hablan del problema de la trata como si fuera un problema independiente, como si no fuera la prostitución la primera razón por la cual se trafican mujeres y se controlan sus mentes y se las somete a violencia extrema. Separan la trata de prostitución y sostienen que la prostitución puede ser voluntaria y libre. Esto es un mito” (MACKINNON, C; 2010).

“Defender el derecho a prostituirse es, en realidad, la forma liberal burguesa de defender el derecho de los hombres a consumir prostitución, cosa que la democracia burguesa contempla perfectamente como intimidad o privacidad de los clientes” (GARCIA, P., FREIRE, V; 2008).

MIRADAS RESPECTO A LA PROSTITUCIÓN

A partir de organizar el marco jurídico de las mujeres que ejercen la prostitución, es que surgen 3 posiciones o miradas que permiten abordarla y organizarla:

- *Mirada prohibicionista*: este sistema no permite el ejercicio de la prostitución, la prohíbe. “Establece la represión penal ante cualquier oferta sexual pública o privada que implique una retribución monetaria” (MOLINA, N; 2008:27). Las mujeres que ejercen la prostitución son consideradas “delincuentes” por lo que son perseguidas, encarceladas u obligadas a pagar multas. Según Graciela Vargas, es un “modelo ideológico que mezcla moral y derecho. Criminalización de la mujer en prostitución”. Se culpabiliza y sanciona a toda mujer que ejerza la prostitución, y se absuelve a explotadores y clientes que lucran y usufructúan con la misma.

- *Mirada reglamentarista:* se considera a la prostitución como una actividad o trabajo que debe ser regulado por el Estado, quien se encarga de establecer espacios y horarios; “cuida la higiene de la población, mediante el ejercicio de un sistema de control médico obligatorio, con mecanismos de supervisión”. Vargas sostiene que se controla la prostitución por motivos de salud, y que a la mujer en prostitución se la considera sujeto de deberes y controles.

Se legitima el uso sexual de las mujeres y la violencia sexual, bajo la excusa de que el dinero cambia la violencia en un simple intercambio comercial, como plantea Vargas.

No beneficia ni protege el derecho a las mujeres, sino garantiza el uso que ejercen los hombres sobre ellas. “Pone al descubierto un concepto de sexualidad que privilegia la gratificación masculina y el sometimiento femenino”.

Dicha autora sostiene que los países que tienen un sistema reglamentarista, como consecuencia incrementaron el número de mujeres traficadas y también la explotación sexual infantil, y no reportó mejoras en cuanto a la calidad de vida de las personas prostituidas.

Las víctimas son consideradas “trabajadoras sexuales” y los proxenetas “empresarios”. Discurso prostibulario.

- *Mirada abolicionista:* cuestiona la prostitución ya que se considera que es la subordinación y explotación sexual de una persona. “Puesto que la persona prostituida es una víctima de un acto de explotación, bajo ningún concepto debe ser sancionada punitivamente”. Pretende extinguir la prostitución ya que atenta con los derechos de las mujeres.

“La abolición permite límites tanto a los hombres que explotan a las mujeres, como a los que abusan de su situación de desigualdad y de poder demandando servicios de prostitución mediante pago”

Marta Fontenla, respecto de esta mirada refiere que “sólo a través de la abolición se puede construir una sociedad de iguales donde las mujeres tengan los mismos derechos y el mismo poder económico que tienen los varones para no tener que estar sometidas a esas vejaciones”. Desde esta perspectiva no se puede considerar a la prostitución un trabajo.

Nuestro país abandonó el sistema reglamentarista en 1936, y pasó al sistema abolicionista, a partir de sancionar la Ley de Profilaxis, Educación Sexual y Prohibición de Prostíbulos, N° 12.331, donde plantea que el ejercicio de la prostitución a título personal sin autorización estatal deja de ser un delito, y prohíbe en toda la República el establecimiento de casas o locales donde se ejerza la prostitución, o se incite a ella. A partir de esta ley se deja de criminalizar a la mujer, y se trata de no fomentar la explotación de mujeres ya que prohíbe el establecimiento de prostíbulos.

A su vez, en 1957 ratificó la Convención para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, aprobada por la ONU en 1949, y también adhirió al Protocolo de tal Convenio en 1960, alineándose dentro del abolicionismo.

HISTORIA DE TRATA DE PERSONAS EN LA ARGENTINA COMO PERSISTENCIA DE LA ESCLAVITUD.

La Asamblea de 1813 decretó la “libertad de vientres”, de modo que todo hijo de los escasos esclavos negros que habitaban nuestra naciente Patria nacerían libres en lo sucesivo. La libertad jurídica universal se consagrará en la Constitución Nacional - sancionada en 1853- que prohíbe absolutamente la esclavitud (Artículo 15). Es decir, que quien someta a una persona a la servidumbre para que ejerza contra su voluntad cualquier actividad, comete un crimen constitucional. También

quien ingresa al país como esclavo, una vez descubierto, será libre por el solo hecho de pisar suelo argentino. Al menos, es lo que quiere la Ley Suprema de la Nación.

El sistema capitalista, como forma de producción económica dominante en nuestro país y su expresión política, la democracia liberal, con las diversas modalidades de intervención del Estado a lo largo de nuestra historia, ha sido la forma en que se estructuró la sociedad argentina desde sus inicios hasta el presente. Es por ello que la libertad jurídica de trabajadores y empleadores para contratar el trabajo es la única expresión legal en nuestra sociedad desde que se sancionó la Constitución Nacional. Esto quiere decir que los hombres y las mujeres pueden concurrir a tomar el trabajo para el que se encuentren capacitados, por la remuneración que consideren merecer y en las condiciones que deseen. Ello, al menos, es la aspiración de la ley y significa que las personas en ningún caso pueden ser obligadas a trabajar y menos a quedar sujetas a ninguna de las formas de la servidumbre o de la esclavitud.

En nuestra sociedad la existencia de esclavos es inaceptable, La injusticia social, aún dentro de la legalidad imperante indigna: cualquier afrenta a la condición humana convoca a rechazarla y reparar sus consecuencias. Con mayor razón cuando la injusticia supera lo imaginable, cuando sabemos que hoy mismo hay personas sujetas a esclavitud, cautivas por la trata de personas.

Sin embargo, a pesar de la Constitución y de la ley, a pesar de la generalizada conciencia democrática, han sobrevivido diversas formas invisibles o poco visibles de esclavitud y servidumbre, algunas de orden laboral - como los talleres clandestinos en la actualidad o ciertos trabajadores rurales antes de 1945- y otras, aún más aberrantes: la explotación sexual para el consumo y goce de quienes pagan por ello.

La “Trata de Personas” es el comercio de seres humanos captados por violencia, engaño o abuso de un estado de desamparo o miseria, con el propósito de reducir a esas personas a la servidumbre o esclavitud y obtener de ellos

ganancias, ya sea explotándolos sexualmente en la prostitución ajena, en formas diversas de trabajo esclavo.

Esta sobrevivencia de la esclavitud en nuestro país **no proviene de una novedosa actividad delictiva de los últimos años. Nace antes de nuestra Patria y ha persistido hasta hoy.**

En nuestro país, la prostitución, abastecida en gran medida por la trata de personas, se difundió como una importante actividad a fines del siglo XIX de la mano de cierta prosperidad económica en la joven Nación Argentina de modelo agro-exportador que convocaba a la masiva inmigración europea.

Como veremos, la trata de personas con fines sexuales siempre ha venido de la mano de la prostitución y ésta se ha tratado de un negocio ilegal, pero tolerado y hasta reglamentado por el Estado.

ORIGEN DE LA PROSTITUCIÓN Y TRATA EN LA ARGENTINA

En el año **1797 una población de reclusas inglesas** viajaba a una colonia penitenciaria de Australia, pero recaló en el Río de la Plata tras un motín a bordo del barco que las conducía. La mayoría de las mujeres se quedó en Buenos Aires para ejercer la prostitución, sometiéndose a rufianes extranjeros que ya se habían instalado en Buenos Aires. **La trata de blancas mediante la explotación de la prostitución ajena precedió al nacimiento de la Patria.**

La prostitución comenzó a ser **legalizada en Argentina en 1875.** (GIBERTI, E; 2007)

La designación “trata de blancas”, es anterior a la actual “trata de personas” y se vincula, por oposición, a la “trata de negros”, el comercio de esclavos traídos por la fuerza del continente africano. La expresión confiesa la íntima vinculación entre uno y otro comercio: en ambos “negocios” la persona humana - ahora europea,

mujer y blanca- no es más que una mercancía cuyo valor se reduce a la ganancia que potencialmente pueda generar a su explotador o rufián.

En 1875 se reglamentó la actividad de los prostíbulos en Buenos Aires. La ley local prohibía la actividad a las mujeres menores de 18 años, pero con una excepción sorprendente y escalofriante. La hipocresía de la sociedad de entonces **autorizaba legalmente el ejercicio de la prostitución a niñas menores de edad si habían sido iniciadas tempranamente**. Paradójicamente no era autorizada a casarse una joven hasta cumplir los 22 años si no obtenía el consentimiento del padre. Si éste se hubiera muerto o estaba impedido el juez autorizaba el matrimonio de la menor, pero frecuentemente la denegaba.

Entre 1875 y mediados del siglo XX, la **prostitución era considerada un “mal necesario” y la reglamentación estatal era la política dominante: se ejercía bajo el control de los municipios y de la policía**. Podemos afirmar que se trataba de una suerte de “servicio público” sometido a reglas: “...delimitación de zonas prostibularias, registro compulsivo de prostitutas y fichas policiales, controles médicos obligatorios de las mujeres explotada. El proxenetismo era, cuando no reconocido, tácitamente aceptado.

Esta política oficial, que por entonces regía tanto en Francia como en Argentina, favorecía la trata de blancas...” (FALCÓN, A; 2008:13)

LAS PRIMERAS REDES DE TRATA DE PERSONAS

La primera red de traficantes locales surgió en 1889 y estaba integrada por delincuentes de origen judío.

Las mujeres “importadas” a fines del siglo XIX y principios del XX provenían de Europa central y Rusia. A causa de la **pobreza y la persecución religiosa que sufrían, sus padres las vendían a rufianes que fraguaban un matrimonio religioso entre la mujer explotada y explotador**. Éste la ponía a trabajar en su beneficio o la vendía a otro proxeneta. Las mujeres, al casarse con un extranjero,

perdían su ciudadanía de origen y, entonces, ya no podían reclamar a las autoridades consulares de su país.

Vivían las víctimas en **condiciones inhumanas**: al llegar eran obligadas a firmar un contrato por el que se comprometían a pagar el viaje, la ropa, el alimento, la renta de la pocilga donde la alojaban y su mobiliario. Todo a precio varias veces superior al real, por lo que su deuda se eternizaba y se convertía en un instrumento más de retención. “Provenientes de familias campesinas, sometidas al vasallaje y a costumbres sexuales que en algunos casos incluían las relaciones pre maritales y los embarazos como signo de fertilidad, es posible que hayan aceptado el comercio sexual como una etapa más de su ya desdichada etapa anterior” (SCARSI, J; 1996:11- 12).

Al mismo tiempo, las **transformaciones de nuestra campaña** ante el avance de la modernidad - impuesta por el modelo dependiente establecido entre las naciones poderosas de Europa y las clases dominantes nativas del campo- **dará lugar a la “industria nacional” de la prostitución.**

Tras la batalla de Pavón, por los años de 1870, el gaucho es perseguido y condenado por cualquier cosa. El “Martín Fierro” denuncia las desgracias que le sobrevienen al gaucho cuando resiste la leva de tropas para los fortines. Ya sea reclutado compulsivamente para integrar la tropa que deberá ejecutar la política de exterminio de nuestros pueblos originarios, ya sea que el gaucho se fugara antes de la leva, siempre **dejará a su familia en el desamparo**. A menudo la mujer debería “... malvender al final su conducta y su honra para regodeo de algún juez de paz, de algún milico con grado, de algún señor terrateniente o de algún codicioso cuya fortuna - bien o mal habida- asegura absoluta impunidad para el fomento de sus inclinaciones eróticas” (IELPI, R y ZINNI, H; 1974: 12)

Otras mujeres irán a las ciudades para servir en “todo” a su patrón y, otras, engrosarán los burdeles orilleros: serán la **mercancía más barata y menos solicitada por los solitarios inmigrantes, una vez llegadas las europeas**, blancas y elegidas por su belleza, para el mayor rinde del negocio. “¡Qué más iba a

hacer la pobre/para no morir de hambre!”- cantará con piedad José Hernández en el Martín Fierro.

Algunas publicaciones - como “El Puente de los Suspiros”, que fue rápidamente clausurada- intentaron denunciar el naciente comercio de mujeres, aunque en dicha publicación se sospecha que, bajo el pretexto de denunciar y combatir el vil comercio, se amparaban ciertos explotadores dispuestos a desalojar a sus competidores del “mercado”: la lucha incipiente por el poder empieza a dirimirse en la prensa y ya tiene como interlocutores a las autoridades municipales y policiales. Pero no tardó mucho tiempo en organizarse la actividad de la trata a gran escala, como siguiendo el curso ascendente del capitalismo, al compás de las dos revoluciones industriales.

Los rufianes nativos se conformaban con ganancias relativamente módicas: explotaban sólo una o dos mujeres en forma personal. Pero los delincuentes de origen europeo (franceses, rusos, polacos, rumanos) veían en el “negocio” una **gran empresa trasnacional que asumiría sorprendentes niveles de organización, poder económico y político, creciendo así su capacidad de corromper a las autoridades** y alcanzar sus designios con menos y menos obstáculos legales y prácticos. Dos grandes “sociedades” serán las que dominarán el mercado durante buena parte del siglo XX.

LOS PRIMEROS LAZOS ENTRE EL PODER Y LAS ORGANIZACIONES EXTRANJERAS.

Con los albores del siglo XX, dos poderosas organizaciones de trata de personas y la ley se enfrentarán de modos variados: desde el acatamiento formal a la legislación por parte de los rufianes hasta su infracción o burla mediante maniobras fraudulentas; del amparo recibido por las autoridades a cambio de una coima “generosa” hasta la influencia política en los más altos poderes del gobierno (diputados, jueces, intendentes). **Casi todo lo podrán los proxenetes asociados en esas corporaciones debido a la desmesurada acumulación de poder económico y político** que alcanzarán. Al mismo tiempo una sociedad formal e

hipócrita toleraba el “mal menor”, reglamentando la actividad y ocultando sus bordes “antiestéticos”. Personajes prominentes predicaban una moral piadosa y puritana con discursos moralizantes, aunque frecuentaban los prostíbulos.

Refiriéndose a Buenos Aires de los años 20, el pionero de los periodistas de investigación, el francés Albert Londres, en su obra clásica sobre la trata de personas en la que investiga la MELIEU, integrada por rufianes franceses, observa el patriarcado imperante y el lugar postergado a que se relegaba a la mujer “honesta”:

PRIMERAS OLEADAS INMIGRATORIAS. LA MILIEU.

Entre finales del siglo XIX y mediados del XX la dimensión del comercio de mujeres para explotación sexual adquiere vastas dimensiones internacionales. En nuestro país, constituye uno de los capítulos de la masiva inmigración europea.

Es imposible separar el crecimiento de la prostitución con el comercio de mujeres del conjunto de fenómenos que sobreviene a las dos Revoluciones Industriales, el crecimiento del capitalismo industrial moderno, el aumento poblacional de las grandes urbes, la oleada que emigra del hambre de Europa para poblar nuestro país necesitado de mano de obra para desarrollar el modelo que Argentina ocupará en la división internacional del trabajo y el incremento de los medios de transporte.

Europa tiene excedentes de mano de obra, sobre todo en los lugares de la periferia de sus centros más industrializados (Polonia, Rusia, Italia, España, Rumania, y otros). El modelo agroexportador de nuestro país tiene el propósito de abastecer de materia prima y alimento a los países centrales. Sus centros de concentración de la actividad serán los puertos, especialmente Buenos Aires y Rosario.

Allí las empresas de comercio exterior y servicios empezarán a instalarse y la población crecerá significativamente. Luego también la Córdoba mediterránea

tendrá su desarrollo. Un gran número de inmigrantes serán hombres solos que han dejado a su familia en Europa, a la espera de su mejor fortuna para traerlos. **Entre estos hombres estarán los primeros clientes de las “blancas” europeas que terminarán por desplazar a las nativas en el “mercado” del comercio sexual en pleno auge como la economía.**

Otra fuente de clientela muy calificada: la alta burguesía porteña, una importante cantidad de señores ricos que consumía, entre sus placeres, una prostitución de alto nivel, mujeres “importadas” especialmente para este sector. (LEVI, L; 2007:48)

Para finales del siglo XIX la prostitución francesa intensificaba su oferta por la consolidación de las clases altas. Los tratantes judíos se ubicaban en segunda línea muy por delante de los italianos que seguían el modelo siciliano, relegando al último lugar a los proxenetas criollos.

Los traficantes franceses venían ya alimentando las redes de prostitución de los países vecinos (Bélgica, Holanda); luego se expandieron a Rusia y Egipto hasta que **descubrirán el “mercado” americano.**

La **MILIEU**, organización no jerárquica integrada por marginales y delincuentes franceses, ha sido menos investigada que su gran competidora, la Sociedad Israelita de Socorros Mutuos ‘Varsovia’, luego rebautizada como **ZWI MIGDAL**. Hemos seguido la obra de Albert Londres, “El Camino a Buenos Aires”, basada en una investigación de campo del célebre periodista francés que logra introducirse en la organización delictiva, lo que nos permite penetrar las vivencias más íntimas de su accionar, de la “moral” del rufián, de las condiciones materiales de las víctimas y del tema, acaso central de la trata de personas: el **consentimiento**. Podemos así indagar hasta qué punto carece de libertad la víctima cuando decide trabajar con su cuerpo: cuando no es engañada, la miseria le impone la prostitución para subsistir y, a veces, mantener a su familia. También conoceremos cómo reclutan a la joven, las condiciones en que vive en el momento de su “decisión” y las habilidades del rufián para intentar convencerse sobre las bondades de su “comercio”.

La palabra de un rufián francés radicado en Buenos Aires, de paso por París que, aunque no había venido de “remonta”.

Me encontraba en la terraza del café Napolitain. Estaba sentado. La chica pasó. La invité a sentarse. Estaba mal vestida, tenía los zapatos gastados. En el acto me di cuenta de que era una pobrecita, y que ni siquiera debería poder planear con quince minutos de anticipación sus comidas. La llevé a cenar. Me ocupé de ella, estaba enferma, tenía sarna. Al día siguiente la llevé al médico. Parecía tener una buena mentalidad, es decir, dócil, para nada feminista; le compré dos camisas, porque sólo tenía una. Dos vestidos, medias, zapatos, un paraguas. Le daba de comer al mediodía y a la noche. ¡Imagínese lo contenta que estaba! Un buen día, le dije que me iba. ¡Tendría que ver cómo lloraba! Me preguntó por qué me iba. Le dije que me iba a América...” no podía olvidar su oficio, ilumina sobre cómo se da el primer contacto:

La chica reconocerá sin asombrarse que el hombre se dedicaba a la trata de “blancas” lo que admitirá el rufián. “No me dejarás, porque te gusto” le dirá ofreciéndole llevarla a América donde hará lo mismo que en París, pero allí “serás una bacana”. (LONDRES, A; 2008:31)

Los integrantes de la Milieu tienen cómplices en todas partes. Necesitan a veces documentación falsa para las muchachas menores.

Se las embarca clandestinamente con la ayuda de personal de abordo que “guarda los paquetes” (así las llaman) en calderas apagadas, disfrazadas de fogoneros, en tubos de aireación, en cofres de salvavidas. Sólo salen por la noche a tomar aire. En Buenos Aires, el barco queda ocho días por lo que las “franchutas” tendrán tiempo de escapar.

A diferencia de la Zwi Migdal, la Milieu no es una organización vertical ni estructurada. Así lo explica uno de sus hombres prominentes: “Los polacos, que hacen aquí el mismo trabajo, sí tienen un jefe; los franceses, en cambio, no tienen ninguno. ¿Qué soy yo para ellos? Un buen consejero, es lo mejor que puedo decir.”

El “caftén” despreciaba el trabajo, tenía fe en el provenir de la haraganería. “Si no hacen nada, no es por pereza sino por la misma razón por la que el hombre honrado no roba: para no tener remordimientos.” (LONDRES, A; 2008:53)

Hombres de todas las edades, que generalmente han salido de la prisión condenados por simples robos, descubren el verdadero negocio; hacer trabajar a una mujer en los burdeles para su provecho.

La Milieu es el “principado de los marginales”, como un estado dentro de otro estado; han roto las relaciones con los poderes públicos excepto con la policía a la que tratan como “potencia extranjera”, por lo que mandan un embajador para tener buenas relaciones. Irónicamente Londres dice que los explotadores de mujeres han fundado una liga de los derechos del hombre “sobre la mujer”, parafraseando a la decana de las organizaciones de derechos humanos.

El funcionamiento del “negocio” se llevaba con principios y reglas que estructuraban una suerte de “moral” interna a la Milieu: “...No permitir que se golpeará a uno más débil. Dejarse arrancar las uñas, una por una, antes que entregar a un compañero...” (LONDRES, A; 2008)

La organización asumía la prostitución como una actividad productiva más. Tomaban en cuenta las inversiones: traer de remonta a la mujer o comprarla en el mercado local, el alquiler de la casa, el mantenimiento de la dueña de casa, el servicio doméstico, las multas, los regalos y por supuesto, las coimas a la policía.

Tenían una gran estima por su trabajo: “El oficio de proxeneta, señor Albert, no es un oficio de padre de familia. Tenemos que ser administradores, educadores, consoladores, higienistas. ¡Sangre fría, psicología, buen ojo, ternura, firmeza, abnegación!... Alimentar a nuestra familia y a la familia de nuestra mujer.”

Los caftén de la Milieu se sienten protectores de sus “pupilas”; las visten, les enseñan el buen gusto por la ropa, por la higiene, a ser ahorrativas y mandar dinero a su familia, las alejan de los vicios y las diversiones y de la “malas compañías”. La relación que se establece entre el rufián y la mujer explotada alcanza un nivel tal de

perversidad que ella ya no podrá concebir otra vida que no sea sometida a su “marido”: ha perdido toda noción de libertad pues el sometimiento le garantiza su “vida” y sólo vislumbra temores en el afuera, en el mundo de la libre contratación del trabajo con sus riesgos y miserias.

ANTES DE “LA MIGDAL”.

En 1891 llegan a Buenos Aires 3.000 judíos provenientes de Europa del este, algunos de ellos en el marco del proyecto de colonización agraria financiada por el Barón Hirsch. Sin embargo ya en 1879 se registra la primera mención de tráfico de rufianes judíos en Buenos Aires. Para principios del siglo XX ya había en Argentina alrededor de 18.000 extranjeros de religión judía. En gran medida esa afluencia migratoria respondía a la persecución racial que sufrieron en Europa, los llamados “pogroms”.

En realidad las causas del reclutamiento de mujeres judías para la explotación sexual eran al menos tres: la extrema pobreza de los judíos y del resto de la población en Europa, las rígidas leyes religiosas y la posibilidad de una mejor vida en otros países. Por las leyes religiosas la mujer debía obediencia a su marido y si éste la abandonaba, se convertía en paria a tal punto que ya no podía volver a casarse, debiendo sostener a sus hijos.

Por otra parte esa obediencia absoluta al marido permitía que los ‘caftenes’ o rufianes se casaran sólo para obtener documentación que los cubría frente a la justicia: las mujeres eran sus “esposas” que trabajaban “libremente” en la prostitución.

Para 1889, el “Club de los 40” reúne a un grupo de rufianes judíos para brindarse apoyo mutuo, intercambiar información y compartir estrategias para eludir a las autoridades: sería el embrión de la gran corporación de rufianes que culminaría en la Zwi Migdal.

LA VARSOVIA, SOCIEDAD ISRAELITA DE SOCORROS MUTUOS. CAMBIO DE NOMBRE: LA MIGDAL.

Hacia 1894 la Policía de Buenos Aires conocía el nombre de los rufianes más conocidos y de sus alcahuetes, intermediarios que se limitaban a reclutar y vender las mujeres a los explotadores. Entre ellos Luis (originalmente Tzvi o Zwi) Migdal pasaría a la historia: “42 años de edad, pelirrojo, de nacionalidad rusa”. (LEVI, L; 2007:79)

En la fría mañana del 7 de mayo de 1906, en Avellaneda, ocho fundadores constituyen la SOCIEDAD ISRAELITA DE SOCORROS MUTUOS VARSOVIA que, con todas las formalidades legales y estatutarias, obtiene su personería jurídica. Por supuesto que sus fines sociales aparecían como loables motivos de ayuda mutua, formulamos que copian de otros estatutos. Sus socios debían mantener una moral intachable y no estar sometidos a proceso judicial ni condena por causas infamantes, bajo pena de ser expulsados.

A la vez que llenaban sus salones con placas conmemorativas – de mal gusto-de las autoridades y los logros societarios, cumplían sus ritos religiosos sin la esencia moral y seguían el “principio”: “rufián en el prostíbulo, señor en su casa”. Mantuvieron su sede de Avellaneda, hasta que se prolonga a otras en Buenos Aires, para instalarse definitivamente en una suntuosa mansión de Córdoba al 3200.

La organización llegará a durar dos décadas **gracias al cohecho y al soborno a los agentes municipales y policiales y a su fuerte vinculación política.**

Según Goldar (1971) para ingresar a la organización había que acreditar la condición de rufián. “La Asociación establecía que a la Comisión Directiva le correspondía intervenir en las operaciones corrientes de: 1) compraventa de mujeres; 2) indemnizaciones a los socios que por una u otra causa quedaran sin mujeres... La indemnización tenía como única finalidad permitir al caftén trasladarse a Europa para obtener otra mujer; 3) todo lo relativo al traslado de prostitutas a los distintos lenocinios; 4) aplicación de multas a los remisos en el cumplimiento de sus

obligaciones; 5) la fijación de cuotas sociales para hacer frente a las coimas, dádivas, donaciones, etc.; 6) el estricto control del remate...; 7) las sanciones a las prostitutas que no cumplían con las exigencias de su caftén. Se las enviaba a prostíbulos de ‘campo’ donde la estadía se tornaba espantosa”. (LEVI, L; 2007:98)

Los rufianes franceses daban su vida por la “posesión” de una mujer. En cambio, los socios de La Migdal todo lo resolvían mediante el dinero y el alto tribunal rufián.

En la Migdal la forma de reclutamiento de las muchachas que serían explotadas se organizaba de la siguiente manera: Hubo tres modos de reclutamiento: prostitutas experimentadas que sabían a lo que venían, casamientos religiosos fraguados que contraía el mismo rufián por decenas y, finalmente, la importación de mujeres engañadas para supuestos trabajos decentes.

En los primeros tiempos “importaban” prostitutas ya experimentadas, pero su número no alcanzó a satisfacer la demanda siempre creciente de una población en aumento.

Hasta la ley de matrimonio civil el casamiento religioso era el único modo de probar el vínculo. Los rufianes se casaban decenas de veces por sus ministros religiosos y esa documentación era suficiente para burlar a las autoridades que nada podían hacer cuando aprehendían a uno que alegaba que su mujer trabajaba libremente en la prostitución. La poligamia o matrimonios múltiples no eran detectables por la falta de registros, de manera que el explotador diseminaba sus esposas por diversos lenocinios en donde las visitaba periódicamente para controlar el negocio.

Pero la importación mediante el engaño resultó la forma más económica y alcanzó niveles de refinamiento cuyas características se irán viendo con el tiempo.

Ernesto Goldar describe el mecanismo de captación: “Las muchachas venían engañadas de sus pueblos de origen, casi siempre regiones rurales de Polonia y Hungría... La Sociedad enviaba a Europa a un “auxiliar”. Éste no era socio de la

organización sino simplemente un empleado. Su misión consistía en ‘cazar’ incautas. Se presentaba en el pueblo de la mujer como hombre adinerado y pedía a la familia la mano de la hija. Luego de la boda, el matrimonio se trasladaba para América del Sur. Otras veces, actuaba indirectamente: trababa amistad con algún compatriota joven y le proponía, sin explicarle, un buen negocio. A cambio de una suma de dinero, éste no tendría otra cosa que hacer que casarse con una joven del pueblo a la que el ‘auxiliar’ ya había echado el ojo. Luego debería hacer un viaje de boda y entregar a la muchacha en el puerto que se le indicara”. (LEVI, L; 2007:101-102)

Agrega el historiador que en las aldeas cercanas a Varsovia o Cracovia, la organización pagaba un salario a mujeres viejas que tenían como misión indicarles las buenas “mercancías” y las familias con muchas hijas mujeres.

Las principales ciudades para la “venta” de estas mujeres eran Buenos Aires y Rosario. Todos los malos tratos y castigos corporales sufrían las prostitutas de sus rufianes para quebrantar cualquier posible intención de huir y para que cumplieran con su cupo de trabajo.

De acuerdo a los vaivenes de la legislación argentina la organización adaptaba la ruta de ingreso de las mujeres. En tiempos de mayor restricción o cuando el auxiliar traía a varias muchachas o menores de 22 años, los ingresos se hacían desde Uruguay, vía Colón o Concordia.

Hay que destacar que “La Varsovia” llegó a los más distantes puntos del país: si bien en Rosario, Córdoba y otras grandes ciudades del interior se fueron poblando en sus comienzos de prostíbulos regentados por la asociación ilícita, no tardarán los rufianes en alcanzar lugares por entonces lejanos, como Comodoro Rivadavia.

Salvo algunas escasas y tímidas reacciones de grupos anarquistas y de izquierda de la comunidad judía y de algunos sectores religiosos de la misma, no se produjo una oposición social que impidiera el crecimiento de la ZWI MIGDAL.

Popularmente se conoce a esta organización como La Migdal, aunque en el mayor tiempo de su funcionamiento su denominación real fue “La Varsovia”.

Para 1928 la Sociedad Israelita de Protección a Niñas y Mujeres se entrevista con el Ministro Plenipotenciario de Polonia, Ladislao Marckiewicz. Selij Ganopol, Presidente de la institución fundada para combatir internacionalmente el tráfico de mujeres judías, le presenta el grave problema de “La Varsovia” y su impune andar delictivo. El diplomático, que ya conocía el problema, en principio se niega a tomar cartas en el asunto por tratarse de una cuestión que podría afectar el principio de no intervención en los asuntos internos de otra potencia, más cuando la entidad criminal tenía reconocimiento jurídico del Estado Argentino. Pero ante la inquietante situación de las mujeres polacas reducidas a esclavitud y la preocupación de los benefactores se comprometió a protestar ante el canciller argentino por la utilización del nombre de la capital del estado que representaba, ostentada por una sociedad de fines tenebrosos.

Como los tentáculos de “La Varsovia” habían estado sigilosamente presentes en el encuentro a través de un espía, la cuestión llegó rápidamente a oídos de Zytnitzky, su presidente, quien convocó a una urgente reunión de comisión directiva. Ante la amenaza los presentes resolvieron convocar a una formal Asamblea General para cambiar el nombre, con el pretexto de que otras entidades giraban con igual denominación y corrían el riesgo de un juicio. A la vez, fundaron ante los socios el cambio de denominación en que los actuales integrantes ya eran argentinos, por lo que no era necesario mantener la denominación del país de origen. Propusieron como reemplazo el nombre de quien fuera el primer presidente antes del reconocimiento legal, Luis Migdal, en ruso Zwi Migdal, lo que fue aceptado por unanimidad. El nuevo nombre social será formalizado por decreto en agosto de 1929.

Si bien la organización imponía sus reglas y ninguna mujer podía independizarse, había excepciones. Las mujeres que resistían a la esclavitud recibían el peor trato y sus posibilidades de mejorar su vida casi no existían. En cambio, las más dóciles cobraban su cincuenta por ciento del producido por su trabajo semanalmente y, algunas, llegaron a acumular una considerable fortuna. En

contados casos, al enviudar, regenteaban algún prostíbulo y, excepcionalmente, se convertían en proxenetas como socias activas de La Varsovia/Migdal.

Pero en la mayoría de los casos, los rufianes que eran burlados contaban con el apoyo de la policía o de las autoridades municipales para cerrar el lupanar independiente y obligar así a la prostituta a volver al sometimiento del proxeneta asociado a la organización.

También la Policía realizaba razzias a pedido de la organización para combatir la prostitución callejera cuando bajaba la concurrencia en los establecimientos de la sociedad.

LA MUERTE DE LA MIGDAL: EL ACTO HEROICO DE UNA MUJER.

Raquel Liberman, nacida en la ciudad industrial de Lodz, la segunda de Polonia después de Varsovia, pertenecía a una familia pobre y numerosa. Como toda muchacha soñaba con su príncipe azul que se apareció en la persona de Jaime Cissinger, el que fingía ser un próspero comerciante en la lejana Argentina. Con engaños la sedujo y la llevó a Buenos Aires con la promesa de casamiento y buena vida.

Al llegar, Raquel comprendió la triste realidad. Sumergida en uno de los tugurios de la calle Junín, forzada a la explotación sexual, soportó todo tipo de violencias del caftén para vencer su tímida resistencia.

Al cabo de diez años logró ahorrar dinero a escondidas y “comprar” su libertad en complicidad con un cliente que se apiadó de ella. El hermano de éste la compró a Cissinger aduciendo que abría un prostíbulo en Mendoza. Pero duró poco.

En un local de antigüedades de la calle Callao 515 que compró con sus ahorros fue detectada: **La Migdal no podía permitir el “mal ejemplo” del camino a la libertad de una de sus víctimas.** Sufrió acosos, amenazas y extorsiones, hasta que fue engañada por otro integrante de La Migdal y amigo de su anterior

rufián, Korn, que le prometió matrimonio. Se casan en la sinagoga de la casona de la avenida Córdoba donde funcionaba la tenebrosa organización, lugar que Raquel desconocía.

Al poco tiempo descubre el nuevo engaño cuando Korn le roba los ahorros de toda la vida. Intenta recuperar su dinero, se conecta con el comisario Alsogaray, sufre las peores amenazas. Hasta que finalmente, en un gesto de valentía decide sostener su denuncia que será cabeza del proceso contra La Migdal: el comisario esperó durante años este momento. **No se trataba ya de liberar a una víctima o procesar a uno o dos rufianes, sino que tenía pruebas para encarar un juicio criminal contra toda la organización.** Para eso necesitaba que la causa tramitara ante un juez valiente e incorruptible, que será Manuel Rodríguez Ocampo.

Otras 150 denuncias anteriores no habían prosperado, ya sea por la violencia ejercida sobre las acusadoras, ya sea por la corrupción policial y judicial.

Esta denuncia, radicada el 31 de diciembre de 1929, en cambio, abriría una causa sensacional y emblemática para la justicia argentina.

A comienzos de 1930 se podía percibir en el país una creciente inestabilidad política: se preparaba el golpe militar de Uriburu que estallará el 16 de septiembre. Reinaba cierto descontento con los funcionarios corruptos que habría de aprovecharse como argumento para la usurpación del régimen constitucional. Los funcionarios más honestos ganaban terreno ante los corruptos.

El juez de instrucción en lo criminal Manuel Rodríguez Ocampo citó a Liberman a ratificar sus declaraciones y amplió su interrogatorio con detalles que no surgían de las actuaciones de la prevención policial. Declaró con detalles la vida que padeció durante los años que fue llevada de un lupanar a otro, con tormentos físicos y psíquicos. Contó de las relaciones internas entre las mujeres: por ejemplo, las que ingresaban voluntariamente despreciaban y maltrataban a las que llegaron engañadas y por la fuerza como ella.

Contó del conocimiento que todas tenían de la “sociedad” y del temor que tenían al poder de su organización, por lo que nadie se atrevía a enfrentarla.

El juez ordenará el allanamiento de la casona de la avenida Córdoba y requisará los registros de socios, averiguando luego el prontuario de cada uno de ellos. Muchos no sólo tenían antecedentes como rufianes sino también por juego clandestino, extorsiones, sobornos, etc. También se supo que muchos tenían actividades lícitas que usaban de pantalla para ejercer el rufianismo.

Finalmente el juez decreta la captura de todos los integrantes de La Migdal, se ordenan numerosos allanamientos, y la Provincia de Buenos Aires le retira la personería jurídica.

Numerosa documentación incautada en los allanamientos puso de relieve el funcionamiento de la organización.

Rodríguez Ocampo dictará la **prisión preventiva por los delitos de corrupción y asociación ilícita contra los 108 detenidos, ordenando a la vez la captura de 334 prófugos.**

El 26 de septiembre de 1930, con cuatro mil fojas, concluye el sumario que incluye la prueba colectada y las declaraciones de los 108 detenidos.

Mientras era ‘vox populi’ para toda la sociedad que La Migdal organizaba en gran escala la trata y explotación de mujeres desde hacía más de dos décadas, la Cámara - integrada por los jueces Oribe, Ortiz de Rosas y Coll- entiende que “no hay pruebas suficientes” más allá de su íntima convicción. Debe dejarse aclarado que, en esta instancia del proceso, alcanza la “semiplena prueba” de los delitos, no se necesita aún la plena prueba necesaria para la condena.

Agrega la Cámara que no se entiende que estando presos o prófugos la mayoría de los integrantes de la sociedad ninguna víctima se haya presentado a denunciar.

Este es un dato que cobra fuerza en la actualidad: **frecuentemente la víctima de trata, por temor o por los intereses comunes que el tratante le viene imponiendo por largo tiempo, se doblega su voluntad y no denuncia aun teniendo la oportunidad de hacerlo.**

La encomiable tarea del juez instructor, si no alcanzó para una condena ejemplar y la prisión de la mayoría de los integrantes de La Migdal, desmanteló en los hechos a la organización y, si bien la trata siguió, sufrió un duro golpe, dado el éxodo de sus conspicuos miembros y la extinción de una sociedad poderosa.

También su trascendencia social **posibilitó que el conjunto de la sociedad conociera los entretelones de este terrible negocio**, del trato inhumano de sus víctimas, de la venalidad de muchos funcionarios, de la vinculación entre este tipo de delitos organizados y los estamentos políticos, y que la permisividad de la prostitución - como “mal necesario”- engendraba hechos delictivos que afectan la dignidad humana.

La nueva conciencia social influirá en la sanción de la “Ley de Profilaxis” en 1935 que abolirá el ejercicio de la prostitución.

La actividad prostibularia continuará, pero el languidecimiento de La Migdal hizo que se desintegrara y el negocio se explotó por cuenta propia o con rufianes independientes de toda organización.

LEY DE PROFILAXIS.

La desarticulación de la organización más poderosa de trata y explotación sexual transformó la situación, aunque no podemos decir que la esclavitud sexual desapareciera.

En enero de 1935, en la ciudad de Buenos Aires, por decreto municipal se cierran los prostíbulos. Proliferaron entonces en los lugares de la provincia linderos a la ciudad de Buenos Aires. Al poco tiempo la Municipalidad de Avellaneda también

ordenará la clausura de los lupanares. Las mujeres abandonan las casas, pero los rufianes actuaron con sumo rigor, apresando a algunas trabajadoras sexuales y llegando al caso de hacerlas desaparecer o asesinar.

“El cierre de los prostíbulos dio dos resultados inesperados: 1) la prostitución que podemos llamar grande, pasó del control de las organizaciones prostibularias al control de la mafia. 2) Aparecieron infinidad de variantes menores, para encauzar el trabajo de muchas mujeres que se encontraron con la posibilidad de poder trabajar por su cuenta”. (CARRETERO, A; 1998:169)

La prostitución se ejercía de modo disimulado en cabarets, cafés, restaurantes y las mujeres solían tener arreglos con hoteles céntricos. La ausencia de controles sanitarios, la mala alimentación y la crisis social produjo un fuerte aumento de los casos de sífilis, enfermedad de transmisión sexual grave y terminal hasta la aparición de la penicilina en 1945.

En diciembre de 1936 se sancionó la Ley 12.331 llamada ley de profilaxis de enfermedades venéreas. Prohíbe la existencia de locales para el ejercicio de la prostitución en todo el país y castiga a las personas que dirigen o son dueñas de esos establecimientos. En su artículo 13 impone el examen prenupcial para conocer la existencia de enfermedades venéreas en los contrayentes, el que rige hasta el presente.

En 1944 se volvieron a permitir los prostíbulos en zonas cercanas a cuarteles militares, pero luego se expandieron por todas partes recrudesciendo otra vez el rufianismo. La nueva disposición fue luego ratificada por ley 12.912 de 1946.

Desde el 24 de junio de 1965 rige la ley 16.666 por la que el ejercicio de la prostitución es libre y no sujeta a forma alguna de reglamentación, que está en vigencia actualmente. Las leyes vigentes condenan exclusivamente el rufianismo esto es “...hacerse mantener por quien ejerce la prostitución”.

LA TRATA DE PERSONAS EN LA ACTUALIDAD.

LEYES VIGENTES.

En Argentina, en el año 2002, el caso de Marita Verón, puso fuertemente en la escena pública el delito de la trata con fines de explotación sexual, dando el puntapié inicial para que se visibilice la problemática y se genere una nueva normativa jurídica.

El caso Marita Verón como se lo menciona generalmente es la historia de María de los Ángeles Verón, hija de Susana Trimarco, que fue secuestrada a los 23 años de edad, el 3 de abril de 2002 en la Ciudad de Tucumán, donde vivía con su hija Micaela, actualmente a cargo de su abuela, y donde llevaba su vida trabajando y estudiando Licenciatura en Artes Plásticas. Marita fue secuestrada por una red de trata. A partir de la lucha de su madre, Susana Trimarco, el caso de Marita pasó a ser un caso testigo de envergadura internacional, que dio visibilidad al delito de la Trata de Personas con fines de explotación sexual, a las rutas del comercio sexual y los métodos de captura y sometimiento de las víctimas en la República Argentina.

En octubre de 2007, Susana Trimarco inauguró la “Fundación María de los Ángeles” que genera acciones concretas en la lucha contra la trata de personas en el país y que ha posibilitado el rescate de más de un centenar de víctimas incluyendo a 17 mujeres argentinas, que se vieron obligadas a ejercer la prostitución en Bilbao, Burgos y Vigo en España. Junto con esta Fundación, hay otras organizaciones y organismos del Estado, que trabajan en la lucha contra la trata de mujeres y niñas/os con fines de explotación sexual.

El secuestro y sometimiento a prostitución de Marita, la paulatina visibilización del delito de Trata de Personas como un avasallamiento de los derechos humanos, su comprensión como una de las formas más extremas de la violencia de género y la lucha de las diversas organizaciones por visibilizarlo, facilitó su incorporación en la agenda política durante la presidencia de Néstor Kirchner así como la profundización de su abordaje durante la actual presidencia.

“La protección y la asistencia directa constituyen uno de los tres pilares de la intervención, junto con la prevención y la sanción. Los Estados tienen la responsabilidad de prevenir la trata, investigar y sancionar a los tratantes, proporcionar asistencia directa y proteger a las personas víctimas, según lo establecen los Principios y Directrices recomendados sobre la protección de los Derechos Humanos de las víctimas de trata señalados en el informe de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (2002)”.

Desde el año 2003, en nuestro país la lucha contra la Trata de Personas constituye una política de Estado y los gobiernos de Néstor Kirchner y Cristina Fernández, lo instalaron en la agenda nacional y promovieron las herramientas jurídicas, administrativas e institucionales para enfrentarlo con eficiencia. Néstor Kirchner impulsó durante su gobierno el proyecto de Ley contra la Trata de Personas y en el 2007, mediante el decreto 1281, creó el Programa Nacional de Prevención y Erradicación de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas.

El 29 de abril de 2008, por iniciativa de la Presidenta Cristina Fernández, se sancionó la Ley 26.364, para la Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas. La sanción de la misma tenía por objeto implementar medidas destinadas a prevenir y sancionar la trata de personas, así como asistir y proteger a sus víctimas. De esta forma se prohíbe en la Argentina toda forma de trata y se establecen penas privativas de la libertad que van de tres a quince años.

La ley determina que existe explotación, entre otros supuestos, “cuando se promoviere, facilitare, desarrollare o se obtuviere provecho de cualquier forma de comercio sexual”. El artículo 6, refiere que las víctimas de trata tienen derecho a: recibir información sobre procedimientos judiciales y administrativos, alojamiento apropiado, manutención, alimentación, higiene, asistencia psicológica, médica y jurídica gratuita, prestar testimonio, protección, ser escuchadas, permanecer en el país o facilitar su retorno en el caso de extranjeros, reserva de identidad, anonimato, oportunidades de empleo y educación.

En diciembre de 2012 se modifica esta ley a favor de la ley 26842 donde se mantiene esta misma protección con prescindencia del rol de denunciante o querellante que tuviese la víctima, en los procesos penales correspondientes y además se hace efectiva la eliminación del consentimiento como causa de justificación de los delitos que entrañan formas groseras y gravísimas de explotación del hombre por el hombre.

Con la incorporación de la figura de la trata de personas con fines de explotación sexual a nuestro ordenamiento jurídico se produjo un proceso de visibilización de otras problemáticas como la explotación de la prostitución y la promoción y facilitación de la prostitución. Figuras delictivas que, si bien ya existían en la legislación penal, fueron objeto también de modificaciones y de nuevos enfoques para su abordaje.

La incorporación de la figura de la trata en el ordenamiento jurídico argentino dio paso a la generación de estructuras, áreas, programas y prácticas en las distintas orbitas de los Estado a nivel nacional, provincial y municipal.

LOS MARCOS NORMATIVOS VIGENTES EN EL PLANO NACIONAL, PROVINCIAL, MUNICIPAL.

Como ya lo hemos mencionado en el año 2008 el Congreso Nacional sanciona la ley 26.364 que incorpora al Código Penal la figura de la trata de personas con fines de explotación, que incluye los fines de explotación sexual, a través de la inclusión de los art. 145 bis y 145 ter que sintéticamente expresan:

/...será reprimido con prisión de cuatro a ocho años el que ofreciere, captare, trasladare, recibiere o acogiere personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional, como desde o hacia otros países, aunque mediare consentimientos de la víctima. (Texto según ley 26.364 modificado por la ley 26.842).

Se sanciona, pues, una serie de conductas que abarcan las fases anteriores a la instancia de explotación, es decir que no se requiere que se configure dicha explotación para que se produzca el reproche penal; basta con realizar algunas de las conductas descritas en el delito (ofrecer, captar, trasladar, recibir o acoger) siempre que dichas conductas se realicen con la finalidad de la explotación.

La ley 26.364 introdujo como novedad una figura única con la expectativa de capturar todas las instancias previas a la explotación, introduciendo además la posibilidad de la trata de personas dentro de las fronteras del propio país. La modificatoria de esta, en diciembre del 2012, por la ley N° 26.842 introdujo distintas modificaciones al delito de trata y en las políticas de asistencia a las víctimas. Simplifica la figura de trata en una figura básica, sin distinciones entre víctimas mayores y menores de edad y además elimina el consentimiento de las víctimas como instancia probatoria para que exista o no el delito.

La figura del delito de trata ya no está supeditada a la prueba respecto del vicio o error existente en la voluntad de las víctimas. La nueva legislación impone penas que oscilan entre los 4 y los 15 años según sea el delito simple o agravado por los medios empleados, la edad de la víctima, la cantidad de víctimas, las condiciones personales de los autores y si la explotación finalmente se consuma. Se estableció que si se prueba la trata, y además se configura la explotación, se agrava la figura o se abre la posibilidad de concursar el delito de trata con los delitos referidos a la explotación sexual. La ley 26.842 específicamente señala que las conductas de explotación pueden configurar delitos autónomos.

También fueron modificados los artículos del Código Penal referidos a la promoción y facilitación de la prostitución y la explotación de la prostitución ajena. A nivel nacional esas figuras resultan ser la expresión máxima de sanción penal en relación a la problemática de la trata de personas con fines de explotación sexual.

El concepto de explotación es central y constituyente del delito de trata. Solo habrá trata cuando se realicen las conductas que se definen en el tipo penal (ofrecimiento-captación, traslado, recepción o acogimiento) con la finalidad de la explotación o cuando esa explotación se haya consumado. Es así entonces, que el

tipo penal de trata exige que al menos la finalidad de la explotación este contenida en la intención del autor.

A los fines de esta ley se entiende por explotación la configuración de cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Cuando se redujere o mantuviere a una persona en condición de esclavitud o servidumbre, bajo cualquier modalidad;

b) Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la prostitución ajena o cualquier otra forma de oferta de servicios sexuales ajenos;

c) Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la pornografía infantil o la realización de cualquier tipo de representación o espectáculo con dicho contenido;

d) Cuando se forzare a una persona al matrimonio o a cualquier tipo de unión de hecho.

El consentimiento dado por la víctima de la trata y explotación de personas no constituirá en ningún caso causal de eximición de responsabilidad penal, civil o administrativa de los autores, partícipes, cooperadores o instigadores.

La explotación de la prostitución es otro delito, incluido en el Código Penal en el art. 127, que en la actualidad dice: *“el que explotare económicamente el ejercicio de la prostitución de personas aunque mediante consentimiento de la víctima”*.

La trata con fines de explotación, pensada como problemática social, no puede desvincularse de la problemática de la explotación de la prostitución. En ambos casos, operan fuertes patrones de género en relación con el sentido que la sexualidad femenina adquiere en las relaciones sociales. Las instancias de dominación y control sobre la sexualidad femenina, se expresan en la posibilidad de acceso de los hombres a los cuerpos de mujeres y niñas en el “mercado” y la industria del sexo.

De acuerdo a la organización de la administración de justicia en Argentina, en el caso de la trata de personas con fines de explotación actúa la Justicia Federal, mientras que la investigación del delito de explotación económica de la prostitución ajena está a cargo de la Justicia provincial.

En la problemática de la explotación sexual, coexiste normativa nacional, provincial y municipal.

Para poder entender la situación provincial es imprescindible señalar cuáles son las obligaciones asumidas por el Estado nacional a partir de la suscripción de tratados internacionales que obligan a todo el Estado federal.

Entre las múltiples herramientas que proporciona el sistema internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres cabe citar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979), que en su art. 6 establece: *Los Estados partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.*

En relación a esta prescripción, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomienda que:

a) Los Estados Partes adopten medidas apropiadas y eficaces para combatir los actos públicos o privados de violencia por razones de sexo.

b) Los Estados Partes velen por que las leyes contra la violencia y los malos tratos en la familia, la violación, los ataques sexuales y otro tipo de violencia contra la mujer protejan de manera adecuada a todas las mujeres y respeten su integridad y su dignidad. Debe proporcionarse a las víctimas protección y apoyo apropiados.

Es indispensable que se capacite a los funcionarios judiciales, los agentes del orden público y otros funcionarios públicos para que apliquen la Convención. [...]

c) Se adopten medidas preventivas y punitivas para acabar la trata de mujeres y la explotación sexual.

Según la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará): Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente: abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación; actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer (capítulo 3, art. 7).

Por otra parte, el castigo a la explotación de la prostitución ajena ya se encontraba contemplado en el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, de la ONU del año 1949.

Las partes en el presente Convenio se comprometen a castigar a toda persona que, para satisfacer pasiones de otra: 1) Concertare la prostitución de otra persona, aún con el consentimiento de tal persona; 2) Explotare la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de tal persona.

Una definición de prostitución también puede extraerse del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, de la ONU del año 2000, donde se define como prostitución infantil la participación de un niño en *“actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución”*.

Este marco normativo, al que ha adherido el Estado Argentino, resulta obligatorio para todas las provincias y organizaciones locales.

La concepción integral y abarcadora del Estado implica que tanto las autoridades centrales como las locales se encuentran bajo la obligación

internacional de cumplir con las disposiciones de los tratados ratificados por el Gobierno federal.

Este principio encuentra su respaldo en el artículo 27 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados dice: Una Parte no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado. Esta norma se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46 que permite la alegación de disposiciones de derecho interno concernientes a la competencia para celebrar tratados, en determinadas circunstancias, por ejemplo cuando la violación de esas disposiciones “*sea manifiesta y afecte a una norma de importancia fundamental de su derecho interno*”.

De las obligaciones internacionales se derivaría el enfoque que deben asumir todas las políticas públicas que se implementen en el territorio nacional, con independencia del tipo de jurisdicción de que se trate –nacional, provincial o municipal.

DELITOS CONEXOS A LA TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

La conexidad de la trata con otras figuras penales puede establecerse en función de que la trata de personas muchas veces en la realidad, aparece vinculado u oculto detrás de otras modalidades delictivas y/o contravenciones de competencia ordinaria.

Podría pensarse en los delitos de comercialización de estupefacientes, en la violación a normas migratorias, en abortos forzados, en actos de corrupción, en tenencia de armas de fuego, por citar solo algunos.

La Procuración de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, a través del Protocolo de actuación del delito de trata de personas y demás modalidades delictivas conexas a ella, aprobado unánimemente en el 2009 en la reunión anual del Consejo Federal de Política Criminal (Adhesión de la Procuración

de la Provincia de Buenos Aires por Resolución 542/09), establece que *“los supuestos de trata, pueden aparecer vinculados u ocultos detrás de otras hipótesis delictivas”*.

Esos otros delitos, serían los siguientes: lesiones leves, graves y gravísimas, promoción y facilitación de la prostitución y explotación sexual, retención o sustracción de personas con fines sexuales, servidumbre y matrimonio forzado, sustracción de menores de sus padres o tutores y las leyes nacionales 12.331 (ley de profilaxis), 12.713 (trabajo a domicilio), 22.990 (ley de sangre) y 24.193 (donación de órganos).

El protocolo señala: *“los Ministerios públicos de cada jurisdicción se comprometen a desarrollar investigaciones pro-activas ante la presunción de que tales hechos, puedan vincularse con el delito de trata”*.

Para la Procuraduría de trata y explotación de personas, del Ministerio Público Fiscal de la Nación, los delitos vinculados a la trata o “delitos conexos” son los que resultan ser el fin buscado por el tratante, es decir, la explotación perseguida por el autor, por el cual lleva adelante las acciones de ofrecimiento, captación, transporte, recepción y acogida.

En este entendimiento, los delitos conexos a la trata serían los de promoción y facilitación de la prostitución (art. 125 bis y 126 del Código Penal); explotación económica de la prostitución (art. 127 del Código Penal); pornografía infantil (art. 128 del Código Penal) y el matrimonio forzado (art. 140 del Código Penal).

La Procuraduría, también menciona como delito vinculado a la trata lo establecido en la ley nacional N° 12.331, sobre Profilaxis de Enfermedades Venéreas, que en sus arts. 15 y 17 establecen la prohibición del establecimiento de casas o locales donde se ejerza la prostitución a través de la aplicación de multas y, por otro lado, se sanciona con multa también (que a través de la reincidencia puede convertirse en prisión), a quienes sostengan, administren o regenteen casas de tolerancia.

Hay quienes consideran que uno de los objetivos de esta ley fue organizar las enfermedades venéreas y velar por la salud pública, pero, por otro lado, también busco erigirse como una herramienta para la lucha contra la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena, al poner fin al sistema reglamentista –sistema al que adhería la Argentina hasta ese entonces, que no prohíbe la actividad de la prostitución pero reglamenta su ejercicio.

Se dice que a partir de la vigencia de esta ley, Argentina se convierte en un país abolicionista, es decir, no se reprime el ejercicio de la prostitución, ni se lo intenta reglamentar, pero si se sanciona a todo aquel que lucre o explote el ejercicio de la actividad sexual ajena.

En la Resolución PGN 99/09 –Protocolo de actuación para los casos en los que se allane un local que funcione como lugar de explotación sexual del delito de trata de personas y /o sus delitos conexos–, se señala: A partir de la marcada relación entre el delito de trata de personas y el proxenetismo, resulta necesaria una rigurosa investigación de todas las manifestaciones de este último fenómeno. Pues de esa manera podrá lograrse un ascenso en la cadena de la organización criminal que lleve a desbaratar circuitos de trata de personas, en este caso con fines de explotación sexual.

La figura penal del art. 17 de esta Ley ha sido concebida su sanción como una herramienta legislativa para atacar el fenómeno de la esclavitud sexual de las mujeres.

LOS DELITOS DE PROMOCIÓN Y FACILITACIÓN Y EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DE LA PROSTITUCIÓN

Los delitos de promoción y facilitación de la prostitución, explotación económica de la prostitución y pornografía, se encuentran en el Código Penal dentro del Título *Delitos contra la integridad sexual*, en un apartado especial, desde donde se establecen distintos supuestos.

Hasta la reforma de la ley 26.842, estos delitos se distinguían por la edad de las víctimas, diferenciándolas según se tratara de víctimas menores o mayores y en función de ello si las víctimas mayores habían sido forzadas y cuáles eran las razones legítimas que podían considerarse válidas para establecer que su consentimiento estaba viciado.

Actualmente, la edad de las víctimas y los medios a través de los cuales se comete el delito son situaciones que agravan el tipo penal básico, que ya no distingue entre mayores y menores y si las víctimas prestaron o no su consentimiento. El castigo se establece hacia quienes facilitan o promueven la prostitución ajena y hacia quienes sacan una ganancia económica sobre “el ejercicio de la prostitución ajena”.

En el caso del delito de promoción y facilitación, estamos frente a un tipo penal de peligro, es decir que basta con que la acción este destinada a la promoción o a la facilitación de la prostitución para que quede configurado el delito, no siendo necesario que la víctima efectivamente sea prostituida.

El autor será pasible de reproche, con solo crear o facilitar las condiciones para que se ejerza la prostitución.

En la promoción se requiere actividad, la facilitación se da tanto por acción u omisión. Volvemos a insistir que, a partir de la reforma introducida por la ley 26.842 en la actualidad no se hace distinción entre víctimas menores o mayores.

La conducta queda configurada en relación a quien facilita o promociona la prostitución de menores o mayores más allá de su consentimiento.

Se requiere, también que el autor haya sacado un provecho económico de la situación de prostitución de la víctima.

Al respecto el Tribunal de Casación provincial ha dicho: Desde este enfoque se ha sostenido que no toda ganancia proveniente de la prostitución, por si sola,

convierte a quien la percibe en autor de un delito. Para que así acontezca es indispensable que concurran, con carácter general, las siguientes circunstancias:

Que los rendimientos económicos se deriven de la explotación sexual de una persona que se halle mantenida en ese ejercicio mediante el empleo de violencia, intimidación, engaño o como víctima del abuso de superioridad o de su situación de necesidad o vulnerabilidad. Así se desprende de una elemental consideración de carácter sistemático. Ese inciso cierra un precepto en el que se castiga, no toda forma de prostitución, sino aquella que degrada la libertad y la dignidad de la persona prostituida.

Si bien este fallo resulta anterior a la reforma de la ley 26.842, lo cierto es que sienta una postura al respecto.

Lo cierto es que la explotación supone la vulneración de la libertad e integridad sexual de una persona. Quien ejerce dominio sobre el ejercicio de la prostitución ajena, aunque no reciba una compensación económica directa en algún caso en particular, vulnera la libertad e integridad sexual del otro/a.

El dominio incorpora otras dimensiones de sujeción, no siempre posibles de ser reflejadas en un sentido económico o material. Este puede definirse como el poder del explotador sobre su víctima, expresado en, por ejemplo, la exclusividad en relación al lugar y al explotador, anulándose la capacidad de decidir o rechazar con quien se realizan las prestaciones sexuales que se pactan a merced de la víctima. También puede expresarse en el cómo y quien define las condiciones y modalidades del ejercicio de la prostitución, o en la disposición o autonomía de las ganancias, entre otras. (COLOMBO, M y MÁNGANO, A; 2014)

En todas estas formas penales que ha encontrado el legislador para abordar la prostitución sin establecerla como delito (para no criminalizar a las prostitutas), se permite que los clientes queden por fuera de un reproche penal, pues se los considera una suerte de “receptores pasivos”.

RÉGIMEN MUNICIPAL

El art. 190 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires establece: *“La administración de los intereses y servicios locales en la Capital y cada uno de los partidos que formen la Provincia, estará a cargo de una municipalidad, compuesta de un departamento ejecutivo unipersonal y un departamento deliberativo”*.

Por otra parte, en el art. 192 se establecen las atribuciones inherentes al régimen municipal, a saber:

6. Dictar ordenanzas y reglamentos dentro de estas atribuciones.

7. Recaudar, distribuir y oblar en la tesorería del Estado las contribuciones que la Legislatura imponga al distrito para las necesidades generales, sin perjuicio de que el Poder Ejecutivo nombre funcionarios especiales para este objeto, si lo cree más conveniente.

Los municipios bonaerenses, a diferencia de otras constituciones que subordinan esta capacidad al tamaño o población del municipio sin requisito alguno, pueden llamar a una convención para el dictado de una Carta Orgánica de acuerdo con lo establecido en la Constitución provincial. Dicha carta debe ser, sucesivamente, aprobada por la Legislatura Provincial.

Para aquellos municipios que no poseen carta orgánica rige el Decreto-Ley 6769/58. Este decreto establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo:

- Expedir órdenes para practicar inspecciones.

- Adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos a las ordenanzas de orden público, estando facultado para clausurar establecimientos, decomisar y destruir productos, demoler y trasladar instalaciones. Para allanar domicilios, procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución.

Por su parte, y en relación al cuerpo legislativo, se dice que: Las ordenanzas y reglamentaciones municipales podrán prever inspecciones, vigilancias, clausuras preventivas, desocupaciones, demoliciones, reparaciones, adaptaciones, restricciones, remociones, traslados, secuestros, allanamientos según lo previsto en el artículo 24º de la Constitución, ejecuciones subsidiarias, caducidades y cuantas más medidas fueren menester para asegurar el cumplimiento de sus normas.

Las sanciones a aplicar por la contravención a las ordenanzas y reglamentaciones dictadas en uso del poder de Policía Municipal serán las que establezca el Código de Faltas Municipales.

Se puede reglar sobre: La instalación y el funcionamiento de establecimientos sanitarios y asistenciales; de difusión cultural y de educación física; de servicios públicos y todo otro de interés general en el partido, en la medida que no se opongan a las normas que al respecto dicte la Provincia.

La habilitación y el funcionamiento de los espectáculos públicos: como asimismo la prevención y prohibición del acceso para el público, por cualquier medio, a espectáculos, imágenes y objetos que afecten la moral pública, las buenas costumbres y los sentimientos de humanidad, particularmente cuando creen riesgos para la seguridad psíquica y física de los concurrentes o de los participantes.

Lo cierto es que las competencias y atribuciones propias del régimen municipal son las que en principio se encuentran en el art. 192 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, con las limitaciones del art. 193 de la misma: sobre este núcleo básico de competencias y atribuciones desde ya decimos que es indiscutible la potestad que tienen los municipios de dictar su propia Carta Orgánica.

De acuerdo a las facultades municipales, en armonía con lo dictado en el Código Penal y provincial, ningún comercio podría habilitarse si en sus dependencias se consuma prostitución o existen alternadoras. Tampoco ningún lugar donde se explote comercialmente la prostitución, más allá de que el acto sexual se consume en otro sitio.

Por otra parte, la “prestación” de servicios sexuales fuera del ámbito de la relación de dependencia solo puede ser ejercida como “comercio propio” y parecería que, además, solo sería posible de concretarla en la vía pública, lo cual plantea otras problemáticas vinculadas a esta situación por ende, es necesario realizar modificaciones al marco normativo actual vigente en la provincia de Buenos Aires, para que sea en un todo armónico a los estándares.

ANTECEDENTES EN EL PARTIDO DE GRAL. PUEYRREDÓN

En sintonía con lo explicitado en la ley desde hace varios años en el Partido de General Pueyrredón distintas organizaciones de la sociedad civil y el estado municipal viene abordando esta problemática.

Un primer antecedente de la preocupación que provoca el tema lo constituyó el reclamo por la muerte de 13 mujeres que ejercían la prostitución durante los años 1996 y 1998, cuyos asesinatos nunca fueron esclarecidos ni demasiado investigados. Fue este hecho el que alertó tempranamente a una parte de la sociedad local sobre la magnitud del problema de la prostitución y la trata.

En Mayo de 2008 el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Gral. Pueyrredón promulgó la Ordenanza Municipal N° 18503 donde se prohíbe en el ámbito del Partido la distribución, entrega o fijación, en vehículos o domicilios, de volantes o folletos que contengan oferta de servicios sexuales.

En enero del año 2010 la fundación Alameda presenta ante la Fiscalía Federal una denuncia sobre situaciones de explotación y esclavitud sexual en los 400 prostíbulos que funcionan en la ciudad, ante esto se sucedieron una serie de allanamientos donde se comprobaron las denuncias presentadas. Este hecho fue importante en cuanto a la visibilización de un fenómeno que estaba presente desde hace muchos años y legitimado totalmente por las instituciones que deberían combatirlo. A partir de esto dentro del Honorable Concejo Deliberante se constituyo una mesa de trabajo permanente contra la trata que reuniría a funcionarios

municipales, políticos, actores sociales e integrantes de organizaciones de la sociedad civil.

Resultado de las acciones de la mesa en consonancia con la ley y la visibilización e impacto de estos acontecimientos es que se aprueba la Ordenanza Municipal N° 19.796 promulgada con fecha 16 de junio de 2010 de ***Asistencia Integral a las Víctimas de Trata de Personas*** a efectos de contener la situación de emergencia social que las afecta y la Ordenanza Municipal N° 19789 donde se establece la clausura de comercios y caducidad de habilitaciones donde se constata la explotación de la prostitución ajena o los supuestos de trata de personas.

LEYES COMPLEMENTARIAS

En los últimos diez años se han sancionado varias leyes y medidas tendientes a la ampliación de derechos en materia de inclusión social y equidad de género, las cuales contribuyen a reducir las condiciones de vulnerabilidad de las potenciales víctimas ante las redes de trata. Se pueden mencionar las siguientes:

- 2013- **La Ley 26.847 sobre Penalización del Trabajo Infantil**: ha significado otro avance en la sanción de este tipo de delitos respecto de otro de los grupos por demás vulnerable e indefenso como son los niños/niñas y adolescentes.
- 2013 -**La Ley 26.844 sobre Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares**: estipula derechos similares para las personas que trabajan en casas particulares.
- 2012- **Ley 26.743 de Identidad de Género**: permitió reestablecer los derechos mínimos de identidad y acceso a la salud de las personas Trans y Travestis en Argentina contribuyendo así a su inserción social y a mejorar sus condiciones de vulnerabilidad.

- 2012- **La Ley 26.791**: incorpora al Código Penal la figura de Femicidio, que expresó de manera contundente lo que ya mostraban las estadísticas y era sabido por muchas mujeres: que la gran mayoría de las mujeres asesinadas mueren a manos de sus parejas, ex parejas, novios, amantes, etcétera, por el solo hecho de ser mujeres, en un ejercicio de violencia de género llevado a su máxima expresión.

- 2009- **Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual**: Que permitió pluralizar las voces en los medios de comunicación, regular su funcionamiento e incorporar perspectivas y discursos que no sean discriminatorios y/o estigmatizantes.

- **Decreto 936/2009**: que establece la prohibición de la publicación de avisos de comercio sexual, por cualquier medio, con el fin de prevenir la trata de personas y erradicar paulatinamente los patrones socioculturales que reproducen la desigualdad de género y sostienen o generan violencia contra las mujeres.

- 2009 - **La Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres**: Esta ley ha permitido enunciar las múltiples formas de violencia a las que pueden estar expuestas las mujeres, como así también los diferentes ámbitos donde las conductas violentas pueden suceder, desnaturalizando de este modo las desigualdades de género y contribuyendo a visibilizar y combatir el delito de trata.

- 2005- **La Ley 26.061 de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes** en consonancia con la Convención de los Derechos del Niño. Este marco jurídico establece que niños, niñas y adolescentes gozan de derechos humanos que deben ser interpretados a la luz de una serie de principios, entre ellos el interés superior del niño/a y el principio de autonomía progresiva.

- 2004 - **La Ley de Migraciones 25.871**: Las personas en situación irregular son alentadas a regularizar su situación y no son deportadas. Las víctimas de trata internacional suelen desconocer esta situación o el hecho que no necesitan un DNI para acceder a la salud y la educación y los tratantes se aprovechan de este desconocimiento.

- **Plan Nacional de Regularización del Trabajo (PNRT)** desde el año 2003 con el principal objetivo de combatir el trabajo no registrado que afectaba a 1 de cada 2 trabajadores. Se realizan inspecciones con un rol preventivo y educativo a fin de aumentar el nivel de conciencia tanto de los empresarios como el conocimiento por parte de los trabajadores acerca de la importancia del trabajo productivo en condiciones de libertad, igualdad, seguridad y dignidad humana.

- **La Asignación Universal por Hijo**: también ha permitido reducir las condiciones de vulnerabilidad, dando un marco de igualdad a todas aquellas personas desocupadas, que trabajan en el mercado informal o que ganan menos del salario mínimo, vital y móvil, con hijos/as menores de 18 años o personas con discapacidad sin límites de edad, proporcionando mejores condiciones de vida, permitiendo reducir los índices de pobreza.

- **PROG.R.ES.AR.** : es un nuevo derecho que tienen los jóvenes entre los 18 y 24 años que no trabajan, trabajan informalmente o tienen un salario menor al mínimo vital y móvil y su grupo familiar posee iguales condiciones, para iniciar o completar sus estudios en cualquier nivel educativo.

- **Programa Ingreso Social con Trabajo "Argentina Trabaja"**: Este programa crea oportunidades de inclusión que permiten mejorar la calidad de vida de las familias de los barrios a través de la generación de puestos de trabajo, la capacitación y la promoción de la organización cooperativa para la ejecución de obras de infraestructura.

- **Ellas Hacen:** Dentro del proyecto Argentina Trabaja dará prioridad a aquellas que atraviesan una situación de mayor vulnerabilidad, como madres con tres o más hijos y/o con hijos con discapacidad, y las mujeres víctimas de violencia de género.

- **Plan Fines:** Es el Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios, destinado a jóvenes y adultos mayores de 18 años que terminaron de cursar el último año de la educación secundaria y adeudan materias.

- **Programa Nacional de Educación Sexual Integral (PNESI),** a partir de la sanción de la Ley 26.150 del año 2006, y de la aprobación de los Lineamientos Curriculares de Educación Sexual Integral (ESI) los y las docentes de nuestro país tienen la responsabilidad y, a la vez, la oportunidad de enseñar educación sexual a los niños, niñas y jóvenes.

CAPITULO II

ASPECTOS METODOLÓGICOS

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Se trata de un diseño exploratorio dado que, “La investigación exploratoria es la que se aplica cuando en un ámbito del saber existe poca o escasa información vinculada con la temática” (Dei, Daniel; 2006:75) tal y como es el caso de este trabajo.

Por tratarse de una primera aproximación al objeto de investigación en este estudio se privilegio el enfoque cualitativo.

La metodología cualitativa “se refiere en su más amplio sentido a la investigación que produce datos descriptivos: las propias palabras de las personas, habladas o escritas, y la conducta observable”. (Taylor, S y Bogdan, R.; 1985). Permite comprender e interpretar la realidad social, desde la perspectiva de los actores, “contextualiza el conocimiento”, por lo tanto a través de este tipo de tradición metodológica se busco describir las experiencias de los profesionales que intervienen en las instituciones que asisten a las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual, a través de las significaciones y valoraciones que ellos confieren en su relato.

MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

Trabajamos a partir del Estudio de Casos. Esta herramienta metodológica nos permitió obtener un conocimiento de la unidad de análisis.

En el presente trabajo se realizó un análisis de instituciones de la ciudad de Mar del Plata que se ocupan de la asistencia a las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual.

Se tomó como muestra las intervenciones realizadas en las diferentes instituciones relevadas, explicitando las distintas modalidades de trabajo e identificando especialmente el rol del Trabajador Social.

TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE DATOS:

Teniendo en consideración los intereses de esta investigación se llevaron a cabo entrevistas semi-estructuradas de manera que el entrevistador hizo preguntas concretas y también se dio lugar a preguntas abiertas donde el entrevistado pudo exponer el tema de manera libre y espontánea.

La entrevista semi-estructurada está basada en un repertorio de preguntas que a modo de guía, organizan en parte la interacción, aunque en el curso de la entrevista pueden añadirse otras preguntas, o incluso eliminarse algunas de ellas.

Taylor y Bogdan aluden, como una característica significativa, respecto a la entrevista semi-estructurada en profundidad es que ella favorece la reflexividad del propio entrevistado en el proceso de racionalización objetiva de su vida, mediado por el contacto con el otro, el sujeto extraño que es el investigador, que intenta actuar como facilitador de esa reflexividad.

Para finalizar es importante aportar que las entrevistas son indicadas para el Trabajador/Investigador Social en situaciones en que los intereses de la investigación están relativamente claros y bien definidos y se valora que los objetos de investigación no son accesibles de otra forma. Como es el caso que nos ocupa, donde el foco de la investigación es la experiencia humana de los acontecimientos y su especificidad.

GRUPO DE ESTUDIO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

La investigación se llevó a cabo con profesionales de las Instituciones que en la ciudad de Mar del Plata trabajan con la temática que se investiga: Dirección de la Mujer de la Municipalidad de Gral. Pueyrredón, profesionales del Servicio de Articulación Institucional para la Inclusión Social “Dr. Néstor Kirchner” del Hospital Interzonal General de Agudos “Dr. Oscar Allende”, dependiente del ministerio de salud de la provincia de Buenos Aires y profesionales de ONG “La Red” de la ciudad de Mar del Plata, que intervienen con mujeres que ejercen la prostitución y/o con víctimas de trata con fines de explotación sexual. Cada una de ellas representa a un ámbito de dependencia diferente, municipal, provincial y no gubernamental.

CATEGORÍAS DE ANÁLISIS

Las categorías utilizadas para el análisis y que dieran lugar al guion de entrevistas, fueron las siguientes:

A- Exploración institucional

- 1- Ámbito de dependencia
- 2- Trayectoria
- 3- Objetivos
- 4- Marco Legal
- 5- Recursos humanos y materiales
- 6- Estadística de casos

B- Intervenciones profesionales

- 1- Fundamentos teóricos
- 2- Estrategias de abordaje
- 3- Trabajo Interdisciplinario
- 4- Trabajo interinstitucional
- 5- Obstáculos y facilitadores

6- Formación y Capacitación

RESULTADOS

El análisis de las entrevistas, nos permite acercarnos a la comprensión de las intervenciones que realizan los/as profesionales de Trabajo Social en instituciones gubernamentales y no gubernamentales.

Tal nivel de indagación nos permitió conocer sobre la situación de la trata en la ciudad, a partir de la identificación de los criterios que tales entidades utilizan y configurar un panorama en el que sea posible reconocer las principales dinámicas y actores sociales, además de las buenas prácticas que sean susceptibles de ser replicadas en otros contextos.

ANÁLISIS DE LAS ENTREVISTAS

A- EXPLORACIÓN INSTITUCIONAL

1- Ámbito de dependencia

Respecto del ámbito de dependencia de las instituciones se decide estratégicamente entrevistar a profesionales del Hospital Interzonal Gral. de Agudos “Dr. Oscar E. Alende”, del ámbito provincial, de la Dirección de la Mujer de la Municipalidad de Gral. Pueyrredón y a profesionales de EN RED, del ámbito no gubernamental.

2- Trayectoria

El inicio de las actividades institucionales e intervenciones profesionales en la temática son consecuentes con la promulgación de la Ley de Trata N° 26364 promulgada en el año 2008.

3- Objetivos

Los objetivos están en relación con lo establecido en el Art. 6 de la Ley mencionada, del Derecho de las Víctimas y su asistencia integral en cuanto a recibir información sobre procedimientos judiciales y administrativos, alojamiento apropiado, manutención, alimentación, higiene, asistencia psicológica, médica y jurídica gratuita, prestar testimonio, protección, ser escuchadas, permanecer en el país o facilitar su retorno en el caso de extranjeros, reserva de identidad, anonimato, oportunidades de empleo y educación.

En el caso de la Dirección de la Mujer del Municipio de Gral. Pueyrredón, las acciones llevadas a cabo en torno al Programa de Asistencia Integral a Víctimas de Trata de Personas, tiene por lineamiento las pautas que establece la Ordenanza Municipal N° 19.796 promulgada con fecha 16 de junio de 2010 de asistencia integral a las víctimas de trata de personas a efectos de contener la situación de emergencia social que las afecta.

De las entrevistas surge que estas instituciones pretenden que las personas que sufren explotación sexual y trata, recuperen la libertad y la dignidad haciendo valer sus derechos y que logren la autonomía necesaria para emprender una vida fuera del control y abuso de sus explotadores, a partir de la defensa, restitución y promoción de los derechos de estas personas, se contribuiría a prevenir y erradicar la explotación sexual y la trata.

La visión de estas organizaciones es que se reconozca la explotación sexual y la trata de personas como una violación de derechos humanos. Donde el Estado y las ONG asumen su obligación de proteger y garantizar justicia a las personas que sufren esta violación de sus derechos, además de prevenir y perseguir el delito.

Está demostrado que las personas que cuentan con la suficiente protección, confidencialidad cooperan en mayor proporción con la investigación policial y el proceso judicial que las que no cuentan con este tipo de apoyo.

Muchas víctimas sólo deciden declarar ante la policía o interponer una denuncia cuando se sienten seguras y resguardadas tanto ellas como sus familiares

o tienen la suficiente confianza en quienes les están acompañando. Aportar esta confianza, como se hace, supone una importante contribución a la persecución del delito.

En el “**Programa Provincial de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de género**” del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, la formación es un eje fundamental donde realizan cursos de capacitación desde un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, poniendo siempre el acento en los derechos y necesidades de las personas que han pasado por esta situación y cómo se debe intervenir con ellas.

Pretenden en sus acciones lograr que la sociedad tome conciencia de la existencia de la explotación y la trata de personas y evitar el estigma y la culpabilización que, además, sufren las víctimas de estos delitos.

4- Marco Legal

Argentina sancionó en el año 2008 la Ley 26.364 de “Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas” y su posterior modificatoria en el año 2012 con la Ley Nº 26842, que se ajustan a las disposiciones del Protocolo de Palermo, tipificando a la Trata como un delito específico y reconociendo expresamente los derechos de las víctimas, proporcionando el marco en el que sustentan y respaldan las acciones.

5- Recursos humanos y materiales

Las instituciones y organización no gubernamental entrevistadas cuentan con un equipo interdisciplinario de profesionales conformado por Trabajadores Sociales, Psicólogos y Abogados, sin embargo la tarea de los mismos no está dedicada de manera exclusiva a la temática sino que sus acciones está vinculadas a la detección, prevención y asistencia de las mujeres víctimas de violencia de género o abuso sexual infantil en el caso de En Red.

Respecto a los recursos materiales destinados específicamente para la asistencia a las víctimas, la Dirección de la Mujer es la única organización que

cuenta con recursos materiales mínimos necesarios para el trabajo, por ejemplo se ofrece una Beca de Vulnerabilidad, Decreto 980/2014, recurso propio de la mencionada dependencia, en el marco del “Programa Municipal de Becas” destinado a mujeres mayores de 18 años, solas o con hijas/os a cargo, que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad socio-sanitaria, víctimas de violencia doméstica, víctimas de trata, víctimas de violencia doméstica en situación de calle derivadas de los programas municipales de atención al riesgo y personas del colectivo LGTB (Grupo de Lesbianas, Gays, Transgéneros y Bisexuales).

Los recursos son escasos, si bien la Ley prevé la atención integral de la víctima sin recursos materiales es difícil llevar tal acción, esto se evidencia entre otras cosas ante la falta de hogar específico para víctimas, la imposibilidad de proveer de elementos de primera necesidad para ellas y sus hijos.

Tampoco se cuenta con recursos económicos legítimos a fin de presentar alternativas a la situación de prostitución, para solventar los gastos mínimos de las mujeres en el proceso de capacitaciones laborales y búsqueda de trabajo favoreciendo el contexto para que vuelvan al mismo circuito de explotación.

6- Estadística de casos

De las entrevistas surge que la detención de los casos es muy difícil, de hecho en dos de las instituciones entrevistadas no han trabajado con ningún caso, y en la Dirección de la Mujer se ha intervenido principalmente con víctimas del delito de explotación sexual (prostitución). Por esta razón no se cuenta con datos fidedignos que puedan servir de soporte para la fundamentación de políticas específicas para este grupo que contemple las especificidades del ámbito local.

No olvidemos que, por tratarse de una ciudad turística, con un puerto de gran movimiento hay características distintivas por el cosmopolitismo que se genera que resultarían favorecedoras para la prostitución y trata.

“El principal problema es ofrecer como un atractivo emprendimientos turísticos que ubican a las mujeres como un objeto sexual, además los

casos no se detectan, no se denuncian y no institucionalizan, porque las víctimas lo ocultan por miedo a las amenazas y coerción psicológica de los proxenetas y por el mismo sometimiento al que están expuestas. Otro trabajo que hay que hacer, es que ellas se consideren víctimas, problematizar su situación, porque muchas no pueden dar cuenta de que lo son, para que puedan colaborar y aportar, pero también por la “cadena de complicidades, complicidad de funcionarios, policías, empresarios, políticos...” Trabajadora Social, Servicio de Articulación Institucional para la Inclusión Social

B- INTERVENCIONES PROFESIONALES

1- Fundamentos Teóricos

Abordar la trata de mujeres con fines de explotación sexual desde la Perspectiva de Derechos Humanos, implica concebir a las víctimas como sujetos portadores de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales que son indivisibles, universales e irrenunciables. Este enfoque, a su vez entiende que estos derechos pueden y deben ser exigidos al Estado, que tiene la obligación moral y legal de protegerlos, respetarlos y garantizarlos, y también de restituirlos cuando son vulnerados.

Se evidencia que todas las instituciones enmarcan sus intervenciones desde la perspectiva de género valorando y respetando los derechos de las mujeres, considerándolos parte inalienable de los derechos humanos.

Es decir que analizan a la sociedad desde las relaciones asimétricas imperantes entre géneros, donde la mujer queda relegada, sometida, oprimida y vulnerable, respecto del hombre. Donde la Trata de personas se enmarca como uno de los tipos de violencia más graves, degradantes y humillantes para la mujer y sobre todo una violación de todos sus derechos, el derecho a la vida, a la libertad, a la igualdad, al trabajo digno, a la salud y a la seguridad personal, entre otros.

“Se objetiviza a la mujer... El sistema se prepara para que todo sea consumido ... En la trata de personas confluyen todas las violencias hacia las mujeres, en el imaginario social hay una naturalización, una no sanción a este consumo de la mujer con el cuerpo mismo”.

“Son problemáticas que pasan por un desequilibrio de poder en la sociedad, porque el sistema patriarcal que está arraigado y naturalizado, y que no nos otorga el mismo poder de ser, de pensar, de defenderse, a un varón y a una mujer” Lic. En Psicología de EnRed

2- Estrategias de Abordaje

Las acciones se enmarcan en tres ejes de trabajo:

- Contención
- Asistencia
- Prevención y sensibilización.

“desde la Dirección de la Mujer se asiste a los allanamientos en cada oportunidad en que el Equipo es requerido, se efectiviza la aplicación del protocolo, se identifica a las mujeres que pudieran resultar víctimas del delito, y desde un primer momento se les brinda contención y asesoramiento, con el objeto de abordar el contexto traumático en el que se encuentran y puedan ejercer debidamente sus derechos...” Equipo técnico de la Dirección de la Mujer del Municipio de Gral. Pueyrredón.

Se observa que en las instituciones el trabajo es integral, se detecta a la mujer como víctima de trata, se la asiste, contiene y asesora. Las intervenciones están orientadas, a proteger y restituir derechos, reparar consecuencias, empoderar a las víctimas, apuntando al reposicionamiento subjetivo con respecto a la experiencia potencialmente traumática que vivieron.

El aporte específico de las trabajadoras sociales que integran el equipo, además de la entrevista, evaluación, realización del proyecto de intervención,

acompañamiento en el proceso judicial y seguimiento, en forma conjunta con las demás disciplinas, consiste en el diagnóstico de los recursos sociales y culturales con los que cuenta la mujer, las gestiones con otras instituciones necesarias para resolver diversas cuestiones: refugio, salud, repatriación, y especialmente en la elaboración del diagnóstico de riesgo, en forma conjunta con las demás disciplinas

Se trabaja, también, desde la prevención para visibilizar y generar alertas en la población como a profesionales u operadores que puedan tomar contacto con alguna víctima.

“Se capacita a profesionales para el proceso de identificación de las víctimas teniendo en cuenta indicadores sociales, físicos, psicológicos. Se realizan recomendaciones específica en la temática como la particularidad del vínculo caracterizado por la confidencialidad, tener en cuenta mitos y creencias sobre la trata. Por otra parte se tiene que tener en cuenta la valoración del riesgo y remarcar que el contacto en la mayoría de los casos puede ser el último...” Trabajadora Social, Servicio de Articulación Institucional para la Inclusión Social

3 –Trabajo Interdisciplinario

Como ya mencionamos el trabajo del equipo es interdisciplinario. De los datos obtenidos surge que la interdisciplina da una mayor dimensión de acción para poder trabajar con las víctimas, obteniendo una construcción conjunta, además de un intercambio recíproco entre las disciplinas. Es clave para comprender la complejidad de la temática, para abordarla y buscar diferentes alternativas de acción. En este sentido la intervención interdisciplinaria, particularmente con víctimas del delito trata de personas, realizada de modo integral, e incorporando siempre la palabra y los intereses de la víctima, conlleva resultados superadores a los que podría obtener cada disciplina por separado.

“La incertidumbre que produce el desconocimiento de lo legal, la situación de la denuncia y la instancia del juicio, ceden cuando la abogada del equipo explica y asesora al respecto.

En sentido complementario, la contención y acompañamiento que realiza la psicóloga le aporta serenidad, confianza, seguridad lo cual posibilita que la persona pueda escuchar, pensar, tenga una visión más completa e integral de la situación que atravesó y por lo tanto decidir por sí misma por ejemplo si quiere declarar.

El aporte específico del área social, es explicarles y que tengan conocimiento de los recursos y las gestiones necesarias para resolver diversas cuestiones personales o familiares....” Equipo Técnico de la Dirección de la Mujer del Municipio de Gral. Pueyrredón

4- Trabajo Interinstitucional

La complejidad del delito trata de personas con fines de explotación sexual y la vulnerabilidad de las víctimas, implica además, que ningún dispositivo institucional, sea ONG o perteneciente al Estado, pueda resolver por sí mismo todos los aspectos involucrados en la situación, por lo que se trabaja de forma articulada entre las instituciones entrevistadas, como así con la Fiscalía Federal de Mar del Plata, el Ministerio Público Fiscal de la Provincia, la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Mar del Plata, la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Nacional de Migraciones.

La interdisciplina y la interinstitucionalidad tienen alcances más amplios, el trabajo de las profesionales también abarca la situación de la familia de las víctimas, teniendo en cuenta las condiciones previas ya que la mayoría de las mujeres estuvieron sumidas en la pobreza, tienen bajo nivel educativo, inestabilidad laboral.

“...Se verifica el estado de salud de las mujeres asistidas, mediante articulación con la Secretaría de Salud de la MGP y el Servicio de Articulación Institucional para la Inclusión Social del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Oscar Allende (DD.HH), previendo las necesidades de atención médica especializada..... de igual manera se intenta tomar contacto con sus grupos familiares, generando redes de contención.

En relación a la actuación posterior, se las asiste psicológica, social y jurídicamente, mediante entrevista acompañándolas en las tramitaciones judiciales pertinentes, denuncias ante Fiscalías, trámites ante las autoridades de Migraciones para regularizar adecuadamente su situación migratoria.....se les ofrece incorporarlas a la educación formal para que inicien o completen sus estudios, y mediante la Oficina de Empleo Municipal, se les brinda asistencia para iniciar capacitaciones laborales e incorporarse en bolsas de empleo. Asimismo y en relación al grupo familiar, se asiste de ser necesario, en la incorporación de sus hijos a la educación formal, al sistema de salud y a la Asignación Universal por Hijo, como así lo relativo a pensiones asistenciales. Se realizan derivaciones a Defensorías y a los Juzgado de familia a los fines de resolver cuestiones relativas al derecho de familias.....” Equipo técnico de Dirección de la Mujer del Municipio de Gral. Pueyrredón.

5- Obstáculos y Facilitadores

La trata constituye uno de los negociados más rentables, la corrupción de las instituciones y las escasas condenas facilitan el proceder de las mafias, la relación existente entre el lavado de dinero, producto de la mercantilización de los cuerpos y las vidas de tantas mujeres, y la proliferación de un negocio que enriquece rápidamente y a bajo costo. Sin descuidar los aspectos que, instalados en una cultura de base patriarcal, imperan en los medios masivos de comunicación, en el uso del lenguaje, en la cosificación de los cuerpos, en las promesas de un “trabajo fácil” dirigidas a jóvenes en situación de vulnerabilidad social o que atraviesan alguna crisis de identidad y factores como la “tolerancia social” que existe a nivel social especialmente hacia la explotación sexual como también la falta de recursos institucionales, no contribuye a afianzar las acciones de protección de las víctimas de trata, así como a sus familiares.

En este sentido, se detectan una serie de dificultades que tienen que ver también con la identificación de víctimas de trata porque, con frecuencia, suelen silenciar las situaciones de abuso que padecen; es limitado el alcance de las medidas de atención básica e inmediata y la falta de atención integral a largo plazo;

la falta de alojamiento seguro ya que como mencionamos anteriormente, aún está pendiente la construcción de un hogar especializado.

No obstante, es posible detectar como elementos facilitadores: la articulación entre las distintas instituciones que trabajan en la temática, pudiendo realizar trabajo en red propiciando una oportuna intervención y seguimiento de los casos; el esfuerzo por mejorar la coordinación y gestión entre todas las instituciones; las acciones de intervención y la configuración de grupos de trabajo interinstitucional.

6- Formación y Capacitación

Los profesionales entrevistados encuentran propicia su intervención por la formación y la capacitación específica que poseen en trata de personas, en perspectiva de género, DD HH y en violencia, todos/as comparten la mirada respecto a que la trata se apoya en una relación asimétrica y de abuso de poder de los tratantes sobre la víctima y donde quien tiene el poder abusa de quien no lo tiene.

Explican que la capacitación específica en esta compleja problemática es importante a fin de no intervenir desde los mitos, creencias y prejuicios instalados en el imaginario social.

Plantean, no obstante que la capacitación, formación y avance en la profundización y discusión de estrategias de abordaje no forma parte de las políticas concretas de las instituciones del universo observado, dejando – por lo tanto - librado al compromiso y posibilidad de las/os agentes este tipo de capacitaciones que da sustento y eficiencia al modelo de intervención planteado.

Forma parte de lo que algunos científicos sociales llaman las “políticas sociales de la simulación”, el hecho que habiendo una ley nacional y una ordenanza municipal que propicia en su articulado, la capacitación específica para la intervención en este tema, las instituciones lo dejen librado a la voluntad y compromiso de los/as profesionales. Más aún, no se desprende de los entrevistas

que, en la selección de los/as agentes intervinientes, haya resultado relevante o significativo esta experticia previa.

CAPÍTULO III

TRABAJO SOCIAL - TRATA DE PERSONAS

En el siguiente capítulo se expone una conceptualización y caracterización del trabajo social, es decir, desde dónde y cómo es pensado. A su vez, se relaciona a la profesión con la temática de trata de personas, y específicamente su abordaje en la ciudad Mar del Plata

PENSANDO EL TRABAJO SOCIAL

Neoliberalismo y globalización, dos modelos que modifican la cotidianeidad de las personas, tornándolas individualistas y consumistas, donde la integración está dada por la pertenencia en el mercado, y donde el sistema económico se caracteriza por la desigual distribución de la riqueza, generan desigualdad y vulnerabilidad en la sociedad. “La lógica neoliberal lleva a la deconstrucción de enunciados como la igualdad de derechos y de imponer y naturalizar la desigualdad como campo de representación necesaria” (CUSTO, E; 2002:23-30)

Esta situación, sumada a las políticas de ajuste aplicadas en los '90, donde privatización y focalización de las políticas sociales fueron dos estrategias implementadas en Argentina que han generado consecuencias de consideración, como por ejemplo, que muchas personas hayan perdido sus puestos de trabajo y hayan quedado fuera del “sistema”; y sumada a su vez a la crisis del 2001, crisis financiera caracterizada por la imposibilidad de las personas de obtener dinero de los bancos, lo que se llamó “corralito”, donde el presidente Fernando de La Rúa tuvo que abandonar su puesto por la fuerte presión de las personas; tuvieron como consecuencias, no sólo desempleo y precarización laboral, sino también vulnerabilidad, exclusión y empobrecimiento de grandes franjas poblacionales.

Si bien a nivel mundial se produjeron avances tecnológicos importantes, no se produjeron de la misma manera políticas dirigidas a la reducción de la pobreza o mejoramiento de la calidad de vida de las personas, es decir, políticas dirigidas al respeto y ejercicio efectivo de los derechos de todos y todas.

Es en este escenario donde intervienen los/las Trabajadores/as Sociales, pensando y re-pensando constantemente la realidad. Codificando y decodificándola, ya que es compleja y cambiante.

Violencia de género, adolescentes en situación de calle, drogadicción, desocupación, entre otras, son las múltiples manifestaciones de la sociedad actual, en la que el/la Trabajador/a Social interviene cotidianamente. En otras palabras, el/la Trabajador/a Social es un/a profesional que interviene en las múltiples manifestaciones de la “cuestión social”, “tal como son vivenciadas por los individuos sociales en sus relaciones sociales cotidianas, a las que responden con acciones, pensamientos y sentimientos” (IAMAMOTO, M; 2003:122-123). Es la materia prima del trabajo del Trabajador Social.

Intervención conceptualizada como “transformación de la realidad”, que posee un horizonte, ya que toda intervención tiene que tener un objetivo, un “significante” como plantea Carena, que está enfocado a la “reducción máxima de la vulnerabilidad para construir ciudadanía plena. O sea para el pleno desarrollo de la libertad de las personas, el ejercicio de los derechos, la libre voluntad, lo que significa tener la capacidad de optar, y como consecuencia la toma de decisiones”.

Intervención como articulación de teoría y práctica constante, no es una y la otra. A partir de esto se puede decir que se trata de una intervención fundada, una “práctica pensada” al decir de Karsz. Pensada y fundada en la teoría.

“Es necesario una intervención fundada en favorecer a la ciudadanía, de reconocer a los sujetos sociales como sujetos de derechos y obligaciones”, tal como sostiene Custo.

Es de notar que autores diversos diferencian “elementos” en toda intervención. Uno de ellos es Saúl Karsz, quien caracteriza dichos elementos, diferenciando por un lado, la materia prima, que está compuesta por aquellas situaciones que llegan a los profesionales: múltiples manifestaciones de la cuestión social como sostiene lamamoto; por otro lado, los medios de trabajo, o sea, herramientas, no sólo manuales, sino también intelectuales, como por ejemplo la palabra; y por último la fuerza de trabajo cualificada, a decir de Karsz “conjunto de capacidades físicas e intelectuales de que dispone el ser humano y que este pone en acción para producir objetos”.

Toda intervención es un “procedimiento que actúa y deja actuar, que produce expectativas y consecuencias” (CARBALLEDA, A; 2004:94), es decir el profesional actúa con un “otro”. Con personas con derechos, con “sujetos de derechos, sujeto histórico, sujeto constructor de lo colectivo. Sujeto a ser diferente y pensar diferente, sujeto a la libertad, sujeto a la dignidad” (CUSTO, E; 2002:23-30).

Ambos, profesional y sujeto trabajan en pos de algún objetivo o transformación, ya que el trabajador social lo considera un sujeto con saberes y potencial para participar en la intervención. Esto hace referencia a lo que Karsz llama “tomar en cuenta”, donde el profesional acompaña e interviene con la gente, no para la gente. Donde se considera, tanto al profesional como al sujeto, como socio- deseantes, ya que toda intervención es un deseo.

Se entiende al sujeto, siguiendo a Eloísa de Jong, como relacionado, es decir, “un sujeto real y concreto que vive en una sociedad determinada y participa de una cultura y es creador de cultura”; histórico, “ya que es producto de un desarrollo”; y particular y singular porque “ninguna persona es comparable a otras en situaciones similares”.

Al ser un sujeto relacionado, a la hora de intervenir se lo contextualiza, es decir, se trabaja con las múltiples relaciones sociales: familia-comunidad. Relaciones sociales en tanto “vínculos que los hombres crean entre sí en las condiciones dadas por la historia, vínculos multifacéticos, diversificados,

determinados por el modo de producción y articulados entre sí” (DE PAULA FALEIROS, V; 2003:131).

Considerando al sujeto, una persona con y de derechos, y al/la Trabajador/a Social, como un/a profesional que interviene en diversas situaciones tratando de transformar o modificar la situación inicial, conjuntamente con un “otro”, en la vulnerabilidad o exclusión en la cual se encuentra; considerando a su vez, a los derechos humanos inalienables de la teoría y práctica del trabajo social, es que es necesario y fundamental la intervención de dicho profesional en la temática de trata de personas.

Dicha problemática, trata de personas, considerada como producto del sistema capitalista, donde todo se compra y vende, y donde la mujer es objetivizada, se la compra, se la usa, se la vende: se la explota.

El Trabajo Social encuentra el fundamento de la intervención en la temática de trata de personas, en posibilitar la efectivización de los derechos, tal como sostiene Carena “el fundamento de la intervención profesional debe buscarse en la efectivización de los derechos económicos, sociales y culturales, propugnando la distribución del poder y la democratización de las instituciones”. Tal reflexión se enmarca en considerar que la trata de personas es una violación a los derechos humanos, y por lo tanto las víctimas no son plenamente “ciudadanas”.

Si bien, es de conocimiento que los Estados deben trabajar en pos de la satisfacción efectiva de los derechos, muchas veces ocurre que son violados no sólo por acción sino también por omisión por parte de los mismos. Por tanto, al ser parte constitutiva, en primera instancia de la sociedad, y, en segunda instancia, de las instituciones estatales, los/las trabajadores/as sociales que desempeñen sus funciones en este ámbito, deben responder y trabajar en la construcción de ciudadanía, a partir del respeto a los derechos humanos.

Por tanto, es de consideración que desde el Trabajo Social, conjuntamente con otras profesiones, se intervenga desde 3 líneas o direcciones.

Por un lado, desde la *prevención*, tratando de alertar a la población en general y a las potenciales víctimas en particular. Capacitar y concientizar sobre el delito de trata permite estar atentos y no ser una posible víctima.

“Anticiparse, evitar que se produzca, minimizar el riesgo. La importancia de la prevención radica no sólo en la posibilidad de impedir que la trata de personas se produzca sino que siga aumentando al aprovechar la situación de vulnerabilidad de las víctimas, la invisibilidad del fenómeno, y las complicidades y debilidades institucionales u otros factores facilitadores, cuando en gran medida todos estos aspectos pueden ser revertidos desde acciones de prevención”.

Por otro lado, *asistiendo* a las víctimas, y a la familia de las mismas, brindando contención y trabajar en pos de la integración y restitución de sus derechos. Se debe tender a la no estigmatización y no re-victimización de las personas recuperadas, y se debe tener en cuenta que cada situación es diferente y particular, por lo tanto las estrategias serán construidas e implementadas a partir de las características de las situaciones. A cada situación, una estrategia particular y adecuada.

Es importante considerar al/la Trabajador/a Social como un profesional colectivo, no aislado, que trabaja y aborda las situaciones con otros profesionales. Es fundamental valorar y desarrollar el trabajo interdisciplinario. Las situaciones que se les presentan son complejas, y desde varias miradas se las debe abordar. Este intercambio de saberes de las diversas profesiones con las cuales se relaciona, permite enriquecimiento mutuo.

Por último desde la *promoción* de los derechos de todo y todas. Una de las acciones que intenta favorecer la defensa y respeto de los derechos, es la visibilización del cliente, o mejor dicho, prostituyente, para de esta manera desalentar el consumo. El prostituyente se apropia del cuerpo e imprime en el mismo las mayores violencias que es posible imaginar, las despoja de libertad, de libre elección, de privacidad. No son consideradas personas humanas, con derechos, sino que las usa como a una cosa. Son objetivizadas. Por lo tanto, se

debe actuar visibilizando al cliente como al principal responsable del delito, ya que sin demanda no hay oferta.

Es fundamental que desde estas tres líneas de acción se actúe desde las diversas instituciones, para trabajar en pos de la erradicación de la trata de personas. Es necesario que no sólo los Estados reconozcan a la trata de personas como problema, sino que actúen insistentemente, que no emitan leyes simplemente sino que las reglamenten y se respetan. Es necesario que el delito sea visibilizado y condenado por toda la sociedad.

Respecto de la relación entre la profesión y la trata de personas se encuentran disponibles escasas producciones y/o caracterizaciones de intervenciones con víctimas de trata a nivel gubernamental. Desde las organizaciones no gubernamentales la Fundación María de los Ángeles brinda esta información detallando el trabajo que día a día realizan los diferentes profesionales que trabajan allí, entre ellos los/las Trabajadores/as Sociales.

El abordaje del delito lo realizan desde dos niveles. Por un lado desde la prevención realizada a nivel institucional, a través de charlas y/o capacitaciones; y por otro lado desde la intervención con las víctimas: se brinda asistencia inmediata a las víctimas y sus hijos, destinada a satisfacer las necesidades de primera urgencia. Igualmente, tratan de trascender la asistencia meramente asistencial a través de la promoción integral de las personas víctimas de trata, generando acciones que faciliten los procesos de transformación personales y sociales que contribuyan a crear un proyecto de vida para la auto superación

La intervención del/a Trabajador/ra Social no debe centrarse en las necesidades sino más bien en las capacidades. Este enfoque potencia la reinserción de las víctimas y permite el reconocimiento de sus potencialidades

CONCLUSIONES

Consideramos que la prevención de la trata de personas implica la responsabilidad de los gobiernos en la protección de los derechos humanos y en la erradicación de la discriminación y la violencia contra la mujer, a fin de evitar los factores estructurales que propician la trata de mujeres con fines de explotación sexual comercial. Del mismo modo, la protección de los Derechos Humanos de las personas víctimas de trata hace necesaria una intervención adecuada, que tome en consideración tanto los aspectos personales como los sociales, y que se adecue a las particularidades del contexto, la cultura, el género y la edad de la víctima del delito.

El maltrato institucional también se refleja en la “homogenización” de las víctimas de trata, si bien estas mujeres comparten perfiles y elementos comunes como el engaño, la coacción, la explotación o la situación de vulnerabilidad social esto no implica la consideración de una categoría *standard*.

Cada una debe ser atendida en su individualidad: con nombre propio, identidad, procedencia y situaciones jurídicas, sociales, familiares y culturales particulares.

En consecuencia, desde la ética profesional del Trabajo Social también se hace mención al principio de *autodeterminación* y al de *individualización*, en referencia, a la necesidad de defender la especificidad de cada ser humano frente a las tendencias homogeneizadoras. La importancia de manifestar la autonomía en la intervención profesional consiste en posibilitar que la propia persona reconozca su derecho a ser respetada y valorada, tanto por los/as profesionales como por ella misma.

Las condiciones de vulnerabilidad previa, las consecuencias que el hecho de violencia genera en la persona que ha sido víctima de este delito y las dificultades que enfrenta en el regreso a su hogar o lugar de procedencia, son algunos de los

aspectos que revelan la complejidad de cuestiones a considerar en el trabajo con víctimas de trata de personas.

Esta complejidad implica que solo con la Ley y los diferentes marcos normativos no alcanzan, es necesario que se lleven a cabo políticas innovadoras que conlleven acciones transformadoras, realizar inversiones en programas sociales que promuevan la inclusión y establecer programas que promuevan la plena reintegración social.

Por lo que, para poder brindar una respuesta adecuada, se debe combatir la pobreza para poder salir de la situación de vulnerabilidad, procurando fomentar el desarrollo de medios propios en las víctimas, a través de la educación o de la iniciativa en oficios en los que puedan comenzar a sentir que sí pueden diseñar una vida distinta.

La formación es el primer paso para encontrar empleo y por lo tanto para rehabilitar, resocializar y apoyar la salida del círculo de la explotación sexual, se deberían ofrecer, entonces, posibilidades de formación atractiva y sostenible para las personas y posibilidades reales de trabajo.

Como sostiene Entel, "... el sentido principal de la intervención consiste en acompañar y facilitar operativamente el proceso de las mujeres en su tránsito desde el aislamiento, sometimiento, subordinación, hacia la autoestima, el descubrimiento y reconocimiento de los propios deseos, necesidades y proyectos...". (ENTEL, R; 2002:112)

Es importante salir de la indiferencia, a través del gestar conciencia en todos los sectores de la sociedad, desde las escuelas, instituciones, universidades, etc. Intentando quitar el velo de los ojos de todos los ciudadanos. Se deben poner en marcha mecanismos para comprender la idea que la prostitución y el trabajo esclavo es una forma de violencia y que, por tanto, no se puede entender como relación laboral alguna, dado que no puede haber derechos laborales cuando se violan derechos fundamentales.

Por estas razones la asistencia que las víctimas de trata de personas requieren, necesariamente debe ser integral, y por lo tanto interinstitucional e interdisciplinaria, es ineludible la complementación de miradas al abordar la problemática y las respuestas posibles.

Consideramos que cuando a partir de las intervenciones, la mujer victimizada se siente escuchada, orientada y acompañada, se producen efectos subjetivos que refuerzan su confianza y la autoestima, lo que contribuye para que pueda realizar una lectura más integral de lo padecido y asumir una posición activa respecto de su futuro inmediato.

El conocimiento y la reflexión constante sobre dicho tema, como así también, las entrevistas realizadas, permitieron no sólo cumplimentar los objetivos propuestos, sino también un enriquecimiento personal respecto de la problemática.

La obligación entonces de los organismos e instituciones es evitar, en lo posible, que tanto esta como cualquier otra forma de violencia, afecte a un ser humano.

Nos hacemos eco de las palabras de la Coalición Internacional contra el tráfico de mujeres y Dirección del programa de promoción de la mujer de la UNESCO:

“La prostitución no es una expresión de libertad sexual de la mujer, sino que tiene que ver casi siempre con la violencia, la marginación, la dificultad económica y la cultura sexista y patriarcal. De acuerdo con estas tesis, la clave para enfrentar el problema pasa porque la sociedad recupere su capacidad de indignación ante esta forma de esclavitud que es la prostitución. La mayor parte de las prostitutas son mantenidas a través de la fuerza premeditada y el abuso físico pero, a menudo, éste es el resultado del abuso sexual y emocional previo, privaciones y desventajas económicas, marginalización, pérdida de identidad, manipulación y decepción”.

La explotación de la prostitución, es sin duda alguna una forma de violencia contra las mujeres, una violación a los derechos humanos, no es un contrato entre

cliente y mujer, no se puede hablar de consentimiento -condición de todo contrato- en condiciones de desigualdad, propia de toda situación de poder.

Los consumidores de prostitución no lo hacen a través de un contrato entre dos personas con autonomía y libertad. Se trata de una cuestión unilateral, que va más allá de una relación sexual, ya que configura una situación de poder, es decir una persona por un determinado precio, en un determinado período de tiempo, hace lo que se le ocurre con el cuerpo de otra. Lo sexual termina pasando a un segundo plano, todo se trata de una clara situación de dominación.

Pero el primer paso está dado, la trata con fines de explotación sexual y la prostitución ha comenzado a estudiarse como un problema de género, buscando evitar que siga siendo una forma esclavitud, y que genere otro tipo de conductas antisociales o delitos que por su gravedad afectan a los derechos humanos de una gran parte de la población que reviste una única característica: los más vulnerables.

Es necesario que cada uno como parte de esta sociedad reflexione en torno a la trata de personas, y haga algo desde su lugar, profesión, trabajo y efectúe aportes superadores. Es imperioso que los hombres, verdaderos prostituyentes sean penados para de esta manera disminuir la demanda, y con esto la oferta para la explotación sexual de mujeres, niños, niñas y adolescentes, así como también, de personas transgénero, travestis e intersex, entre otros géneros. Sin demanda no hay oferta. ***Sin clientes, “prostituyentes” no hay trata.***

BIBLIOGRAFIA

- ABRAMOR, A., (1990) “*Una aproximación a la investigación social*”, Facultad de Humanidades y Artes, U. N. R.
- ALAYON, N., (2003) “*Exclusión social y asistencia*”, en Rev. Trabajo Social y Ciencias Sociales “*Manual de Derechos Humanos y Trata de Personas*”, Bogotá- Colombia, Alianza Global contra la trata de mujeres GATTW.
- ASSORATI, M., (2010) “*Jornadas de trata de personas y delitos conexos*”, La plata, Fundación El Otro.
- BARRANCOS, D., (2008), “*Mujeres entre la casa y la plaza*”, Buenos Aires, Editorial Sudamericana.
- BOURDIEU, P., (2010), “*La dominación masculina y otros ensayos*”, Buenos Aires, La Página S. A.
- BUTLER, J., (2001), “*El género en disputa*”. Capítulo 1, México, Paidós.
- Campaña “Ni una mujer más víctima de las redes de prostitución”, (2008), en www.campanianiunavictimamas.blogspot.com.
- CARBALLEDA, A., (2004), *La intervención en lo social. Exclusión e integración en los nuevos escenarios sociales*, Buenos Aires, Paidós.
- CARRETERO, A, (1998) “*Prostitución en Buenos Aires*”, 2ª. edición, Corregidor.
- COLOMBO, M y MANGANO, A., (2014) “*El consentimiento de la víctima en la trata de personas y un análisis sobre los medios comisivos previstos en la figura penal*”. Disponible en: www.mpf.gov.ar/Accesos/Ufase/consentimiento_victima_trata.pdf.

- CHEJTER, S., (2001), *“La niñez prostituida. Estudio sobre explotación sexual comercial infantil en Argentina”*, Buenos Aires, Argentina, UNICEF Oficina de Argentina.
- CHIAROTTI, S., (2002), *“Trata de mujeres. Conexiones y desconexiones entre género, migración y derechos humanos”*, Conferencia Hemisférica sobre Migración Internacional: Derechos Humanos y Trata de Personas en las Américas, Santiago de Chile, CEPAL.
- CLAVEIRO, P, (2005), *“Las prácticas culturales que fortalecen la violencia de género”* Buenos Aires, Libros de la Araucaria.
- Conclusiones de las Primeras Jornadas Internacionales: Explotación Sexual de Mujeres, (2007), Cataluña. Barcelona.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, (1979).
<http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>.
- CUEVAS PRATELLI, M., (2007) *“Las patologías del poder en el delito de trata para explotación sexual y comercial y las modalidades de subjetivación de subalternidad de las víctimas”*, en <http://psicologiajuridica.org/archives>.
- CUSTO, E., (2002), *“Trabajo social, intervención grupal y construcción de ciudadanía. Los grupos y los vaivenes de sus procesos sociales”* en: *conciencia social*, Año 2, N° 2, Córdoba, Universidad Nacional de Córdoba, Escuela de Trabajo Social.
- DEI, D., (2006) *“La Tesis. Cómo orientarse en su elaboración”*, Buenos Aires, Prometeo Libros.
- DOROLA, E., (1992), *“La naturalización de los roles y la violencia invisible”*, en GIBERTI, E. y FERNANDEZ, M., *“La mujer y la violencia invisible”*, Buenos Aires, Sudamericana.

- Equipo Latinoamericano de Justicia y Género- ELA, (2011), "*Las deudas del bicentenario. Una agenda de trabajo por los derechos de las mujeres en la Argentina*", Buenos Aires, Equipo ELA.
- ENTEL, R. (2002), "*Mujeres en situación de violencia familiar*", Espacio Editorial.
- FILLINGHAM, L., y SUSSER, M., (2008), "*Michel Foucault para principiantes*", Buenos Aires, Era Naciente S. R. L.
- FONTENLA, M., (2008), "*La prostitución, la trata de mujeres y niñas, y la ley: ¿derechos de las humanas o seguridad del Estado?*", Revista Mora, V.14, N° 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en www.scielo.org.ar.
- FOUCAULT, M., (1992), "*Microfísica del poder*", Madrid. La Piqueta.
- FULLER, N., (1993), "*La disputa de la Feminidad en el psicoanálisis y las ciencias sociales*". Lima, Debate en sociología No 18.
- Fundación María de los Ángeles, en www.fundacionmariadelosangeles.org.
- GAMBA, S., (2008), "*¿Qué es la perspectiva de género y los estudios de género?*", Diccionario de estudios de género y feminismos, Biblos.
- GARCÍA, P. y FREIRE, V., 2008, "*Esclavas sexuales: las desaparecidas de la democracia*", Primer congreso latinoamericano sobre trata y tráfico de personas, en <http://congresotrata2008.wordpress.com>.
- GIBERTI, E., FERNÁNDEZ, A., (1992), "*La Mujer y la Violencia Invisible*", Buenos Aires, Sudamericana
- GIBERTI, E., (2008) "*La trata de personas, una vertiente de la esclavitud actual*", Cuadernos de seguridad, N° 4/2008, Ministerio del Interior- Instituto Nacional de Capacitación Política (INCAP)
- GIL LOZANO, F., (2010), "*Trata, trato y corrupción en la Argentina*", en www.artemisanoticias.com.ar.

- GIMENEZ, E., (2010), "*Tejiendo redes sobre la trata de personas*", en www.enredando.org.ar/noticias.
- GOFFMAN, E., (2008), "*Estigma. La identidad deteriorada*", 2ª ed., Buenos Aires, Amorrortu.
- GONZALEZ, D., TUANA, A., (2013), "*Diagnostico regional sobre trata de mujeres con fines de explotación sexual en Mercosur*".
- "Guía de Intervención psicosocial para la asistencia directa de personas víctimas de trata". (2007), Organización internacional para las migraciones, México, San José.
- IAMAMOTO, M., (2003), "*El Servicio Social en la contemporaneidad*", Brasil, Editorial Cortez.
- IELPI, R y ZINNI, H, (1974), "*Prostitución y Rufianismo*", Encuadre, 1ª. Edición.
- Informe: la trata de personas en la Argentina, (2007), Fundación El Otro, Programa Esclavitud Cero, en www.esclavitudcero.wordpress.com.
- KARSZ, S., (2007), "*Problematizar el trabajo social. Definición, figuras, clínica*"; Barcelona, Gedisa.
- KIRCHNER, A (2007), "*La bisagra. Políticas sociales en acción*". Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.
- KIRCHNER, A. (2010), "*Políticas Sociales del Bicentenario. Un modelo Nacional y Popular. Tomo I y Tomo II*", Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.
- LAGARDE, M. (1996), "*El género*", fragmento literal: "*La perspectiva de género*" en "*Genero y feminismo, desarrollo humano y democracia*", España, Horas y Horas.
- LAMAS, M., (1999), "*Género, diferencia de sexo y diferencia sexual*", en ¿Género?, Debate feminista, año 10, Vol. 20, México.

- LEVY, L, (2007), *“La Mancha de la Migdal - Historia de la Prostitución judía en Argentina”*, 1ª edición, Norma, Buenos Aires.
- LONDRES, A, (2008), *“El Camino a Buenos Aires - La trata de blancas”*, Buenos Aires, Libros del Zorzal.
- LUCERO, Z., 2010, *“Prostitución y trata de personas: violencia simbólica y económica”*, en Revista D´ Estudios de la Violencia, Nº 10-1º trimestre, disponible en www.icev.cat.
- LUCERO, Z. y PARODI, N., (2008), *“Patriarcado y capitalismo”*, Primer Congreso Latinoamericano de Trata y Tráfico de Personas, en <http://congresotrata2008.wordpress.com>.
- MAFFIA DIANA, (2013), extracto de “Congreso Anti mafia”, UBA, Facultad de Derecho.
- MOLINA, M., (2008), *“Explotación sexual. evaluación y tratamiento”*, Buenos Aires, Dunken.
- MOLINA, M., BARBICH, A., FONTENLA, M., (2010), *“Explotación sexual. evaluación y tratamiento”*, Buenos Aires, Librería de Mujeres Editoras.
- MOUFFE, C. (2007), *“En torno a lo político”*, Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires, Argentina.
- Organización Internacional para las Migraciones, (2006), “Estudio exploratorio sobre trata de personas con fines de explotación sexual en Argentina, Chile y Uruguay”.
- Organización Internacional para las Migraciones,(2005-2006), “La trata de personas: una introducción a la problemática”, Proyecto FO. IN. TRA.
- PEARSON, E., (2003), *“Manual de derechos humanos y trata de personas”*. Bogotá, Colombia. Alianza global contra la trata de mujeres.

- PIGNA, F., (2011), *“Mujeres tenían que ser, historia de nuestras desobedientes, rebeldes y luchadoras. Desde los orígenes hasta 1930”*, Buenos Aires, Planeta.
- SCARSI, J.,(1996) *“Tratantes, Prostitutas y Rufianes en 1870”*, en: Todo es Historia, Nº 342.
- SOSA, R., (2011), *“Globalización y feminización de la pobreza: un desafío para las políticas públicas en Argentina”*, en II Seminario Sobre Mi Cuerpo Decido YO, Colectivo Las Juanas, Rosario.
- TAYLOR, S. Y BOGDAN, R., (1985), *“Introducción a los métodos cualitativos de investigación”*, Buenos Aires, Paidós.
- ULLOA ZIÁURRIZ, T., (2008) *“La Evolución Jurídica de la Trata de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe”*, en MERCHÁN, C. (comp.) *Se Trata de Nosotras: la Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual*, Buenos Aires, Las Juanas.
- VARGAS, G., (2013), en *“Se trata de nosotras”*. Las Juanas Editoras, Ediciones Sudestada de Bolsillo / Colección Nuestros Derechos, Buenos Aires.
- VOLNOVICH, J, (2013), *“Se trata de nosotras”*. Las Juanas Editoras, Ed. Sudestada de Bolsillo / Colección Nuestros Derechos, Buenos Aires.

ANEXO

GUIÓN DE LA ENTREVISTA

Datos Generales de la Institución

Nombre de la Institución:

Ámbito de dependencia:

Dirección:

Horario de atención:

Nombre del titular o responsable de la Institución:

Profesión de los entrevistados:

1. ¿Desde cuándo la institución trabaja esta temática. A partir de la sanción de ley 26842, existieron modificaciones?
2. ¿Cómo está constituido el equipo de trabajo?
3. ¿Qué objetivos tiene la institución respecto a esta temática?
4. Señale el tipo de Asistencia que su Institución brinda. ¿Qué estrategias implementan y con qué recursos cuentan?
5. ¿Qué fundamentos teóricos sustentan las intervenciones? (perspectiva de género, perspectiva de derechos humanos)
6. ¿Se trabaja interdisciplinariamente?
7. ¿Trabajan articuladamente con otras instituciones? ¿Cuáles?

8. ¿Cuántos casos fueron atendidos, promedio de edad de las víctimas, sexo, actividades en las que son explotadas, lugares de explotación?
9. ¿Cómo percibe esta problemática a nivel local? (aumentaron los casos, más visibilizado...)
10. ¿El encuadre institucional permite que se trabaje de acuerdo a la normativa vigente y se de una respuesta adecuada a las víctimas?
11. ¿Siente limitada su intervención, por alguna razón o persona?
12. ¿Qué variables favorecen u obstaculizan la intervención profesional?
13. ¿Ha participado de cursos de capacitación sobre Trata de Personas?
14. ¿La institución realiza cursos de capacitación para profesionales u operadores que trabajen en la problemática?
15. ¿Se implementan estrategias que visibilicen y prevengan la problemática?

TRANSCRIPCION DE LAS ENTREVISTAS

Datos Generales de la Institución

Nombre de la Institución: “**Servicio de Articulación Institucional para la Inclusión Social**”

Ámbito de dependencia: **Provincia de Buenos Aires**

Dirección: **Hospital Interzonal Gral. de Agudos. “Dr. Oscar E. Alende”**

Horario de atención: **De lunes a viernes de 8 a 15 hs.**

Nombre del titular o responsable de la Institución: Referente: **Mabel Susane**

Profesión del entrevistado: **Trabajador Social**

1. ¿Desde cuándo la institución trabaja esta temática. A partir de la sanción de ley 26842, existieron modificaciones?

Es un servicio estatal de carácter provincial, que se crea en el año 2011. La trabajadora social es una referente de “**El Programa Provincial de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de genero**” del ministerio de salud de la Provincia de Buenos Aires.

2. ¿Cómo está constituido el equipo de trabajo?

Por una Trabajadora Social, una Lic. en Psicología, un Abogado y Operadores que colaboran en la asistencia a las víctimas.

3. ¿Qué objetivos tiene la institución respecto a esta temática?

Principalmente detectar los casos y también asistir, apoyar y acompañar a las víctimas, sobre todo a las víctimas de violencia de género, en menor medida de abuso, pero aún no se detectaron o denunciaron casos de trata. Llevar a cabo un abordaje integral interinstitucional. Somos la psicóloga, yo, trabajadora social, abogado y promotores de salud, trabajando interdisciplinariamente. Se intenta el

trabajo interdisciplinar con otros profesionales de la institución HIGA, sobre todo con los médicos pero no resulta hasta la fecha óptimo.

4. ¿Qué tipo de asistencia y estrategias llevan a cabo y con qué recursos cuentan?

A nivel recursos contamos con recursos humanos profesionales. En cuanto a la asistencia y estrategias sería fundamentalmente el acompañamiento a las víctimas, contención, derivación a instituciones pertinentes y valoración del riesgo.

Además realizamos capacitaciones al equipo médico del HIGA que tienen la primera entrevista y la sensibilización de los mismos es fundamental, ya que juegan un rol estratégico debido a que en la entrevista podrían detectar los indicadores y signos de alerta de mujeres víctimas de trata

5. ¿Cuáles son los fundamentos teóricos que sustentan sus intervenciones?

Desde la perspectiva de género y desde los derechos humanos.

La Trata de Personas se debe y/o persiste por esta cultura patriarcal en la cual vivimos y donde todos estamos implicados, ya que la mujer se encuentra en total subordinación al hombre, y por lo tanto pudiendo hacer lo que quisiese con ella, por ejemplo explotándola.

Hay que empezar a ubicar el tema de la prostitución como una falta de opciones, como una situación a la que llega una mujer que no tiene otras opciones para poder sostenerse en la vida, ese es el marco político e ideológico desde donde trabajamos.

6. ¿Se trabaja interdisciplinariamente?

Se intenta constantemente, pero no siempre se logra, es complejo, hay limitaciones personales en algunos profesionales.

7. ¿Trabajan articuladamente con otras instituciones, cuáles?

Si, se articula con la Dirección de la Mujer, la ONG EnRed y la Comisaría de la mujer y la familia.

8. ¿Cuántos casos fueron atendidos, promedio de edad de las víctimas, sexo, actividades en las que son explotadas, lugares de explotación?

No, aun ninguno.

9. ¿Cómo percibe esta problemática a nivel local? (Aumentaron los casos, más visibilizado...)

El principal problema es ofrecer como un atractivo emprendimientos turísticos que ubican a las mujeres como un objeto sexual, además los casos no se detectan, no se denuncian y no institucionalizan, porque las victimas lo ocultan por miedo a las amenazas y coerción psicológica de los proxenetas y por el mismo sometimiento al que están expuestas.

Otro trabajo que hay que hacer, es que ellas se consideren víctimas, problematizar su situación, porque muchas no pueden dar cuenta de que lo son, para que puedan colaborar y aportar, pero también por la “cadena de complicidades, complicidad de funcionarios, policías, empresarios, políticos.

Respecto de la actualidad de la problemática, considera que hay mayor visibilidad y sensibilidad social, generada por las luchas de organizaciones sociales y familiares de víctimas desaparecidas, como así también por la novela “Vidas Robadas” que estuvo en televisión, y se comenzó a partir de allí, a hablar del caso de Marita Verón y en qué consistía la trata de personas. Es un negocio que crece cada vez más, porque dentro de lo que es el tráfico de las drogas y el de armas, es otro negocio que da mucho dinero. No sé si está más fuerte ahora, sí más visible. O sea, se ha instalado más el tema, pero no me animaría a decirte si es más o menos que antes. Más allá de este reconocimiento y sensibilización, es un delito que crece

día a día y la prostitución al estar naturalizada trae aparejada consecuencias para la trata, porque implícitamente la invisibiliza y naturaliza el consumo de la mujer.

También es importante la idea de desalentar el consumo de prostitución y al cliente, porque consideramos que es algo más que posibilita la trata.

10. ¿El encuadre institucional permite que se trabaje de acuerdo a la normativa vigente y se de una respuesta adecuada a las víctimas?

Si, se trabaja con la normativa, pero no hubo casos como para evaluar el tipo de respuesta.

11. ¿Qué variables favorecen u obstaculizan la intervención?

Como, obstaculizador evaluó la dificultad de trabajar con faltas de recursos materiales, y por supuesto el hecho de que no se denuncien los casos.

12. ¿Ha participado de cursos de capacitación sobre Trata de Personas?

Si, el de “**El Programa Provincial de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de genero**” del ministerio de salud.

13. ¿La institución realiza cursos de capacitación para profesionales u operadores que trabajen en la problemática?

Si. Se capacita a profesionales para el proceso de identificación de las víctimas teniendo en cuenta indicadores sociales, físicos, psicológicos. Se realizan recomendaciones específica en la temática como la particularidad del vínculo caracterizado por la confidencialidad, tener en cuenta mitos y creencias sobre la trata. Por otra parte se tiene que tener en cuenta la valoración del riesgo y remarcar que el contacto en la mayoría de los casos puede ser el último.

En el año 2013 realizamos un curso sobre violencias, donde un tema central fue el de trata, convocamos a diferentes referentes en el tema, (como por ej. la fiscal

Trill). El curso tuvo por objetivo difundir la temática, apuntando a trabajadores de la salud, educadoras/es y agentes comunitarios interesados. En dicha capacitación se prepararon para convertirse en actores locales de prevención. La meta fue contar con grupos capacitados en la temática e incidir en la prevención de las potenciales víctimas y detección de los casos.

14. ¿Se implementan estrategias que visibilicen y prevengan la problemática?

Si, se realizan campañas de sensibilización dirigidas a los médicos como ya comente, para detectar los indicadores y signos de alerta y también con el curso efectuados en donde se apunta, entre otras cuestiones en contra de la naturalización de la prostitución.

Datos Generales de la Institución

Nombre de la Institución: **Dirección de Mujer**

Ámbito de dependencia: **Municipalidad de Gral. Pueyrredón**

Dirección: **Alberti 1518**

Horario de atención: **de Lunes a Viernes de 8 a 17 hs.**

Nombre del titular o responsable de la Institución: **Lic. Marcela Luca**

Profesión de los entrevistados: **Área Social y Area jurídica**

1. ¿Desde cuándo la institución trabaja esta temática. A partir de la sanción de ley 26842, existieron modificaciones?

Teniendo por lineamiento las pautas que establece la Ordenanza Municipal N° 19.796 promulgada con fecha 16 de junio de 2010, la Convención Internacional contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo para prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, y el restante plexo normativo en la temática, es que desde la Dirección se han coordinado y optimizado las tareas que el Equipo Técnico de Asistencia a la Víctima de Trata de Personas ya venía desarrollando con anterioridad a la sanción de la normativa municipal.

2. ¿Cómo está constituido el equipo de trabajo?

El Equipo Técnico a raíz de la Ordenanza indicada, se encuentra conformado por una Lic. en Psicología, una Abogada y el Área Social.

3. ¿Qué objetivos tiene la institución respecto a esta temática?

El objetivo es garantizar la asistencia integral a las víctimas de trata de personas a efectos de contener la situación de emergencia social que las afecta.

4. Señale el tipo de Asistencia que su Institución brinda. ¿Qué estrategias implementan y con qué recursos cuentan?

Se trabaja en tres ejes:

- Contención en ocasión de llevarse a cabo la inspección o allanamiento,
- Asistencia tras ser rescatadas y
- Prevención y sensibilización en el delito de Trata de Personas.

En relación a la contención, se ha asistido a los allanamientos llevados a cabo por la Fiscalía de composición temprana de conflictos penales (Ministerio Público de la Pcia. De Bs. As.) competentes en casos de delitos conexos a la trata de personas y Fiscalías Federales con competencia en las investigaciones respecto al delito de trata de personas (Ley 26.842), como así también en los procedimientos ordenados por el Director General de Inspección General de la Municipalidad, ejecutor de la Ordenanza Municipal N° 19789 (clausura de comercios y caducidad de habilitaciones donde se constate la explotación de la prostitución ajena o los supuestos de trata de personas). Luego de estos procedimientos se realiza el acompañamiento en las declaraciones testimoniales, la incertidumbre que produce el desconocimiento de lo legal, la situación de la denuncia y la instancia del juicio, comienzan a ceder cuando la abogada del equipo explica y asesora al respecto.

En sentido complementario, la contención y acompañamiento que realiza la psicóloga le aporta serenidad, confianza, seguridad lo cual posibilita que la persona pueda escuchar, pensar, tenga una visión más completa e integral de la situación que atravesó y por lo tanto decidir por sí misma por ejemplo si quiere declarar.

El aporte específico del área social, es explicarles y que tengan conocimiento de los recursos y las gestiones necesarias para resolver diversas cuestiones personales o familiares.

También se reciben las derivaciones de la Línea 145.

En cada oportunidad en que el Equipo es requerido, se efectiviza la aplicación del protocolo de actuación implementado por los cuerpos normativos. Se identifica a las mujeres que pudieran resultar víctimas del delito, y desde un primer momento se les brinda contención y asesoramiento, con el objeto de abordar el

contexto traumático en el que se encuentra y puedan ejercer debidamente sus derechos. Se verifica el estado de salud de las mujeres asistidas, mediante articulación con la Secretaría de Salud de la MGP y el Servicio de Articulación Institucional para la Inclusión Social del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Oscar Allende (DD.HH), previendo las necesidades de atención médica especializada, tratamiento psiquiátrico, atención ginecológica, atención frente a las adicciones, o lo que los profesionales de la salud indiquen.

Se les ofrece traslado a alojamiento gratuito, cabe mencionar que no hay un hogar especializado para alojar a víctimas de trata, de igual manera se intenta tomar contacto con sus grupos familiares, generando redes de contención.

En relación a la actuación posterior, se las asiste psicológica, social y jurídicamente, mediante entrevista acompañándolas en las tramitaciones judiciales pertinentes, denuncias ante Fiscalías, trámites ante las autoridades de Migraciones para regularizar adecuadamente su situación migratoria. También se intenta trabajar en su “Proyecto de vida”, se les ofrece incorporarlas a la educación formal para que inicien o completen sus estudios, y mediante la Oficina de Empleo Municipal, se les brinda asistencia para iniciar capacitaciones laborales e incorporarse en bolsas de empleo. Asimismo y en relación al grupo familiar, se asiste de ser necesario, en la incorporación de sus hijos a la educación formal, al sistema de salud y a la Asignación Universal por Hijo, como así lo relativo a pensiones asistenciales.

Se realizan derivaciones a Defensorías y a los Juzgado de familia a los fines de resolver cuestiones relativas al derecho de familias. También se ofrece una Beca de Vulnerabilidad, Decreto 980/2014, recurso propio de la Dirección de la Mujer, el marco del “Programa Municipal de Becas” destinado a mujeres mayores de 18 años, solas o con hijas/os a cargo, que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad socio-sanitaria, víctimas de violencia doméstica, víctimas de trata, víctimas de violencia doméstica en situación de calle derivadas de los programas municipales de atención al riesgo y personas del colectivo LGTB (Grupo de Lesbianas, Gays, Transgéneros y Bisexuales).

De así requerirlo, se las ingresa al Programa de Rescate de la SENAF, con quienes se ha acordado el mejor modo de generar el resguardo de las mujeres, de modo tal de permitir que sean protegidas o a su pedido.

Respecto a las personas que solicitan su repatriación, se trabaja con las agencias de apoyo a las víctimas en su lugar de origen, a fin de que sean recibidas, contenidas y asistidas de forma segura, con el objetivo de evitar que sean nuevamente captadas.

La Dirección de la Mujer participa desde su creación en la Mesa local ante el Riego, y desde el año 2010, como desprendimiento de la misma comenzó a funcionar la Mesa de Trata de personas que está integrada, además, por representantes de la Fiscalía Federal de Mar del Plata, el Ministerio Público Fiscal de la Provincia, la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Mar del Plata, la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, el Sindicato de Prensa Mar del Plata, la Comisión Provincial por la Memoria, el Centro de Apoyo a la Mujer Maltratada, la Universidad Nacional de Mar del Plata, APDH, la Dirección Nacional de Migraciones, la Red PAR, y otros referentes locales en temas de trata y violencia de género.

Desde la Mesa se promueven acciones contra la Trata de personas como campañas de difusión y concientización, la organización de Jornadas de debate, etc. Asimismo, funciona como centro de coordinación para las entidades que forman parte de ella en las cuestiones diarias de asistencia a las víctimas e impulso de investigaciones.

5. ¿Qué fundamentos teóricos sustentan las intervenciones? (perspectiva de género, perspectiva de derechos humanos)

Se trabaja desde la perspectiva de género y desde derechos humanos, todas las intervenciones tienen al bienestar de la mujer y al fortalecimiento de las mismas en pos de que conozcan sus derechos para que no puedan ser vulnerados. Se piensa que esto es una desigualdad producto de una cultura que tiene relaciones de poder jerárquicas, basado en lo masculino que degrada lo femenino.

6. ¿Se trabaja interdisciplinariamente?

La única forma de trabajar con las víctimas de trata es interdisciplinariamente, considerando la complejidad del tema.

7. ¿Trabajan articuladamente con otras instituciones? ¿Cuáles?

Si, como ya se mencionó se articula con las siguientes instituciones: Fiscalía de composición temprana de conflictos penales (Ministerio Público de la Pcia. De Bs. As.); Fiscalías Federales; Dirección de Inspección General de la Municipalidad; la Secretaría de Salud de la MGP; el Servicio de Articulación Institucional para la Inclusión Social del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Oscar Allende (DD.HH), Dirección General de Migraciones, Oficina de Empleo Municipal, Defensorías, Juzgados de Familia.

8. ¿Cuántos casos fueron atendidos, promedio de edad de las víctimas, sexo, actividades en las que son explotadas, lugares de explotación?

Fueron atendidas 160 mujeres víctimas de explotación sexual, mayores de edad, el 85 por ciento fueron asistidas en el marco de allanamientos efectuados por la fiscalía de delitos conexos.

El 15 por ciento restante fueron acompañadas en el marco de declaraciones testimoniales ante la fiscalía general.

9. ¿Cómo percibe esta problemática a nivel local? (aumentaron los casos, más visibilizado...)

Si bien hay un mayor conocimiento sobre el delito de trata, y las sanciones a quienes lleven la cabo, todavía no se toma la real conciencia de lo que este problema implica, muchas personas siguen considerando que es un trabajo y que a las mujeres les implica ganar dinero fácil y que tienen la posibilidad de elegir estar sumida en esas circunstancias.

10. ¿El encuadre institucional permite que se trabaje de acuerdo a la normativa vigente y se de una respuesta adecuada a las víctimas?

Desde el encuadre institucional se permite trabajar de acuerdo a la normativa vigente, a las víctimas se brinda contención pero no hay los recursos suficientes para que las mismas puedan rearmar un nuevo proyecto de vida.

11. ¿Siente limitada su intervención, por alguna razón o persona?

La limitación en la intervención solo está en la falta de recursos materiales

12. ¿Qué variables favorecen u obstaculizan la intervención profesional?

El trabajo interdisciplinario favorece enormemente la intervención.

Las principales características tienen que ver con la aproximación respetuosa a las víctimas; el propiciar una oportuna intervención y seguimiento de los casos; el esfuerzo por mejorar la coordinación y gestión entre todas las instituciones las acciones de intervención; la configuración de grupos de trabajo interinstitucional.

Los obstáculos tienen que ver con la falta de recursos materiales para llevar adelante tareas de prevención: folletería, materiales de librería, recursos informáticos, etc.

Tampoco se cuenta con recursos económicos legítimos a fin de presentar alternativas a la situación de prostitución, para solventar los gastos de las mujeres en el proceso de capacitaciones laborales y búsqueda de trabajo.

Falta de hogar específico para víctimas con custodia designada por las fiscalías.

13. ¿Ha participado de cursos de capacitación sobre Trata de Personas?

Si, sin la debida capacitación en la temática como en la violencia de género es imposible dar una respuesta acorde a las necesidades de la víctima

14. ¿La institución realiza cursos de capacitación para profesionales u operadores que trabajen en la problemática?

No, por el momento no se brindan esas capacitaciones.

15. ¿Se implementan estrategias que visibilicen y prevengan la problemática?

Se comenzó a laborar en la Prevención del Delito de Trata de Personas, especialmente con fines de explotación sexual, mediante Talleres en las escuelas de la ciudad, especialmente en el nivel secundario de educación, cuyos objetivos particulares son trabajar sobre mitos, creencias erróneas y estereotipos, sensibilizar respecto al rol del *consumidor*, reconocer situaciones de vulnerabilidad, fortalecer el autocuidado, privacidad, e intimidad, utilización de las redes sociales, trabajar en la construcción de redes y recursos y en la formación de multiplicadores.

Datos Generales de la Institución

Nombre de la Institución: **En Red “Red solidaria de capacitación y tratamiento en violencias, abuso sexual y trata de personas”**

Ámbito de dependencia: **Organización No Gubernamental**

Dirección: **Edificio del Banco Provincia, piso 9**

Horario de atención: **Admisiones días viernes de 15 a 17 hs**

Nombre del titular o responsable de la Institución: **Lic. Patricia Gordon**

Profesión del entrevistado: **Lic. en Servicio Social y Lic. En Psicología**

1. ¿Desde cuándo la institución trabaja esta temática. A partir de la sanción de ley 26842, existieron modificaciones?

Esta temática se trabaja desde que se constituyó En Red, aunque no ha habido casos que consulten por trata, a diferencia de las otras temáticas q aborda la institución, que hay mucha demanda de atención en violencias y abuso sexual. Pero de haber existido algún caso, seguramente el abordaje hubiera sido distinto que antes de dicha ley, porque la misma amplió la asistencia a las víctimas, porque ya no es necesario demostrar el consentimiento de la víctima, así como también la alusión al abuso de una situación de vulnerabilidad entendida ahora como referida a toda situación en que la persona interesada no tiene más opción verdadera ni aceptable que someterse al abuso, entre otros cambios.

En Red, funciona desde hace más de dos años en la ciudad de Mar del Plata.

También participa en forma activa en campañas de defensas de derechos humanos, acompañando a las personas en juicios, pedidos de justicia, marchas con fines de denuncia pública.

2. ¿Cómo está constituido el equipo de trabajo?

Está constituido por psicólogas, abogados, trabajadoras sociales, psicóloga social, psicopedagogas, diseñadores, nutricionista, acompañantes terapéuticos,

docentes, estudiantes de carreras a fines e interesados en las temáticas con las que se trabaja.

3. ¿Qué objetivos tiene la institución respecto a esta temática?

El objetivo es brindar tratamiento, asesoramiento legal y social, acompañamiento. A su vez realizar prevención y capacitación en la temática a profesionales y operadores que pudieran estar en contacto con alguna víctima.

4. Señale el tipo de Asistencia que su Institución brinda. ¿Qué estrategias implementan y con qué recursos cuentan?

La ONG realiza atención directa e interviene en casos que conllevan diferentes violencias, siendo el abuso sexual infantil, la violencia machista o la trata de personas con fines de explotación sexual sus principales ámbitos de actuación. Todo esto mediante el trabajo interdisciplinario que abarca aspectos legales, sociales y psicosociales, entre otros.

También participa en forma activa en campañas de defensas de derechos humanos, acompañando a las personas en juicios, pedidos de justicia, marchas con fines de denuncia pública etc.

Se brinda asistencia psicológica y psicopedagógica, asesoramiento legal, social y acompañamientos. También, se realizan charlas en escuelas a modo de prevención en materia de violencias y abusos.

Esta organización no cuenta con recursos materiales propios.

5. ¿Qué fundamentos teóricos sustentan las intervenciones?

Se trabaja desde ambas perspectivas, ya que consideramos que son necesarias para la comprensión de lo que es la trata y proporcionan herramientas y elementos que nos ayudan a trabajar con las intervenciones pertinentes.

6. ¿Se trabajan interdisciplinariamente?

Si en todos los casos ya que el trabajo interdisciplinario nos da una mayor dimensión de acción para poder trabajar con las víctimas, tanto en los aspectos legales como psicológicos, psicosociales.

7. ¿Trabajan articuladamente con otras instituciones?. ¿Cuáles?

Se trabaja articuladamente con escuelas e instituciones a las que pertenezcan pacientes, con organismos de DDHH y sociales. HIJOS, Colectivo por la no violencia y la multisectorial de la mujer.

8. ¿Cuántos casos fueron atendidos, promedio de edad de las víctimas, sexo, actividades en las que son explotadas, lugares de explotación?

Ninguna víctima de trata, si con personas que ejercen la prostitución.

9. ¿Cómo percibe esta considera problemática a nivel local? (aumentaron los casos, más visibilizado...)

En Mar del Plata el tema de la trata o la explotación sexual, se ha visto muchas veces encubierto porque se habla de mujeres que trabajan en clubes o privados” pero que después cuando se ha investigado ha quedado en evidencia que no era así.

No se trata en definitiva de un aumento de casos, las estadísticas no siempre se ponen de acuerdo en esto, el punto es que es difícil visibilizar los casos de trata, porque hay mucha complicidad por parte de quienes encubren los hechos y mucho miedo, amenazas, coacciones en las víctimas que las inmoviliza a la hora de la denuncia o el pedido de ayuda.

10. ¿El encuadre institucional permite que se trabaje de acuerdo a la normativa vigente y se dé una respuesta adecuada a las víctimas?

Sí, no en el caso de la trata porque no hubo, pero si en casos de violencia de género y abuso, se trabaja desde la ley en vigencia y se intenta dar la respuesta más acertada, trabajando con instituciones como comisaria de la mujer.

11. ¿Siente limitada su intervención por alguna razón o persona?

En algunos casos muy complejos es difícil encontrar resultados a corto plazo.

12. ¿Que variables favorecen u obstaculizan la intervención profesional?

Depende el caso, pueden ser variadas, el apoyo familiar de la víctima, el grado de vulneración psicológica, la independencia económica, si existe un uso problemático de sustancias, la inserción social e inclusión, entre otras.

Considero que la falencia principal tiene que ver con que no se han puesto en marcha dispositivos para la reinserción social de las víctimas.

Si bien hay entidades a nivel gubernamental y no gubernamental que trabajan en el tema, las acciones de prevención aun están lejos de ser las necesarias para cuidar a las posibles víctimas y las acciones de intervención y rescate de las mismas resultan insuficientes, además si bien hay estadísticas de mujeres rescatadas y prostíbulos cerrados. No queda muy claro que pasa con la vida de estas personas una vez que son rescatadas o liberadas de la situación de trata.

13. ¿Ha participado de cursos de capacitación sobre Trata de Personas?

Si.

14. ¿La institución realiza cursos de capacitación para profesionales u operadores que trabajen en la problemática?

Se realizan capacitaciones sobre abuso sexual y violencias ya que son estas las problemáticas por las que demandan las personas en la ONG.

15. ¿Se implementan estrategias que visibilicen y prevengan la problemática?

Si, como mencione anteriormente, se realizan charlas y talleres, capacitaciones abiertas y gratuitas, además de participar en marchas o llevar a cabo eventos en zonas públicas en donde se reparte folletería informativa y se genera alguna actividad artística en relación a la temática.